



**MUNICIPIO DE  
CUAUTEPEC DE  
HINOJOSA, HIDALGO.**

**INICIATIVA LEY DE  
INGRESOS 2025**

OFICIO No. CUAUTEPEC/MCHCMI/036/2024

Cuautepec de Hinojosa, Hgo., a 02 de Octubre de 2024

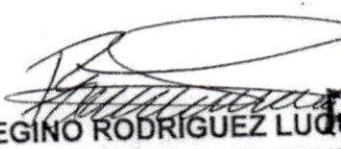
Dip. Andrés Velázquez Vázquez  
Presidente de la Directiva del Congreso del  
Estado Libre Y Soberano de Hidalgo  
**PRESENTE:**

El que suscribe C. Regino Rodríguez Luqueño, Presidente del Consejo Municipal Interino del Municipio de Cuautepec de Hinojosa, muy respetuosamente se dirige a usted para hacer entrega formal de la "Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025", así como de los documentos enlistados en el "anexo único" que se adjunta al presente.

Como ello dando cumplimiento a lo que establece el art. 56 fracc. I, inciso q, art. 60 fracc. I, inciso q, de la Ley Orgánica Municipal Vigente para nuestro estado y demás relativos.

Sin otro particular les reitero mi consideración distinguida.

**RESPETUOSAMENTE**

  
**CUAUTEPEC**  
CONCEJO MUNICIPAL  
2024  
**PRESIDENCIA**  
MUNICIPAL  
C. REGINO RODRIGUEZ LUQUEÑO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL INTERINO

**MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO  
ANEXO ÚNICO LEY DE INGRESOS 2025**

**Documento físico:**

1. Oficio de entrega de la iniciativa de Ley de Ingresos
2. Iniciativa de Ley de ingresos firmada y en original;
3. Acta de aprobación de la iniciativa de Ley de ingresos firmada y en original;
4. Exposición de motivos firmada y en original;
5. Acta (s) de aprobación de Cuotas, tarifas tasa de los Organismos Descentralizados municipales firmada y en original;
6. Cuotas y Trifas de los Organismos Descentralizados municipales firmada y en original;
7. Proyecciones de ingresos y Resultados firmados y en original;
8. Descripción de los riegos relevantes para las finanzas públicas firmadas y en original;
9. Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

**Documentos en medio magnético:**

1. Oficio de entrega de la iniciativa de Ley de Ingresos
2. Iniciativa de Ley de Ingresos firmada y en original escaneada;
3. Iniciativa de Ley de Ingresos que fue aprobada en archivo Word;
4. Acta de aprobación de la iniciativa d Ley de Ingresos firmada y original escaneada;
5. Exposición de motivos firmada y en original escaneada.
6. Acta (s) de aprobación de Cuotas, tarifas tasa de los Organismos Descentralizados municipales firmada y en original escaneada.( Organismo del Aserradero y del Municipio de Cuauatepec de Hinojosa)
7. Cuotas, tarifas o tasas de los Organismos Descentralizados municipales firmada y en original escaneadas;.( Organismo del Aserradero y del Municipio de Cuauatepec de Hinojosa)
8. Cuotas, tarifas o tasas de los Organismos Descentralizados municipales que fueron aprobadas en archivo Word; .( Organismo descentralizado del Aserradero y del Municipio de Cuauatepec de Hinojosa)
9. Proyecciones de Ingresos y Resultados firmados y en original escaneados;
10. Descripción de los riegos relevantes para las finanzas públicas firmadas y en original y escaneadas;
11. Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

## MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 47 fracción IV, 49 Y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo: 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción 1, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el Ayuntamiento Municipal de Cuauhtepc de Hinojosa aprobó la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2025.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un presidente del Consejo Municipal Interino, una vocal ejecutiva con funciones de sindico y cinco vocales con funciones de regidores que establece la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

El gobierno Municipal es ejercido por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado, esta investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a Ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Los Ayuntamientos tiene el derecho y obligación de iniciar y formar las leyes y decretos conforme a la normatividad aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondientes presentándola al presidente de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Iniciativa de Ley de Ingresos de cada municipio es formulado por el Presidente con el apoyo de la Tesorero Municipal y es aprobada por el Ayuntamiento a mas tardar el cuarto lunes del mes de Septiembre de cada año la cual debe de remitir al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a más tardar el dos de Octubre, dicho proyecto debe de contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejora y las tablas de valor de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, así como las tasas de las contribuciones adicionales.

El Art. 31 fracciones IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona la obligación de los mexicanos contribuir para los gastos

RS

públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas publicas determinaran la capacidad de entender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de la Infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provienen de la estimación establecida en la iniciativa de la Ley de Ingresos se destinan a sufragar los gastos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicios fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

La Iniciativa de Ley de ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante el ejercicios fiscal y estable cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios de Estado de Hidalgo.

Para dar cumplimiento a las disposiciones legales antes descritas, que obligan al Municipio a formular anualmente la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicios Fiscal 2025 a continuación se presenta las consideraciones y orientaciones que definen la Política de Hacienda del Municipio en materia de ingresos, basada en las siguientes Motivaciones:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. - El perfeccionamiento de las normas jurídicas fiscales y de ingresos permitirá a nuestro Municipio su modernización administrativa, creando una cultura de cumplimiento de obligaciones ciudadanas, a los cuales se debe de responder mediante una actuación profesional, honesta y comprometida con el servicio publico por parte de los funcionarios y empleados municipales.

SEGUNDO.- A través de la Ley se planea fortalecer los ingresos del Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa Hidalgo ajustando marginalmente los mismos y creando nuevas fuentes contributivas, a fin de lograr con ellos, dotar de mayor certeza, objetividad y legalidad a los ingresos tributarios y ni tributarios del Municipio, a través de la inclusión de esta Ley, sin tener que utilizar otros ordenamientos ajenos al ámbito tributario municipal, la iniciativa que se somete a su consideración, cumple el objetivo principal de brindar una política tributaria equitativa, tal como lo establece el articulo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es decir, que el contribuyente que tenga mas contribuya mas y que el que menos tiene contribuya en menor proporción, y que lo haga bajo ciertas prerrogativas, tratando de la misma forma a los iguales, así como eliminado todo tipo de beneficios especiales o privilegios,

TS



sin descuidar a aquellos que se encuentran en una situación de pobreza, marginación o rezago.

Por otra parte, se propone que los ingresos percibidos por el municipio deberán se reflejarse en los registros contables correspondientes de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lo dispuesto por el CONAC. Con los ajustes planeados, se otorga una mayor seguridad jurídica a los ciudadanos y un respeto irrestricto a la transparencia y a los principios de proporcionalidad equidad y destino tributarios.

TERCERO. - En materia impositiva el Municipio observa puntualmente los ordenamientos legales para propiciar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes sujetos de impuesto y derechos, de una forma voluntaria o espontanea para lograr el fortalecimiento de una Hacienda Municipal sólida. En relación a los derechos y aprovechamientos en municipio realizo una comparativa de las cuotas y tarifas considerando; por concepto de contraprestación que otorga el municipio a sus habitantes, procurando la prevalencia de una mayor equidad así se ajustaron tarifas en los siguientes conceptos:

Al inicializar la información de Cuotas, Tasas y Tarifas para el ejercicio 2025, se tomará como base las Cuotas, Tasas y Tarifas de la Ley de Ingresos Municipal vigente (2024).

El municipio de Cuautepec de Hinojosa incorporo un porcentaje de incremento del 3% relativo de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024, aprobada por el congreso del Estado de Hidalgo, con fundamento en el DOCUMENTO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAD EN EL ARTICULO 42, FRACCIÓN I. DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Este documento se presenta en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Con el documento se inicial el dialogo con el H. Congreso de las Unión sobre las perspectivas económicas y de finanzas publicas para el cierre de 2024 y el ejercicio 2025, se considera también el porcentaje de Inflación, los INPC, el aumento en la canasta básica y el PIB.

B

Estimación de las finanzas públicas, 2024-2025

	% del PIB		2025
	2024	2024	
	Aprob. <sup>v</sup>	Estim.	
Balance presupuestario con inversión	-4.9	-5.0	-2.5
Balance presupuestario sin inversión	-1.7	-1.7	0.0
Ingresos presupuestarios	21.3	21.9	21.5
Petroleros	3.0	3.3	2.7
No petroleros	18.3	18.7	18.8
Gasto neto pagado	26.2	26.9	24.0
Programable pagado	18.8	19.5	16.7
No programable	7.5	7.4	7.3
Balance económico primario	-1.2	-1.4	0.9
RFSP	-5.4	-5.9	-3.0
SHRFSP	48.8	50.2	50.2
<b>Partidas informativas</b>			
Rango de crecimiento del PIB	[2.5, 3.5]	[2.5, 3.5]	[2.0, 3.0]
Tasa de interés (nom. - promedio)	10.3	10.3	8.1
Precio del petróleo (prom. - dls. / barril)	56.7	71.3	58.4

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir por cuestiones de redondeo.

<sup>v</sup> Considera el PIB nominal estimado en los CGPE 2024.

Fuente: SHCP.

ART1.

Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo	Proyecto Ley de Ingresos 2025	Ley de Ingresos 2024, aprobada por el Congreso del Estado de Hidalgo	Incremento/Decremento
<b>I. IMPUESTOS</b>	\$ 6,683,920.48	\$ 6,489,243.19	\$ 194,677.29
<b>II. DERECHOS</b>	\$ 29,022,573.69	\$ 28,747,808.47	\$ 274,765.22
<b>III. PRODUCTOS</b>	\$ 1,310,742.02	\$ 1,272,565.06	\$ 38,176.96
<b>IV. APROVECHAMIENTOS</b>	\$ 3,158,443.21	\$ 3,066,449.72	\$ 91,993.49
<b>V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	\$ 205,440,943.00	\$ 202,810,811.00	\$ 2,630,132.00
<b>V.1. PARTICIPACIONES</b>	\$ 89,533,519.00	\$ 88,251,834.00	\$ 1,281,685.00
1. Fondo General de Participaciones.	\$ 60,415,037.00	\$ 58,643,164.00	\$ 1,771,873.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	\$ 21,412,000.00	\$ 22,196,082.00	-\$ 784,082.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	\$ 633,178.00	\$ 516,394.00	\$ 116,784.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	\$ 1,030,233.00	\$ 902,727.00	\$ 127,506.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	\$ 2,632,358.00	\$ 2,280,003.00	\$ 352,355.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	\$ 1,637,230.00	\$ 1,958,340.00	-\$ 321,110.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	\$ 91,417.00	\$ 91,383.00	\$ 34.00
8. Fondo de Compensación.	\$ 1,682,066.00	\$ 1,663,741.00	\$ 18,325.00
<b>V.2. APORTACIONES</b>	\$ 115,907,424.00	\$ 114,558,977.00	\$ 1,348,447.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	\$ 59,775,998.00	\$ 60,320,267.00	-\$ 544,269.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	\$ 56,131,426.00	\$ 54,238,710.00	\$ 1,892,716.00
<b>VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	\$ 9,252,625.21	\$ 9,252,625.21	\$ -
a). Impuesto Sobre la Renta derivado de la Enajenación de Bienes Inmuebles.	\$ 164,728.53	\$ 164,728.53	\$ -
b). Participaciones por el 100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal.	\$ 4,631,320.39	\$ 4,631,320.39	\$ -
c). Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	\$ 4,456,576.29	\$ 4,456,576.29	\$ -
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	\$ 254,869,247.61	\$ 251,639,502.65	\$ 3,229,744.96

Se aumento el 3% de acuerdo Doc. LFPRH Art.42, Fracción I, (Pre-criterios), Los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025 contienen las previsiones sobre la evolución de la actividad económica y las finanzas públicas hacia el cierre de 2024 y 2025, hacia 2025, la estimación de crecimiento se mantiene con respecto

19

a lo publicado en los Criterios Generales de Política Económica 2024, en un rango de entre 2.0 y 3.0%.

CUARTO- La política tributaria en materia de impuesto Predial está orientada a lograr una mejor administración, observando puntualmente los principios de equidad y proporcionalidad de las contribuciones, para lo cual en el marco de programa catastral se cuenta con la Tablas de Valores Catastrales, instrumento básico en el logro del cobro justo del impuesto.

QUINTO-La política tributaria en materia de derechos que constituye la contraprestación que el Municipio recibe por concepto de los diferentes servicios públicos, licencias, permisos y autorizaciones que le otorga a sus habitantes, se realizaron algunas modificaciones procurando un mayor esfuerzo precautorio con criterio de equidad, buscando salvaguardar la economía local. Las modificaciones realizadas fueron encaminadas principalmente a las empresas foráneas y transnacionales

SEXTO- En relación a los aprovechamientos, se mantendrán los mismos porcentajes en reciprocidad a la normativa vigente a nivel Estatal y Federal.

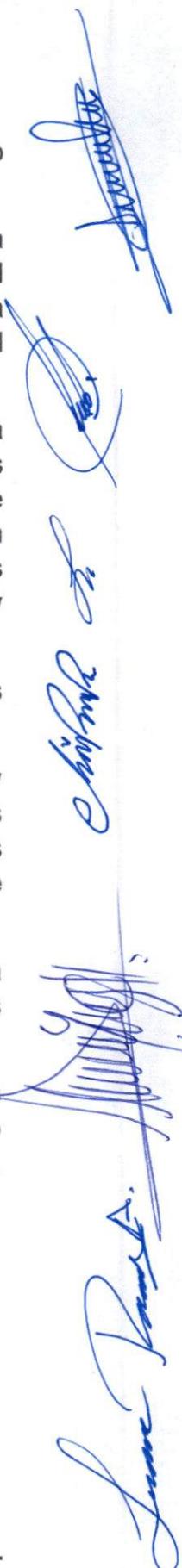
SEPTIMO- En relación a las Participaciones y Aportaciones Federales que por Ley corresponden al municipio se considera el mismo nivel de ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, en base a las orientaciones políticas y lineamientos emitidos por la secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Los ingresos estimados a recaudar durante el ejercicio fiscal 2025 corresponden a la cantidad de \$251,639,502.65 (Doscientos cincuenta y un millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos dos pesos 65/100 M.N.)

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente exposición de motivos siendo las 12:05 horas del día veinticuatro del mes de septiembre del 2024, firmando de conformidad los que en ella intervinieron al margen y alcance en todas las fojas.

  
C. REGINO RODRIGUEZ LUQUEÑO  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO

19



Municipio de Cuautepéc de Hinojosa  
Proyecciones de Ingresos - LDF  
(PESOS)  
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en Cuestión 2025 (de iniciativa de Ley) (c)	2026(d)	2027 (d)	2028 (d)	2029 (d)	2030 (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>138,961,823.61</b>	<b>145,909,914.79</b>	<b>153,205,410.53</b>	<b>160,865,681.06</b>	<b>168,908,965.11</b>	<b>177,354,413.36</b>
A. Impuestos	6,683,920	7,018,116.50	7,369,022.33	7,737,473.45	8,124,347.12	8,530,564.47
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	0	-	-	-	-	-
D. Derechos	29,022,574	30,473,702.37	31,997,387.49	33,597,256.87	35,277,119.71	37,040,975.70
E. Productos	1,310,742	1,376,279.12	1,445,093.08	1,517,347.73	1,593,215.12	1,672,875.87
F. Aprovechamientos	3,158,443	3,316,365.37	3,482,183.64	3,656,292.82	3,839,107.46	4,031,062.84
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	89,533,519	94,010,194.95	98,710,704.70	103,646,239.93	108,828,551.93	114,269,979.53
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	9,252,625	9,715,256.47	10,201,019.29	10,711,070.26	11,246,623.77	11,808,954.96
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>115,907,424.00</b>	<b>121,702,795.20</b>	<b>127,787,934.96</b>	<b>134,177,331.71</b>	<b>140,886,198.29</b>	<b>147,930,508.21</b>
A. Aportaciones	115,907,424	121,702,795.20	127,787,934.96	134,177,331.71	140,886,198.29	147,930,508.21
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>254,869,247.61</b>	<b>267,612,709.99</b>	<b>280,993,345.49</b>	<b>295,043,012.76</b>	<b>309,795,163.40</b>	<b>325,284,921.57</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Municipio de Cuauhtepic de Hinojosa  
Resultados de Ingresos - LDF  
(PESOS)

Concepto (b)	2020 (c)	2021 (c)	2022 (c)	2023 (c)	2024 (d)	2025 (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>62,475,710.43</b>	<b>88,703,622.93</b>	<b>101,592,391.30</b>	<b>107,252,500.19</b>	<b>136,547,921.83</b>	<b>138,961,823.61</b>
A. Impuestos	5,560,516.39	5,831,342.29	6,180,231.61	6,180,231.61	6,489,243	6,683,920
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	28,215,205	29,022,574
D. Derechos	4,630,818.85	15,602,963.74	23,602,820.66	25,779,935.55	1,272,565	1,310,742
E. Productos	14,204.32	1,173,249.50	1,211,966.73	1,211,966.73	3,066,450	3,158,443
F. Aprovechamientos	894,475.60	1,266,750.40	2,920,428.30	2,920,428.30	-	-
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	19,538.15	-	-	-	-	-
H. Participaciones	50,832,301.66	64,829,317.00	67,676,944.00	71,159,938.00	88,251,834	89,533,519
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	473,527.46	-	-	-	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	50,328.00	-	-	-	9,252,625	9,252,625
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>72,274,425.74</b>	<b>86,755,258</b>	<b>85,865,012</b>	<b>96,818,895</b>	<b>114,558,977</b>	<b>115,907,424</b>
A. Aportaciones	71,848,824	86,755,258	85,865,012	96,818,895	114,558,977	115,907,424
B. Convenios	425,606	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>134,750,140.17</b>	<b>175,458,880.93</b>	<b>187,457,403.30</b>	<b>204,071,395.19</b>	<b>251,106,898.83</b>	<b>254,869,247.61</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**La descripción de riesgos relevantes para finanzas públicas 2025 para el  
Municipio de Cuautepec de Hinojosa**

En cumplimiento al artículo 5 de la "Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios" en referente a la fracción III. Descripción de los riesgos relevante para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

Las finanzas públicas del Municipio de Cuautepec de Hinojosa al cierre del ejercicio 2024, presentan un riesgo en las finanzas públicas por los siguientes:

**Techos financieros:**

Reducción a los importantes emitidos en relación al calendario de ministraciones de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para enfrenta riesgos de carácter externos al municipio, para este año se elaboró un presupuesto responsable del gasto público y durante su ejecución se implementarán los ajustes necesarios procurando no afectar los recursos destinados a programas no afectar los recursos destinados a programas sociales y de inversión.

**Deuda Publica:**

El Municipio de Cuautepec de Hinojosa, no cuenta con deuda al cierre de la administración

Se implementan medidas para ejercer los recursos de manera responsable de acuerdo al presupuesto y a la recaudación real del ingreso.

**Desastres Naturales:**

Estos riesgos en su mayoría no se pueden predecir, solo se pueden trazar un plan para prevenir o reducir riesgos.

Para atender estos riesgos y dadas las condiciones de pandemia se prevé seguir atendiendo temas de salud, esto implicara el destino de recurso en el tema de apoyo y prevención de las enfermedades. También se considerará en Desastres Naturales ya que este año hubo muchos cambios climatológicos que han afecto considerables los cambios del todo el Municipio y a la población.

Atentamente

C. REGINO RODRIGUEZ LUQUEÑO  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO

**Artículo 1.-** En el ejercicio fiscal de 2025, el Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I. IMPUESTOS</b>	<b>6,683,920.48</b>
<b>I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>516,765.47</b>
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	369,172.26
3. Impuesto a comercios ambulantes.	147,593.21
<b>I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>5,875,520.68</b>
1. Impuesto predial.	4,695,947.98
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	1,179,572.70
<b>I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>291,634.33</b>
<b>II. DERECHOS</b>	<b>29,022,573.69</b>
<b>II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>22,134,799.45</b>
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	2,092,342.02
2. Derechos por servicios de agua potable.	19,588,966.40
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	0.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	55,714.03
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	286,225.06
6. Derechos por el servicio de limpia.	111,551.94
<b>II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS</b>	<b>5,256,424.06</b>
1. Derechos por registro familiar.	2,960,944.19
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	1,005,308.17
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	669,614.55
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	427,549.33
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	100,671.99
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	92,335.83
<b>II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA</b>	<b>1,515,610.61</b>
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	11,295.90

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo.

2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	570,191.51
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	0.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	362,238.40
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	0.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	0.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	5,977.19
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	498,829.07
1. Concurso o licitación.	25,642.10
2. Supervisión de obra pública.	473,186.97
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	67,078.54
10. Derecho especial para obras por cooperación.	0.00
<b>II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO</b>	<b>68,148.56</b>
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	68,148.56
<b>II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>47,591.01</b>
<b>III. PRODUCTOS</b>	<b>1,310,742.02</b>
<b>III.1. PRODUCTOS</b>	<b>1,183,081.49</b>
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	597,426.93
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	446,999.59
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	58,094.86
3. Estacionamiento en la vía pública.	0.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	92,332.48
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	102,432.47
4. Asistencia Social.	442,919.31
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	0.00
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	40,302.78
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00
<b>III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS</b>	<b>127,660.53</b>
<b>IV. APROVECHAMIENTOS</b>	<b>3,158,443.21</b>
1. Intereses moratorios.	0.00
2. Recargos.	302,312.09

3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	269,431.03
4. Multas federales no fiscales.	8,791.90
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	0.00
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	0.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00
12. Rezagos.	2,577,908.19
<b>V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>205,440,943.00</b>
<b>V.1. PARTICIPACIONES</b>	<b>89,533,519.00</b>
1. Fondo General de Participaciones.	60,415,037.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	21,412,000.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	633,178.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	1,030,233.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	2,632,358.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	1,637,230.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	91,417.00
8. Fondo de Compensación.	1,682,066.00
<b>V.2. APORTACIONES</b>	<b>115,907,424.00</b>
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	59,775,998.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	56,131,426.00
<b>VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>9,252,625.21</b>
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	0.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
<b>a). Impuesto Sobre la Renta derivado de la Enajenación de Bienes Inmuebles.</b>	<b>164,728.53</b>
<b>b). Participaciones por el 100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal.</b>	<b>4,631,320.39</b>

c). Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	4,456,576.29
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>254,869,247.61</b>

**Artículo 2.-** La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

**Artículo 3.-** Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 4.-** El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

**Artículo 5.-** El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 2.48%

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 2.48%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 8.3%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 2.48%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 2.48%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija \$
<b>Culturales</b>	
1. Exposiciones	1,058.30
2. Recitales	534.80
3. Conferencias	534.80
<b>Deportivos</b>	
1. Funciones de box y lucha libre	188.30
2. Fútbol profesional	991.60
<b>Recreativos y Populares</b>	
1. Ferias	189.40
2. Desfiles	N/A
3. Fiesta Patronal	1,130.70
4. Tardeadas, disco	1,871.50
5. Bailes públicos	12,053.70
6. Juegos mecánicos	98.10
7. Circos	3,620.70
8. Kermesse	1,208.70
9. Carreras de automóviles, bicicletas.	3,620.70
10. Peleas de gallos	12,053.70
11. Carnaval	5,737.30
12. Variedad ocasional	1,507.30
13. Concierto	12,053.70
14. Degustaciones	1,208.70
15. Promociones y aniversarios	1,208.70
16. Música en vivo	5,737.30

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

**Artículo 6.-** Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 1.2%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 57.40 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

**Artículo 7.-** El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 7.-** El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Pedios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Pedios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Pedios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Pedios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Pedios rústicos mayores a 5000 m <sup>2</sup> con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Pedios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Pedios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 30%, 20% y 10% respectivamente, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y personas con discapacidad se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial durante los meses de enero, febrero y marzo.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

Los valores catastrales que hayan sido actualizados con base en:

- Las tablas de valores unitarios aprobadas por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
- Con motivo de operaciones de venta, hipoteca o por cualquier otro que determine un valor distinto al que aparezca en los padrones o registros fiscales.

Siendo superiores a los registrados, producirán efecto de valor catastral con sus mismas características y términos y será considerado base para el pago del impuesto, se aplicarán para el cálculo del impuesto predial las siguientes tasas:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.3200%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	0.2700%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	1.8400%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	0.4300%
Predios rústicos mayores a 5000 m <sup>2</sup> con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5000%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0000%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5000%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	0.60%

**Artículo 8.-** El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

**Artículo 8.-** El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Con lo que respecta al valor catastral para el Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles se realiza a través de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones siguientes:

**Tabla de Valores Unitarios de Suelo.**

Sector	Colonia	Valor unitario en pesos por metro cuadrado
1	Puente de la Paz	\$350.00
1	Francisco Villa	\$490.00
1	Centro	\$1,100.00
1	Felipe Ángeles	\$350.00
1	Benito Juárez	\$350.00
2	El Tepeyac	\$100.00
2	El Pedregal	\$350.00
2	Santa María Nativitas	\$100.00
2	La Trinidad	\$320.00
2	14 S/N	\$490.00
3	Loma Bonita	\$100.00
3	Cerro Verde	\$100.00

19

4	Las Palmas	\$100.00
5	San Juan Hueyapan	\$100.00
6	Buenos Aires	\$100.00
7	Francisco I. Madero	\$350.00
7	Santa Rita	\$100.00
8	Almoloya	\$100.00
9	Tezoquipa	\$100.00
9	Texcaltepec	\$100.00
10	Tepantitla	\$288.00
11	La Esperanza	\$250.00
12	Fraccionamiento La Loma	\$100.00
13	Hueyapita	\$100.00
14	Guadalupe Victoria	\$100.00
15	El Capulín	\$100.00
16	Fraccionamiento La Esperanza 2	\$100.00
17	San Aparicio	\$100.00
18	El Ventorrillo	\$100.00
19	Alhuajoyucan	\$100.00
20	Santa Elena Paliseca	\$100.00
21	San Lorenzo	\$100.00
22	Cima de Togo	\$100.00
23	Tezoncualpan	\$100.00
24	El Nectario	\$100.00
25	El Aserradero	\$100.00
26	El Durazno	\$100.00
27	Las Puentes	\$100.00
28	San Juan Tecocomulco	\$100.00
29	Chacalapa	\$100.00
30	La Cañada	\$100.00
31	Las Animas	\$100.00
32	Coatzetzingo	\$100.00
33	El Coyuco	\$100.00
34	Cueva del Tezontle	\$100.00
35	Tecocomulco de Juárez	\$100.00
36	Lomas de Ojuila	\$100.00
37	San Rafael Mazatepec	\$100.00

Estos valores se aplicarán conforme al plano de valores unitarios de suelo, aprobado por el H.

R

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Ayuntamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo. El valor unitario de suelo de las localidades con características urbanas que no aparezcan en la tabla se determinará conforme a su ubicación geográfica de los sectores contiguos en caso de que sean homogéneos representados en dicho plano. Referente a los predios rurales se determinarán conforme a lo que se establece en su artículo 61 la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo y los artículos 40 46, 47, 48 de su Reglamento vigentes, en ambos casos se deberá verificar la normatividad aplicable para los predios rurales, no urbanizados y usos agrícolas en la asignación de valor.

**Tabla de Valores Unitarios de Suelo en Calles Especiales.**

Vía	Nombre de la vía	Ubicación de la vía		Colonia	Número de manzanas	Valor unitario en pesos por metro cuadrado
		Entre la calle	y la calle			
Calle	Progreso	Miguel Hidalgo	Benito Juárez	Centro	600, 599, 67, 54	\$1,100.00
Calle	Miguel Hidalgo	Progreso	Corregidora	Centro	600, 599, 589, 568, 590, 601, 569, 568, 570, 567, 562, 574	\$1,100.00
Calle	Benito Juárez	Morelos	Corregidora	Centro	587, 589, 568, 567, 561, 560	\$1,100.00
Calle	Venustiano Carranza	Morelos	Corregidora	Centro	587, 561, 560, 563, 586, 566, 565	\$1,100.00
Calle	Prof. Martínez Doble	Morelos	Corregidora	Centro	586, 566, 565, 585, 584, 583	\$1,100.00
Calle	Ignacio Zaragoza	Morelos	Corregidora	Centro	585, 584, 583	\$1,100.00
Calle	Corregidora	Ignacio	Venustiano	Centro	583, 565, 560, 563, 564	\$1,100.00
Calle	Independencia	Ignacio Zaragoza	Venustiano Carranza	Centro	584, 583, 566, 565	\$1,100.00
Calle	Álvaro Obregón	Ignacio Zaragoza	Miguel Hidalgo	Centro	589, 568, 587, 561, 586, 566, 585, 584	\$1,100.00
Calle	Morelos	Venustiano Carranza	Benito Juárez	Centro	587	\$1,100.00
Calle	Felipe Ángeles	Venustiano Carranza	Benito Juárez	Centro	561, 560	\$1,100.00

Estos Valores se aplicarán conforme al plano de valores de suelo en calles especiales aprobados por el Ayuntamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo.

**Tablas de Valores Unitarios de Construcciones**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

ANTIGUO HABITACIONAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m <sup>2</sup>
1111	30	\$3,802.57
1112	40	\$4,973.36
1113	50	\$5,860.48
1121	50	\$6,373.20
1122	60	\$6,992.58
1123	70	\$7,859.63
1131	70	\$8,408.25
1132	80	\$10,677.10
1133	90	\$16,021.72

MODERNO INDUSTRIAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m <sup>2</sup>
2411	20	\$1,946.49
2412	30	\$2,290.90
2413	40	\$2,519.65
2421	50	\$4,498.41
2422	60	\$5,054.37
2423	70	\$5,844.32
2431	80	N/A
2432	80	N/A
2433	80	N/A

MODERNO HABITACIONAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m <sup>2</sup>
2111	30	\$5,465.59
2112	40	\$6,040.70
2113	50	\$6,333.66
2121	60	\$7,451.54
2122	70	\$8,298.83
2123	80	\$8,812.20
2131	80	\$9,850.89
2132	80	\$11,210.53
2133	80	\$14,907.17
2141	20	\$904.48
2142	20	\$1,846.37
2143	30	\$2,237.53

MODERNO ESPECIAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m <sup>2</sup>
2011	15	N/A
2012	20	N/A
2013	25	N/A
2014	15	N/A
2015	20	N/A
2016	25	N/A
2017	15	N/A
2018	20	N/A
2019	25	N/A
2010	15	N/A
2021	25	N/A
2022	25	N/A
2023	20	N/A
2024	15	N/A
2031	20	N/A
2032	20	N/A
2041	20	N/A
2042	25	N/A
2043	30	N/A
2044	35	N/A
2045	40	N/A

MODERNO P. HABITACIONAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m <sup>2</sup>
2151	20	\$3,661.55
2152	25	\$4,710.06
2153	40	\$5,265.46
2161	45	\$6,441.84
2162	50	\$7,044.88
2163	55	\$7,803.36

*[Handwritten signature/initials in blue ink]*

2171	60	\$8,642.44
2172	65	\$9,266.27
2173	70	\$10,168.01
2181	75	\$11,139.12
2182	80	\$12,691.09
2183	80	\$14,787.71

MODERNO PROVISIONAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m <sup>2</sup>
2511	10	\$1,572.09
2512	15	\$1,862.66
2513	20	\$2,149.21
2521	20	\$2,398.16
2522	25	\$2,840.22
2523	30	\$3,212.43

MODERNO COMERCIAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m <sup>2</sup>
2311	40	\$4,564.37
2312	45	\$5,294.46
2313	50	\$5,776.79
2321	50	\$6,816.80
2322	60	\$7,638.61
2323	70	\$8,606.67
2331	70	N/A
2332	80	N/A
2333	90	N/A

2051	40	N/A
2052	30	N/A
2053	30	N/A
2061	60	N/A
2062	50	N/A
2063	80	N/A
2064	80	N/A
2065	80	N/A
2071	50	N/A
2072	80	N/A
2073	80	N/A
2074	80	N/A
2081	60	N/A
2082	80	N/A
2083	80	N/A
2084	80	N/A
2091	60	N/A
2092	60	N/A
2093	60	N/A

Estos valores aplicarán conforme a las tablas de valores unitarios de construcciones, aprobados por el Ayuntamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo.

**Artículo 9.-** Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 10.-** Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

19

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

	Tasa fija
Uso doméstico.	5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	1.5%

**Artículo 11.-** Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

## Propuesta 7.8%

### PROPUESTA DE TARIFAS

#### TARIFA DOMÉSTICA

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20% de Agua Potable)
Fijo	<b>\$102.60</b>		<b>\$20.52</b>
0-12	<b>\$75.42</b>		<b>\$15.08</b>
13-22		<b>\$4.88</b>	<b>\$0.98</b>
23-32		<b>\$5.15</b>	<b>\$1.03</b>
33-42		<b>\$5.93</b>	<b>\$1.19</b>
43-52		<b>\$6.59</b>	<b>\$1.32</b>
53-72		<b>\$7.25</b>	<b>\$1.45</b>
73-100		<b>\$8.01</b>	<b>\$1.60</b>
101-en adelante		<b>\$10.11</b>	<b>\$2.02</b>

Nota en el caso de ser necesario

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

#### TARIFA COMERCIAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20% de Agua Potable)
Fijo	<b>\$307.76</b>		<b>\$61.55</b>
0-12	<b>\$110.89</b>		<b>\$22.18</b>
13-22		<b>\$5.51</b>	<b>\$1.10</b>
23-32		<b>\$6.38</b>	<b>\$1.28</b>

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

33-42		<b>\$6.55</b>	<b>\$1.31</b>
43-52		<b>\$6.93</b>	<b>\$1.39</b>
53-72		<b>\$7.24</b>	<b>\$1.45</b>
73-100		<b>\$8.31</b>	<b>\$1.66</b>
101-en adelante		<b>\$10.56</b>	<b>\$2.11</b>

Nota en el caso de ser necesario:

### TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20% de Agua Potable)
0-12	<b>\$114.66</b>		<b>\$22.93</b>
13-22		<b>\$4.98</b>	<b>\$1.00</b>
23-32		<b>\$5.81</b>	<b>\$1.16</b>
33-42		<b>\$6.31</b>	<b>\$1.26</b>
43-52		<b>\$6.66</b>	<b>\$1.33</b>
53-72		<b>\$7.24</b>	<b>\$1.45</b>
73-100		<b>\$7.84</b>	<b>\$1.57</b>
101-en adelante		<b>\$9.06</b>	<b>\$1.81</b>

Nota en el caso de ser necesario

### TARIFA INDUSTRIAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20% de Agua Potable)
0-25	<b>\$316.80</b>		<b>\$63.36</b>
26-50		<b>\$5.81</b>	<b>\$1.16</b>
51-100		<b>\$6.66</b>	<b>\$1.33</b>
102-250		<b>\$7.50</b>	<b>\$1.50</b>
251 en adelante		<b>\$8.31</b>	<b>\$1.66</b>

Nota en el caso de ser necesario

R

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## TARIFA PÚBLICA

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20% de Agua Potable)
0-12	<b>\$114.66</b>		<b>\$22.93</b>
13-22		<b>\$4.98</b>	<b>\$1.00</b>
23-32		<b>\$5.81</b>	<b>\$1.16</b>
33-42		<b>\$6.31</b>	<b>\$1.26</b>
43-52		<b>\$6.66</b>	<b>\$1.33</b>
53-72		<b>\$7.24</b>	<b>\$1.45</b>
73-100		<b>\$7.84</b>	<b>\$1.57</b>
101-en adelante		<b>\$9.06</b>	<b>\$1.81</b>
Nota en el caso de ser necesario			

## TARIFA ESPECIAL

Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	<b>63.35</b>
Toma en predio baldío	Toma	<b>30.17</b>
Toma en construcción	Toma	<b>196.12</b>
Agua potable en bloque habitacional	M <sup>3</sup>	<b>196.12</b>
Suministro de agua para toma doméstica comunidad de Xayahualulco	Toma	<b>75.25</b>

## CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE

Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	<b>\$1,920.49</b>
Comercial	Toma	<b>\$4,637.35</b>
Público	Toma	<b>\$2,262.92</b>
Industrial	Toma	<b>\$5,845.86</b>
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	<b>\$2,262.92</b>

*B*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO**

Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	<b>\$1,810.33</b>
Comercial	Toma	<b>\$3,469.80</b>
Público	Toma	<b>\$1,810.33</b>
Industrial	Toma	<b>\$5,334.44</b>
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	<b>\$1,810.33</b>

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	<b>\$122.20</b>
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	<b>\$262.49</b>
Reposición de contrato	Trámite	<b>\$116.93</b>
Baja del padrón de usuarios	Trámite	<b>\$172.66</b>
Constancias de no adeudo	Trámite	<b>\$102.60</b>
Constancias de no servicio	Trámite	<b>\$102.60</b>
Copia de recibo de pago	Trámite	<b>\$34.70</b>
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	<b>\$33.21</b>
Notificaciones en general	Documento	<b>\$82.97</b>
Impresión de estado de cuenta	Documento	<b>\$22.63</b>
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	<b>\$1,659.47</b>
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	<b>\$165.94</b>
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M <sup>3</sup>	NO APLICA
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M <sup>3</sup>	NO APLICA

*R*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

<b>CORTE Y RECONEXIÓN</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	<b>\$150.86</b>
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	<b>\$301.71</b>
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	<b>\$452.59</b>
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta retirando precinto y sello	Lote	<b>\$226.28</b>
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	<b>\$377.15</b>
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	<b>\$603.45</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

## CONTRATACION DE DESCARGAR DE AGUAS RESIDUALES

Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	<b>\$2,413.77</b>
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	<b>\$120,688.70</b>
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	<b>\$105,602.60</b>

### REGISTRO DE DESCARGA

Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	<b>\$1,206.89</b>
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	<b>\$2,112.05</b>
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	<b>\$3,017.22</b>
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	<b>\$7,844.77</b>
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	<b>\$11,767.15</b>

### RESELLO ANUAL DE DESCARGA

Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	<b>\$109.85</b>
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	<b>\$183.08</b>
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	<b>\$329.55</b>
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	<b>\$439.40</b>
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	<b>\$732.34</b>


*Handwritten mark*

**PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO**

**POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).**

Rubro	Tipo	Costo	
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	<b>\$158,403.92</b>	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	<b>\$205,925.08</b>	
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	<b>\$285,127.05</b>	
	I T Empresa que descargan agua tratada	<b>\$126,723.14</b>	
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	<b>\$3,168.08</b>	Pago cada 10 años por cada descarga
	Resello	5% Del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis
	Combinada	<b>\$4,752.13</b>	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I <sub>T</sub>

*[Handwritten signature]*

**POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles)**

Rubro	Tipo		Costo	
Industrial	(I) Empresas que no contaminan		<b>\$184,548.26</b>	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes		<b>\$247,110.12</b>	
	(III) Empresas que descargan con contaminantes		<b>\$342,152.46</b>	
	I T Empresa que descargan agua tratada		<b>\$152,067.77</b>	
	(P) Empresas que descargan agua pluvial		<b>\$3,168.08</b>	Pago cada 10 años por cada descarga
	Resello		5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis
	Combinada		<b>\$4,752.13</b>	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I <sub>T</sub>

*[Handwritten signatures and initials]*

**DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO**

Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotozona	Jornada De 3 Hrs.	<b>\$754.30</b>
Usuario de tarifa no domestica con rotozona	Jornada De 3 Hrs.	<b>\$1,508.61</b>
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	<b>\$1,433.18</b>
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	<b>\$2,262.92</b>

**SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS**

Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	<b>\$67.88</b>
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	<b>\$67.88</b>
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	<b>\$98.05</b>
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	<b>\$98.05</b>
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	<b>\$253.45</b>
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	<b>\$253.45</b>
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	<b>\$1,206.89</b>
Reposición de pavimento asfáltico	M3	<b>\$1,206.89</b>
Reposición de pavimento hidráulico	M3	<b>\$754.30</b>
Reposición de adoquín	M2	<b>\$1,206.89</b>
Reposición de empedrado	M2	<b>\$1,206.89</b>

Corte de pavimento con cortadora	ML		<b>\$226.29</b>
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3		<b>\$301.71</b>
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote		<b>\$452.59</b>
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora		<b>\$1,659.47</b>
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km		<b>\$150.86</b>
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje		<b>\$829.74</b>

**DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS**

Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	<b>\$262,497.92</b>
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	<b>\$145,832.18</b>
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	<b>\$3,591.92</b>
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	<b>\$8,189.59</b>
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	<b>\$17,310.54</b>
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	<b>\$28,735.40</b>
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	<b>\$3,591.92</b>
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	<b>\$8,189.59</b>
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	<b>\$17,241.24</b>

*R*

Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	<b>\$28,735.40</b>
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	<b>\$7,183.85</b>
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	<b>\$8,620.63</b>
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	<b>\$7,183.85</b>
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	<b>\$8,620.63</b>

**PIPAS**

Concepto	Tarifa
Registro de Pipas	<b>\$1,659.47</b>
Resello del registro (anual)	<b>\$165.95</b>
Cargo por falta de resello	<b>\$431.04</b>
Agua potable m3	<b>\$79.01</b>
Agua Tratada m3	NO APLICA
Viaje de Pipa de 8m3 (radio de 10km)	<b>\$790.22</b>
Viaje de pipa de 10 m3 (radio de 10km)	<b>\$790.22</b>
Km excedente	<b>\$28.74</b>

**PRESUPUESTO**

Concepto	Tarifa
Presupuesto de toma domiciliaria	<b>67.88</b>
Elaboración de presupuesto para descarga domiciliaria	<b>67.88</b>
Presupuesto de toma pública	<b>136.07</b>
Elaboración de presupuesto para descarga pública	<b>136.07</b>
Presupuesto de toma comercial	<b>253.45</b>

Elaboración de presupuesto para descarga comercial	<b>253.45</b>
Presupuesto de toma industrial	<b>1282.33</b>
Elaboración de presupuesto para descarga industrial	<b>1154.91</b>

### REPOSICIÓN DE CONCRETO

Concepto	Unidad	Drenaje	Toma de agua
Reposición banqueteta sin malla	M2	<b>\$555.84</b>	<b>\$177.25</b>
Reposición calle concreto hidráulico sin malla	M2	<b>\$513.52</b>	<b>\$157.90</b>
Reposición calle de carpeta asfáltica sin malla	M2	<b>\$580.59</b>	<b>\$176.91</b>
Reposición de banqueteta y calle concreto hidráulico sin malla	M2	<b>\$1,069.36</b>	<b>\$335.16</b>
Reposición de banqueteta y calle de carpeta asfáltica sin malla	M2	<b>\$1,136.43</b>	<b>\$354.17</b>
Reposición banqueteta con malla	M2	<b>\$555.84</b>	<b>\$177.25</b>
Reposición calle concreto hidráulico con malla	M2	<b>\$558.57</b>	<b>\$157.53</b>
Reposición calle de carpeta asfáltica con malla	M2	<b>\$625.65</b>	<b>\$174.95</b>
Reposición de banqueteta y calle concreto hidráulico con malla	M2	<b>\$1,114.42</b>	<b>\$319.85</b>
Reposición de banqueteta y calle de carpeta asfáltica con malla	M2	<b>\$1,181.49</b>	<b>\$337.27</b>

### SONDEO Y DESAZOLVE SERVICIO VACTOR

Concepto	Tarifa
Fracción u hora en la ciudad	<b>\$1,924.98</b>
Fracción u hora fuera de la ciudad	<b>\$2,631.39</b>

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO

### PROPUESTA DE TARIFAS

#### TARIFA DOMÉSTICA

7.87%

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20% de Agua Potable)
Fijo	<b>\$102.60</b>		<b>\$20.52</b>
0-12	<b>\$75.42</b>		<b>\$15.08</b>
13-22		<b>\$4.88</b>	<b>\$0.98</b>
23-32		<b>\$5.15</b>	<b>\$1.03</b>
33-42		<b>\$5.93</b>	<b>\$1.19</b>
43-52		<b>\$6.59</b>	<b>\$1.32</b>
53-72		<b>\$7.25</b>	<b>\$1.45</b>
73-100		<b>\$8.01</b>	<b>\$1.60</b>
101-en adelante		<b>\$10.11</b>	<b>\$2.02</b>

Nota en el caso de ser necesario

#### TARIFA COMERCIAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20% de Agua Potable)
Fijo	<b>\$307.76</b>		<b>\$61.55</b>
0-12	<b>\$110.89</b>		<b>\$22.18</b>
13-22		<b>\$5.51</b>	<b>\$1.10</b>
23-32		<b>\$6.38</b>	<b>\$1.28</b>

33-42		<b>\$6.55</b>	<b>\$1.31</b>
43-52		<b>\$6.93</b>	<b>\$1.39</b>
53-72		<b>\$7.24</b>	<b>\$1.45</b>
73-100		<b>\$8.31</b>	<b>\$1.66</b>
101-en adelante		<b>\$10.56</b>	<b>\$2.11</b>

Nota en el caso de ser necesario:

### TARIFA INDUSTRIAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20% de Agua Potable)
0-25	<b>\$316.80</b>		<b>\$63.36</b>
26-50		<b>\$5.81</b>	<b>\$1.16</b>
51-100		<b>\$6.66</b>	<b>\$1.33</b>
102-250		<b>\$7.50</b>	<b>\$1.50</b>
251 en adelante		<b>\$8.31</b>	<b>\$1.66</b>

Nota en el caso de ser necesario

### TARIFA PÚBLICA

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20% de Agua Potable)
0-12	<b>\$114.66</b>		<b>\$22.93</b>
13-22		<b>\$4.98</b>	<b>\$1.00</b>
23-32		<b>\$5.81</b>	<b>\$1.16</b>
33-42		<b>\$6.31</b>	<b>\$1.26</b>
43-52		<b>\$6.66</b>	<b>\$1.33</b>
53-72		<b>\$7.24</b>	<b>\$1.45</b>
73-100		<b>\$7.84</b>	<b>\$1.57</b>
101-en adelante		<b>\$9.06</b>	<b>\$1.81</b>

Nota en el caso de ser necesario

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten initials 'R' in blue ink]*

**TARIFA ESPECIAL**

Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada, o baja temporal)	Toma	<b>63.35</b>
Toma en predio baldío	Toma	<b>30.17</b>
Toma en construcción	Toma	<b>196.12</b>
Agua potable en bloque habitacional	M <sup>3</sup>	<b>196.12</b>
Suministro de agua para toma doméstica.	Toma	<b>75.25</b>

**CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE**

Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	<b>\$1,920.49</b>
Comercial	Toma	<b>\$4,637.35</b>
Público	Toma	<b>\$2,262.92</b>
Industrial	Toma	<b>\$5,845.86</b>
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	<b>\$2,262.92</b>

**CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO**

Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	<b>\$1,810.33</b>
Comercial	Toma	<b>\$3,469.80</b>
Público	Toma	<b>\$1,810.33</b>

Industrial	Toma	<b>\$5,334.44</b>
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	<b>\$1,810.33</b>

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	<b>\$122.20</b>
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación , cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	<b>\$262.49</b>
Reposición de contrato	Trámite	<b>\$116.93</b>
Baja del padrón de usuarios	Trámite	<b>\$172.66</b>
Constancias de no adeudo	Trámite	<b>\$102.60</b>
Constancias de no servicio	Trámite	<b>\$102.60</b>
Copia de recibo de pago	Trámite	<b>\$34.70</b>
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	<b>\$33.21</b>
Notificaciones en general	Documento	<b>\$82.97</b>
Impresión de estado de cuenta	Documento	<b>\$22.63</b>
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	<b>\$1,659.47</b>
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	<b>\$165.94</b>
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M <sup>3</sup>	NO APLICA
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M <sup>3</sup>	NO APLICA

**CORTE Y RECONEXIÓN**

Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	<b>\$150.86</b>
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	<b>\$301.71</b>
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	<b>\$452.59</b>
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	<b>\$226.28</b>
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	<b>\$377.15</b>
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	<b>\$603.45</b>

#### DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO

Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con roto sonda	Jornada De 3 Hrs.	<b>\$754.30</b>
Usuario de tarifa no domestica con roto sonda	Jornada De 3 Hrs.	<b>\$1,508.61</b>
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	<b>\$1,433.18</b>
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	<b>\$2,262.92</b>

#### SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS

Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	<b>\$67.88</b>
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	<b>\$67.88</b>

Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio		<b>\$98.05</b>
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio		<b>\$98.05</b>
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma		<b>\$253.45</b>
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga		<b>\$253.45</b>
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto		<b>\$1,206.89</b>
Reposición de pavimento asfáltico	M3		<b>\$1,206.89</b>
Reposición de pavimento hidráulico	M3		<b>\$754.30</b>
Reposición de adoquín	M2		<b>\$1,206.89</b>
Reposición de empedrado	M2		<b>\$1,206.89</b>
Corte de pavimento con cortadora	ML		<b>\$226.29</b>
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3		<b>\$301.71</b>
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote		<b>\$452.59</b>
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora		<b>\$1,659.47</b>
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km		<b>\$150.86</b>
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje		<b>\$829.74</b>

**PRESUPUESTO**

Concepto	Tarifa
Presupuesto de toma domiciliaria	<b>67.88</b>
Elaboración de presupuesto para descarga domiciliaria	<b>67.88</b>
Presupuesto de toma pública	<b>136.07</b>
Elaboración de presupuesto para descarga pública	<b>136.07</b>
Presupuesto de toma comercial	<b>253.45</b>
Elaboración de presupuesto para descarga comercial	<b>253.45</b>

Presupuesto de toma industrial	<b>1282.33</b>
Elaboración de presupuesto para descarga industrial	<b>1154.91</b>

**Artículo 12.-** Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	N/A
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	N/A
Por la instalación al sistema de drenajes	N/A

**Artículo 13.-** Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Uso de corraletas</b>	
<b>Se cobrará por cabeza y día</b>	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
<b>Matanza de ganado</b>	
<b>Se cobrará por cabeza</b>	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
<b>Refrigeración por día</b>	
Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A

<b>Otros servicios de rastro</b>	
Resello de matanza de toros de lidia	N/A
Resello de matanza en otros rastros	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Guías para transporte de ganado	94.80
<b>Fierros para marcar ganado y magueyes</b>	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	94.80
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	94.80

**Artículo 14.-** Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Inhumación de cadáveres y restos</b>	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	693.80
Exhumación de restos	693.80
Reinhumación en fosa, capilla o cripta	693.80
Refrendos por inhumación	693.80
<b>Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas</b>	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	793.60
Permiso para construcción de capilla individual	2,084.10
Permiso para construcción de capilla familiar	3,147.80
Permiso para construcción de gaveta	397.10
<b>Crematorio</b>	
Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A
<b>Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente</b>	

Concesión	16,710.30
Refrendo	3,905.60
Otros servicios de panteones	
Venta de nicho o restero	N/A
Venta de urnas.	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A

**Artículo 15.-** Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m <sup>3</sup> por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	646.80
En tampo: Su equivalente en m <sup>3</sup> por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	646.80
Renta y recolección en contenedor de 6 m <sup>3</sup> por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	4,400.00
Renta y recolección en contenedor de 16 m <sup>3</sup> por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	10,350.70

Para el caso de contribuyentes que por si mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$
<b>Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)</b>	
Auto particular	37.80
Camioneta concesionada	94.70
Camioneta Pick Up	122.90
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	141.80
Camión de volteo o rabón	186.60
Vehículo superior a doble rodada	330.80
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	19.40
<b>Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente</b>	
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m <sup>2</sup>	2.10

**Artículo 16.-** Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina</b>	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	713.00
Reconocimiento de hijo	640.60
Registro de matrimonio	640.60
Registro de defunción	106.60
Registro de emancipación	658.90
Registro de concubinatos	658.90
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	640.60
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	713.00
<b>Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina</b>	
Registro de matrimonios	1,827.00

**Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.**

**Artículo 17.-** Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</b>	
Certificación y expedición de copias	275.10
Copia fiel del libro por foja	167.20
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (por foja)	100.00
Expedición de constancias en general	100.00
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	517.30
Certificado de no adeudo fiscal.	150.40
Costo de tarjeta y/o boleta predial (reimpresión)	95.80
Copia simple de documento digitalizado	150.40
Cédula catastral	255.10

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

**Artículo 18.-** Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Cuota fija \$	CENTRO			COMUNIDAD A			COMUNIDAD B		
		Hasta 30 m <sup>2</sup>	De 31 a 120 m <sup>2</sup>	De más de 120 m <sup>2</sup>	Hasta 30 m <sup>2</sup>	De 31 a 120 m <sup>2</sup>	De más de 120 m <sup>2</sup>	Hasta 30 m <sup>2</sup>	De 31 a 120 m <sup>2</sup>	De más de 120 m <sup>2</sup>
Abarrotes, miscelánea o minisúper, sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	1,303.50	1,952.90	2,604.60	651.70	977.00	1,302.20	456.80	684.00	911.20
	Renovación	975.90	1,464.90	1,952.90	487.90	732.90	977.00	342.00	512.40	684.00
Academia y/o instituto de belleza	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Acuarios	Apertura	975.90	1,464.90	1,952.90	487.90	732.90	977.00	342.00	512.40	684.00
	Renovación	487.90	731.90	975.90	244.00	366.50	487.90	170.50	256.30	342.00
Agencia de autos	Apertura	2,603.40	5,696.00	16,273.70	1,302.20	2,848.60	8,136.80	911.20	1,994.20	5,696.00
	Renovación	1,326.80	4,881.70	8,136.80	664.00	2,440.80	4,068.40	464.50	1,708.90	2,847.40
Agencia de modelos	Apertura	1,302.20	1,952.90	2,603.40	651.70	977.00	1,302.20	455.60	684.00	911.20
	Renovación	975.90	1,464.90	1,952.90	487.90	732.90	977.00	342.00	512.40	684.00
Antojitos mexicanos	Apertura	1,301.20	1,952.90	2,595.70	650.50	977.00	1,297.90	455.60	684.00	909.10
	Renovación	975.90	1,464.90	1,951.70	487.90	732.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Artículos para fiestas	Apertura	1,303.50	1,949.60	2,595.70	651.70	974.80	1,297.90	456.80	683.00	909.10
	Renovación	975.90	1,464.90	1,952.90	487.90	732.90	977.00	342.00	512.40	684.00
Aserraderos	Apertura	3,326.50	5,913.20	7,543.10	1,940.60	2,933.20	3,771.00	2,095.40	2,933.20	3,771.00
	Renovación	1,478.30	2,309.50	3,972.60	1,108.40	1,940.60	2,933.20	1,256.60	2,095.40	2,933.20
Auto lavado	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,604.60	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Balconerías	Apertura	2,278.20	3,254.00	4,393.70	1,139.60	1,627.50	2,196.80	797.60	1,138.60	1,537.40
	Renovación	1,626.50	2,440.80	3,254.00	813.30	1,221.00	1,627.50	569.30	854.40	1,138.60
Bancos (Instituciones bancarias)	Apertura	42,407.50	70,567.80	176,502.30	21,203.30	35,283.30	88,250.60	21,203.30	35,283.30	88,250.60
	Renovación	31,847.70	52,967.30	132,418.20	15,923.80	26,483.70	66,220.90	15,923.80	26,483.70	66,220.90
Bancos pétreos	Apertura	5,570.10	8,355.20	11,140.30	5,570.10	8,355.20	11,140.30	5,570.10	8,355.20	11,140.30
	Renovación	2,785.00	3,899.10	8,355.20	2,785.00	3,899.10	8,355.20	2,785.00	3,899.10	8,355.20
Bazar	Apertura	2,440.80	3,254.00	4,068.40	1,221.00	1,627.50	2,034.10	854.40	1,138.60	1,423.70
	Renovación	1,626.50	2,440.80	3,256.20	813.30	1,221.00	1,628.70	569.30	854.40	1,139.60
Bodega en general	Apertura	2,440.80	3,254.00	4,881.70	834.30	1,557.80	2,440.80	854.40	1,138.60	1,708.90
	Renovación	1,626.50	2,441.90	3,254.00	418.90	837.70	1,627.50	569.30	854.40	1,138.60
Bojería	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Bonetería	Apertura	1,626.50	1,843.70	2,278.20	813.30	929.10	1,139.60	569.30	650.50	797.60
	Renovación	1,301.20	1,626.50	1,951.70	650.50	813.30	975.90	455.60	569.30	683.00
Boticas droguerías	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Boutique y accesorios	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Despachos de servicios	Apertura	1,626.50	2,439.80	3,252.90	813.30	1,219.80	1,626.50	569.30	854.40	1,138.60

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtepéc de Hinojosa, Hidalgo.

*B*

profesionales	Renovación	813.30	1,219.80	1,626.50	406.60	610.50	813.30	285.20	426.60	569.30
Cafeterías	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Cambios de aceite, filtro y batería	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Camicerías	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Carpinterías	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Casas de empeño y préstamos	Apertura	16,273.70	24,410.50	32,547.30	8,136.80	12,205.30	16,273.70	5,696.00	8,543.40	11,392.00
	Renovación	8,136.80	12,205.30	16,273.70	4,068.40	6,102.50	8,136.80	2,847.40	4,272.20	5,696.00
Local de caseta telefónica	Apertura	1,626.50	2,440.80	3,254.00	813.30	1,221.00	1,627.50	569.30	854.40	1,138.60
	Renovación	1,301.20	1,626.50	2,278.20	650.50	813.30	1,139.60	455.60	569.30	797.60
Centro de acopio de reciclaje	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Centro de rehabilitación de adicciones	Apertura	2,785.00	3,899.10	5,570.10	1,392.60	1,949.60	2,785.00	974.80	1,364.80	1,949.60
	Renovación	1,671.10	2,785.00	3,899.10	835.50	1,392.60	1,949.60	584.90	974.80	1,364.80
Centro y/o servicio de copiado	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Centro de rehabilitación física	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Centro de verificación	Apertura	25,142.40	33,523.10	41,905.10	31,734.00	25,142.40	33,523.10	16,761.60	25,142.40	33,523.10
	Renovación	12,571.80	16,761.60	20,952.60	15,867.00	12,571.80	16,761.60	8,380.80	12,571.80	16,761.60
Cerrajería	Apertura	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.90	512.40	683.00
	Renovación	813.30	1,301.20	1,626.50	406.60	650.50	813.30	285.20	455.60	569.30
Cocinas económicas, loncherías y/o fondas	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Comercialización de maquinaria de la industria textil y del vestido	Apertura	2,440.80	6,102.50	11,390.90	1,221.00	3,051.40	5,696.00	854.40	2,135.60	3,987.10
	Renovación	1,219.80	3,332.10	6,509.20	610.50	1,666.60	3,255.20	426.60	1,166.40	2,278.20
Constructoras	Apertura	3,344.30	5,028.70	6,159.40	1,760.20	2,640.30	3,080.30	1,472.80	2,221.40	2,721.60
	Renovación	1,320.20	2,200.20	3,784.30	833.30	1,388.00	2,200.20	582.70	971.40	1,671.10
Consultorios médicos y dentales	Apertura	1,676.60	2,514.30	3,352.00	837.70	1,586.30	2,514.30	740.90	1,110.60	2,721.60
	Renovación	837.70	1,256.60	1,676.60	670.60	837.70	1,256.60	582.70	971.40	1,671.10
Corralón	Apertura	5,570.10	8,355.20	11,140.30	2,785.00	4,177.70	5,570.10	1,949.60	2,924.40	3,899.10
	Renovación	2,785.00	3,899.10	5,570.10	1,392.60	1,949.60	2,785.00	974.80	1,364.80	1,949.60
Mataderos particulares	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Clínicas	Apertura	32,156.30	63,467.00	222,769.90	32,156.30	63,467.00	222,769.90	32,156.30	63,467.00	222,769.90
	Renovación	24,117.50	40,195.00	100,277.60	24,117.50	40,195.00	100,277.60	24,117.50	40,195.00	100,277.60
Cremería y/o de comercialización productos lácteos	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Artículos para decoración de interiores	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Venta de artículos desechables y plásticos	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Deshuesaderos de autos	Apertura	2,785.00	5,570.10	7,798.10	1,392.60	2,785.00	3,899.10	974.80	1,949.60	2,729.40

*B*

	Renovación	1,671.10	2,785.00	3,899.10	835.50	1,392.60	1,949.60	584.90	974.80	1,364.80
Dulcerías	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Escritorio público	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Escuelas privadas de cualquier nivel académico	Apertura	1,463.80	3,742.00	9,043.60	731.90	1,871.50	4,521.80	512.40	1,310.20	3,164.90
	Renovación	1,301.20	3,333.20	8,299.50	650.50	1,666.60	4,149.80	455.60	1,166.40	2,905.40
Estética	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Estudio y/o artículos fotográficos	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Factorías y talleres textiles	Apertura	3,660.60	5,288.20	6,915.80	1,830.30	2,644.70	3,457.90	1,281.20	1,850.40	2,420.80
	Renovación	2,440.80	3,254.00	4,881.70	837.70	1,627.50	2,440.80	837.70	1,138.60	1,708.90
Farmacia	Apertura	2,011.90	3,687.50	6,509.20	1,006.00	1,843.70	3,255.20	1,006.00	1,843.70	2,278.20
	Renovación	1,676.60	3,352.00	5,028.70	837.70	1,676.60	2,514.30	837.70	1,676.60	2,514.30
Ferretería	Apertura	1,951.70	3,254.00	5,532.20	975.90	1,627.50	2,766.10	683.00	1,138.60	1,936.10
	Renovación	1,138.60	1,951.70	3,254.00	569.30	975.90	1,627.50	398.80	683.00	1,138.60
Florería	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Forrajeras y alimentos para animales	Apertura	1,626.50	3,254.00	4,881.70	813.30	1,627.50	2,440.80	569.30	1,138.60	1,708.90
	Renovación	813.30	1,626.50	2,440.80	406.60	813.30	1,221.00	285.20	569.30	854.40
Funerarias	Apertura	1,626.50	2,440.80	6,509.20	813.30	1,221.00	3,255.20	569.30	854.40	2,278.20
	Renovación	1,301.20	1,951.70	3,254.00	650.50	975.90	1,627.50	455.60	683.00	1,138.60
Galería pintura	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Gaseras	Apertura	4,022.80	6,704.20	16,761.60	2,011.90	3,352.00	8,380.80	2,011.90	3,352.00	8,380.80
	Renovación	2,346.10	4,022.80	10,057.40	1,173.10	2,011.90	5,028.70	1,173.10	2,011.90	5,028.70
Gasolineras	Apertura	7,207.70	11,901.10	29,920.40	3,939.20	6,620.60	16,594.50	6,788.80	11,565.80	28,410.90
	Renovación	3,101.40	5,280.50	13,157.70	2,597.90	4,358.00	10,978.70	3,101.40	5,280.50	13,157.70
Guarderías particulares	Apertura	1,301.20	2,115.50	5,207.00	650.50	1,058.30	2,603.40	455.60	740.90	1,822.60
	Renovación	731.90	1,219.80	3,091.30	366.50	610.50	1,546.20	256.30	426.60	1,081.70
Herrerías, aluminios, acabados, vidriería y cancelería	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Imprenta	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Jardines y viveros	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Elaboración y venta de joyería	Apertura	1,626.50	1,789.10	2,278.20	813.30	894.60	1,139.60	569.30	626.10	797.60
	Renovación	1,301.20	1,626.50	1,951.70	650.50	813.30	975.90	455.60	569.30	683.00
Jugueterías	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Laboratorio clínico	Apertura	1,341.30	2,195.80	2,927.70	670.60	1,098.40	1,463.80	670.60	1,006.00	1,341.30
	Renovación	1,006.00	2,011.90	2,681.40	502.40	1,006.00	1,341.30	502.40	768.70	1,024.90
Lavandería	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Librería	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20

B

	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Lotes de autos	Apertura	2,785.00	5,570.10	7,798.10	1,392.60	2,785.00	3,899.10	974.80	1,949.60	2,729.40
	Renovación	1,671.10	2,785.00	3,899.10	835.50	1,392.60	1,949.60	584.90	974.80	1,364.80
Madererías	Apertura	1,951.70	3,254.00	5,532.20	975.90	1,627.50	2,766.10	683.00	1,138.60	1,936.10
	Renovación	1,138.60	1,951.70	3,254.00	569.30	975.90	1,627.50	398.80	683.00	1,138.60
Manualidades y/o mercerías	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Marisquerías sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	846.20	1,015.80	1,271.60	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	508.40	592.70	677.90	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Renta de maquinaria de construcción	Apertura	2,536.70	4,229.90	7,190.90	1,269.00	2,115.50	3,596.00	887.90	1,480.50	2,516.60
	Renovación	1,256.60	2,095.40	3,603.90	741.90	1,269.00	2,115.50	519.10	887.90	1,480.50
Material para construcción	Apertura	2,011.90	3,352.00	5,699.40	1,006.00	1,676.60	2,849.60	887.90	1,480.50	2,516.60
	Renovación	1,173.10	2,011.90	3,352.00	587.00	1,006.00	1,676.60	519.10	887.90	1,480.50
Materias primas	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Molino de nixtamal y especias	Apertura	335.30	502.40	670.60	168.20	251.70	335.30	168.20	251.70	335.30
	Renovación	168.20	335.30	335.30	84.70	168.20	168.20	84.70	168.20	168.20
Monumentos de granito	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Mueblería	Apertura	1,951.70	3,254.00	5,532.20	975.90	1,627.50	2,766.10	683.00	1,138.60	1,936.10
	Renovación	1,138.60	1,951.70	3,254.00	569.30	975.90	1,627.50	398.80	683.00	1,138.60
Notarías	Apertura	32,156.30	63,467.00	222,769.90	16,078.70	31,734.00	111,385.50	11,254.90	22,213.60	77,969.20
	Renovación	24,117.50	40,195.00	100,277.60	12,059.30	20,098.10	50,138.80	8,441.00	14,067.90	35,097.30
Nevería	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Oficinas de cobro de servicio televisión e internet	Apertura	11,140.30	12,254.20	13,368.30	5,570.10	6,127.20	6,684.20	3,899.10	4,289.00	4,678.90
	Renovación	8,132.40	9,246.40	10,360.40	4,066.20	4,623.30	5,180.30	2,846.30	3,236.30	3,626.10
Óptica	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Panadería	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Pañalera	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Papelería	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Pastelería	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Peletería	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Peluquería o barbería	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Pescadería	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Pinturas impermeabilizantes e	Apertura	1,951.70	3,254.00	5,532.20	975.90	1,627.50	2,766.10	683.00	1,138.60	1,936.10
	Renovación	1,138.60	1,951.70	3,254.00	569.30	975.90	1,627.50	398.80	683.00	1,138.60
Podólogos	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20

JS

	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
	Apertura	1,951.70	3,254.00	5,532.20	975.90	1,627.50	2,766.10	683.00	1,138.60	1,936.10
Azulejos, pisos accesorios y muebles para baño	Renovación	1,138.60	1,951.70	3,254.00	569.30	975.90	1,627.50	398.80	683.00	1,138.60
	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
Pizzerías	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
Plomería	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
Purificadoras de agua	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
Pollería	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
Productos de belleza, cosméticos y/o perfumería	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
Productos de limpieza o jarcería	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
	Apertura	1,626.50	3,254.00	4,881.70	813.30	1,256.60	2,440.80	569.30	1,138.60	1,708.90
Proveedora de insumos de la industria textil y del vestido	Renovación	813.30	1,626.50	2,440.80	406.60	813.30	1,221.00	285.20	569.30	854.40
	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
Raspados	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
Recaudería	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
	Apertura	1,341.30	2,011.90	2,681.40	845.60	1,006.00	1,341.30	591.50	887.90	1,184.20
Refaccionaria automotriz	Renovación	1,006.00	1,508.40	2,011.90	633.90	754.20	1,006.00	443.30	666.20	887.90
	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
Venta de globos, regalos y novedades	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
Relojería	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
	Apertura	1,341.30	2,011.90	2,681.40	670.60	1,006.00	1,341.30	670.60	1,006.00	1,341.30
Renta de autos	Renovación	1,006.00	1,508.40	2,011.90	502.40	754.20	1,006.00	502.40	754.20	1,006.00
	Apertura	1,676.60	2,514.30	3,352.00	837.70	1,676.60	2,514.30	739.60	1,480.50	2,221.40
Renta de mobiliario y equipo para eventos	Renovación	1,256.60	1,508.40	1,676.60	670.60	837.70	1,057.20	554.80	666.20	739.60
	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
Rosticerías	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
Agencia de publicidad, diseño gráfico y/o rótulos	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
Spa y/o salas de masaje	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
	Apertura	670.60	1,341.30	2,011.90	335.30	670.60	1,006.00	335.30	670.60	911.20
Sastrería y/o confección de prendas de vestir	Renovación	502.40	1,006.00	1,508.40	251.70	502.40	754.20	251.70	502.40	683.00
	Apertura	5,570.10	8,355.20	11,140.30	2,785.00	4,177.70	5,570.10	1,949.60	2,924.40	3,899.10
Servicios de grúas	Renovación	2,785.00	3,899.10	5,570.10	1,392.60	1,949.60	2,785.00	974.80	1,364.80	1,949.60
	Apertura	2,440.80	3,254.00	4,881.70	1,221.00	1,627.50	2,440.80	854.40	1,138.60	1,708.90
Servicio de mensajería y paquetería	Renovación	1,219.80	1,626.50	2,440.80	610.50	813.30	1,221.00	426.60	569.30	854.40
	Apertura	1,626.50	3,254.00	4,821.50	813.30	1,627.50	2,410.70	569.30	1,138.60	1,687.80
Servicio público de internet (ciber)	Renovación	813.30	1,301.20	2,440.80	406.60	650.50	1,221.00	285.20	455.60	854.40
	Apertura	1,626.50	3,254.00	4,821.50	813.30	1,627.50	2,410.70	569.30	1,138.60	1,687.80
Veterinaria con tienda de										

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin of the page.]*

*[Handwritten mark or signature at the bottom center.]*

mascoas	Renovación	813.30	1,301.20	2,440.80	406.60	650.50	1,221.00	285.20	455.60	854.40
Sombrería	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Suplementos alimenticios	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Reparación y refacciones de bicicletas	Apertura	670.60	1,951.70	2,603.40	335.30	975.90	1,302.20	335.30	683.00	911.20
	Renovación	502.40	1,463.80	1,951.70	251.70	731.90	975.90	251.70	512.40	683.00
Talleres electrónicos	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Talleres mecánicos	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Taquerías	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Tatuajes	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Tiendas de compra - venta y servicios de telecomunicación	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Tienda de mascotas	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Tintorerías	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Tlapalería	Apertura	1,951.70	3,254.00	5,532.20	975.90	1,627.50	2,766.10	683.00	1,138.60	1,936.10
	Renovación	1,138.60	1,463.80	1,951.70	569.30	731.90	975.90	398.80	512.40	683.00
Torteras	Apertura	670.60	1,341.30	2,011.90	335.30	670.60	1,006.00	335.30	670.60	911.20
	Renovación	502.40	1,006.00	1,508.40	251.70	502.40	754.20	251.70	502.40	683.00
Tortillería	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Venta de hielo industrial	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Venta de pastes	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Venta de tambos y recipientes	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Cristalería o vidriería	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Zapatería	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Tienda departamental sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	5,101.60	13,604.20	136,038.30	2,551.30	6,801.10	68,019.10	2,253.60	6,009.00	11,562.80
	Renovación	1,786.00	9,522.40	44,637.10	595.30	4,761.70	28,169.50	507.80	4,206.50	9,437.90
Academia de danza	Apertura	974.10	1,136.60	1,299.10	811.50	974.10	1,136.60	487.60	650.10	811.50
	Renovación	487.60	650.10	683.50	325.10	487.60	650.10	170.10	325.10	487.60
Accesorio para automóviles	Apertura	893.40	1,057.00	1,219.50	730.90	893.40	1,057.00	568.40	730.90	893.40
	Renovación	487.60	650.10	811.50	325.10	487.60	650.10	170.10	325.10	487.60
Accesorio para motocicletas	Apertura	893.40	1,057.00	1,219.50	730.90	893.40	1,057.00	568.40	730.90	893.40
	Renovación	487.60	650.10	811.50	325.10	487.60	650.10	170.10	325.10	487.60
Accesorio para telefonía	Apertura	893.40	1,057.00	1,219.50	730.90	893.40	1,057.00	568.40	730.90	893.40

celular	Renovación	650.10	811.50	975.20	487.60	650.10	811.50	325.10	487.60	650.10
Accesorio para bicicletas	Apertura	893.40	1,057.00	1,219.50	730.90	893.40	1,057.00	568.40	730.90	893.40
	Renovación	487.60	650.10	811.50	325.10	487.60	650.10	170.10	325.10	487.60
Vulcanizadora	Apertura	673.80	711.40	730.90	636.10	673.80	711.40	597.40	607.10	646.80
	Renovación	416.50	454.20	488.60	384.30	416.50	454.20	341.20	346.60	384.30
Alarmas y sistemas de seguridad	Apertura	1,300.30	1,462.80	1,625.30	974.10	1,137.70	1,300.30	650.10	811.50	974.10
	Renovación	1,137.70	1,300.30	1,462.80	811.50	974.10	1,137.70	487.60	650.10	811.50
Alimentos naturistas	Apertura	811.50	974.10	1,137.70	650.10	811.50	974.10	487.60	650.10	811.50
	Renovación	568.40	593.10	893.40	405.80	568.40	650.10	254.00	405.80	568.40
Alineación y balanceo de automóviles y camiones	Apertura	1,625.30	2,031.10	2,436.90	1,300.30	1,462.80	1,625.30	1,136.60	1,218.40	1,300.30
	Renovación	974.10	1,219.50	2,031.10	650.10	811.50	974.10	487.60	650.10	811.50
Centro de distribución y venta de hilos y estambres por mayoreo	Apertura	16,250.70	16,315.30	16,575.80	16,088.20	16,170.00	16,250.70	13,811.70	14,625.50	16,088.20
	Renovación	13,811.70	13,975.30	14,137.90	13,326.20	13,651.30	13,894.60	13,326.20	13,406.00	13,488.80
Alquiler y venta de trajes y disfraces	Apertura	592.00	785.80	1,057.00	568.40	650.10	893.40	405.80	568.40	650.10
	Renovación	487.60	568.40	811.50	487.60	508.00	650.10	170.10	335.80	487.60
Baños públicos	Apertura	4,266.70	4,691.90	5,119.10	3,413.10	4,266.70	4,691.90	1,706.00	2,559.60	3,413.10
	Renovación	2,166.70	2,302.40	2,559.60	1,706.00	2,166.70	2,418.50	889.10	1,279.80	1,706.00
Cerería	Apertura	433.70	683.50	858.90	341.20	519.80	683.50	259.40	427.30	519.80
	Renovación	341.20	427.30	505.90	259.40	341.20	427.30	170.10	259.40	341.20
Elaboración de distintivos sepulcrales (marmolería)	Apertura	811.50	1,137.70	1,300.30	593.10	678.20	811.50	568.40	635.10	678.20
	Renovación	568.40	650.10	811.50	487.60	568.40	650.10	335.80	421.90	487.60
Compra y venta de cedería y metales	Apertura	3,250.60	3,656.40	4,063.20	3,006.30	3,250.60	3,656.40	2,843.70	3,006.30	3,250.60
	Renovación	2,843.70	3,250.60	3,656.40	2,436.90	2,843.70	3,250.60	2,031.10	2,436.90	2,843.70
Centro de acondicionamiento físico (gimnasio, spinning, crossfit)	Apertura	1,171.80	1,338.20	1,447.90	1,004.50	1,171.80	1,338.20	837.00	1,004.50	1,171.80
	Renovación	921.20	987.80	1,255.00	753.90	921.20	1,087.60	586.50	753.90	921.20
Financiera	Apertura	14,307.90	14,445.60	14,596.30	14,219.70	14,307.90	14,445.60	9,433.20	10,061.80	10,754.80
	Renovación	12,188.60	12,382.40	12,531.90	10,061.80	10,690.30	12,167.10	7,861.70	8,490.30	9,118.80
Salón de fiestas y conferencias	Apertura	3,656.40	6,499.00	7,313.80	2,031.10	2,843.70	5,281.60	1,219.50	1,625.30	4,469.00
	Renovación	1,626.50	3,255.20	5,281.60	813.30	1,627.50	3,250.60	569.30	1,139.60	2,278.20
Barbacoa sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	1,055.90	1,219.50	1,625.30	893.40	1,055.90	1,219.50	568.40	893.40	1,055.90
	Renovación	650.10	811.50	974.10	568.40	650.10	811.50	487.60	568.40	650.10
Club nutricional	Apertura	650.10	691.00	730.90	609.20	650.10	691.00	568.40	609.20	650.10
	Renovación	405.80	487.60	650.10	405.80	765.70	517.70	325.10	405.80	487.60
Frutas y legumbres	Apertura	811.50	974.10	1,137.70	650.10	811.50	974.10	487.60	650.10	811.50
	Renovación	568.40	730.90	893.40	405.80	568.40	650.10	243.30	405.80	568.40
Artes esotéricas	Apertura	427.30	683.50	853.60	341.20	528.50	683.50	259.40	427.30	528.50
	Renovación	260.50	346.60	433.70	259.40	341.20	427.30	170.10	259.40	341.20
Servicios técnicos informáticos	Apertura	730.90	780.30	818.00	568.40	701.70	742.70	405.80	568.40	592.00
	Renovación	519.80	557.50	595.20	487.60	519.80	557.50	325.10	330.40	487.60
Fumigación y control de plagas	Apertura	730.90	780.30	818.00	568.40	701.70	742.70	405.80	568.40	592.00
	Renovación	519.80	557.50	595.20	487.60	519.80	557.50	325.10	330.40	487.60
Venta de refacciones para maquinas industriales	Apertura	650.10	893.40	1,057.00	568.40	650.10	893.40	405.80	568.40	588.70
	Renovación	487.60	650.10	811.50	330.40	495.10	650.10	170.10	330.40	487.60
Renta de equipo de audio	Apertura	568.40	893.40	1,057.00	568.40	650.10	893.40	405.80	568.40	650.10
	Renovación	487.60	650.10	811.50	330.40	495.10	650.10	172.20	330.40	495.10
Elaboración de productos	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.50	650.50	975.90	1,302.30	455.70	683.00	911.20

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo.

*B*

lácteos	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Hoteles y moteles (sin venta de bebidas alcohólicas)	Apertura	4,068.40	8,543.40	12,774.50	2,034.10	4,323.70	6,387.90	1,423.70	2,990.00	4,470.60
	Renovación	2,440.80	3,416.60	5,125.60	1,221.00	1,708.90	2,563.40	854.40	1,195.40	1,793.60
Instalación y venta de audio y video para automóviles	Apertura	707.20	730.90	785.80	650.10	707.20	730.90	597.40	650.10	707.20
	Renovación	511.30	588.70	650.10	426.20	511.30	588.70	341.20	426.20	511.30
Venta de colchones	Apertura	893.40	1,057.00	1,219.50	568.40	893.40	1,057.00	568.40	650.10	893.40
	Renovación	487.60	650.10	811.50	330.40	495.10	650.10	170.10	335.80	487.60
Equipos solares para generación de energía limpia	Apertura	5,281.60	6,094.30	6,266.50	5,037.30	5,199.90	5,443.10	3,250.60	4,063.20	4,874.80
	Renovación	3,250.60	4,063.20	4,266.70	2,436.90	3,250.60	4,063.20	1,625.30	2,436.90	3,250.60
Artículos religiosos	Apertura	427.30	683.50	853.60	341.20	528.50	683.50	259.40	427.30	528.50
	Renovación	270.20	356.30	445.60	270.20	356.30	445.60	170.10	270.20	356.30
Colocación de uñas de acrílico	Apertura	650.10	1,057.00	1,219.50	568.40	650.10	893.40	405.80	487.60	568.40
	Renovación	487.60	650.10	974.10	330.40	495.10	650.10	170.10	330.40	487.60
Instalación y venta de tablaroca	Apertura	2,436.90	3,250.60	4,874.80	2,031.10	2,436.90	3,250.60	1,950.30	2,031.10	2,436.90
	Renovación	1,625.30	1,787.80	1,950.30	1,382.10	1,462.80	1,625.30	1,219.50	1,300.30	1,382.10
Venta de artesanías	Apertura	811.50	974.10	1,137.70	650.10	811.50	974.10	487.60	650.10	811.50
	Renovación	568.40	650.10	893.40	405.80	568.40	650.10	405.80	487.60	568.40
Inmobiliaria	Apertura	12,188.60	13,000.10	14,219.70	10,562.20	12,188.60	13,000.10	8,936.90	10,562.20	12,188.60
	Renovación	6,094.30	6,499.00	6,905.80	5,688.50	6,094.30	6,499.00	4,948.00	5,688.50	6,094.30
Espacio deportivo	Apertura	1,625.30	1,787.80	1,950.30	1,300.30	1,462.80	1,625.30	853.60	1,787.80	1,950.30
	Renovación	1,300.30	1,462.80	1,625.30	975.20	1,137.70	1,300.30	519.80	1,137.70	1,300.30
Comercialización de sorteos y juegos de azar	Apertura	3,250.60	4,063.20	4,879.10	1,625.30	2,436.90	3,250.60	811.50	1,625.30	2,436.90
	Renovación	2,031.10	2,436.90	3,250.60	811.50	1,219.50	1,625.30	405.80	811.50	1,219.50
Farmacia y consultorio 24 horas	Apertura	65,002.90	73,128.20	81,253.70	40,626.80	48,752.20	56,877.50	24,376.10	32,462.70	40,626.80
	Renovación	40,626.80	48,711.30	73,128.20	24,376.10	32,462.70	44,690.10	16,250.70	24,376.10	26,001.40
Billar con o sin venta de alimentos y sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	1,733.00	1,895.40	2,057.90	1,221.00	1,570.40	1,733.00	854.40	1,138.60	1,407.90
	Renovación	1,027.40	1,570.40	1,733.00	796.90	916.30	1,407.90	445.00	672.30	1,082.80
Venta de artículos para manualidades	Apertura	742.70	893.40	1,055.90	568.40	650.10	893.40	405.80	487.60	588.70
	Renovación	330.40	650.10	811.50	330.40	487.60	650.10	170.10	235.80	314.30
Escuelas privadas (baile, manejo, música, inglés, computación y similares)	Apertura	659.80	742.70	864.30	578.00	659.80	742.70	487.60	578.00	659.80
	Renovación	487.60	650.10	683.50	405.80	487.60	650.10	330.40	405.80	487.60
Venta y colocación de alfombras	Apertura	893.40	1,057.00	1,219.50	567.70	893.20	1,057.00	568.40	650.10	893.40
	Renovación	487.60	650.10	811.50	335.80	487.60	650.10	170.10	335.80	487.60
Estética canina	Apertura	707.20	893.40	1,057.00	568.40	650.10	893.40	568.40	595.20	658.70
	Renovación	487.60	650.10	811.50	346.60	487.60	568.40	331.70	405.80	487.60
Expendio de huevo	Apertura	707.20	893.40	1,057.00	568.40	650.10	893.40	568.40	595.20	658.70
	Renovación	487.60	650.10	811.50	346.60	487.60	568.40	331.70	405.80	487.60
Medicina alternativa	Apertura	811.50	1,137.70	1,300.30	650.10	730.90	811.50	568.40	578.00	618.90
	Renovación	650.10	730.90	811.50	487.60	568.40	650.10	325.10	330.40	487.60
Expendio de pan	Apertura	707.20	893.40	1,057.00	568.40	650.10	893.40	423.00	568.40	658.70
	Renovación	487.60	650.10	811.50	346.60	487.60	568.40	331.70	361.60	487.60
Bisutería	Apertura	426.20	683.50	853.60	341.20	528.50	683.50	259.40	426.20	528.50
	Renovación	341.20	426.20	504.80	259.40	341.20	426.20	170.10	259.40	341.20
Pollos asados y al carbón	Apertura	730.90	951.50	1,091.40	568.40	730.90	893.40	405.80	658.70	730.90
	Renovación	487.60	650.10	811.50	325.10	487.60	650.10	170.10	341.20	487.60
Mecánica automotriz,	Apertura	846.00	1,186.10	1,356.20	678.20	762.10	846.00	593.10	602.80	645.80

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo.

03 septiembre 2024 20:19:46 p. m. Página: 41 de 71

*[Handwritten signature]*

diésel y gasolina	Renovación	678.20	762.10	846.00	508.00	593.10	678.20	339.10	344.40	508.00
	Apertura	730.90	780.30	818.00	568.40	701.70	742.70	405.80	568.40	592.00
Polarizado	Renovación	519.80	557.50	595.20	487.60	519.80	557.50	325.10	330.40	487.60
	Apertura	1,625.30	1,787.80	1,950.30	1,300.30	1,462.80	1,625.30	853.60	1,137.70	1,300.30
Cancha de fútbol	Renovación	1,300.30	1,462.80	1,625.30	975.20	1,137.70	1,300.30	528.50	811.50	975.20
	Apertura	3,678.10	5,313.80	6,949.40	1,839.60	2,657.40	3,474.20	1,287.50	1,859.20	2,432.90
Venta de maquinaria agropecuaria	Renovación	2,452.40	3,269.20	4,904.90	841.50	1,635.60	2,452.40	841.50	1,144.30	1,717.00
	Apertura	729.80	893.40	1,057.00	568.40	658.70	893.40	405.80	568.40	658.70
Carnitas sin venta de bebidas alcohólicas	Renovación	487.60	650.10	811.50	330.40	487.60	650.10	170.10	335.80	487.60
	Apertura	650.10	893.40	1,057.00	568.40	650.10	893.40	412.20	487.60	568.40
Venta de aparatos electrónicos electrodomésticos y	Renovación	487.60	650.10	811.50	330.40	495.10	650.10	170.10	330.40	487.60
	Apertura	730.90	893.40	1,057.00	568.40	730.90	893.40	405.80	568.40	730.90
Venta de uniformes	Renovación	487.60	650.10	811.50	325.10	487.60	650.10	170.10	325.10	487.60
	Apertura	2,436.90	2,843.70	3,250.60	2,275.40	2,436.90	2,843.70	2,112.80	2,275.40	2,436.90
Torno	Renovación	974.10	1,219.50	2,031.10	893.40	974.10	1,219.50	811.50	893.40	974.10
	Apertura	8,213.30	7,860.50	8,174.90	7,546.30	7,703.50	7,860.50	7,074.90	7,153.80	7,232.00
Servicio de traslado de valores	Renovación	6,191.10	6,341.80	6,492.50	6,132.00	6,191.10	6,341.80	5,896.20	5,974.80	6,053.40
	Apertura	730.90	893.40	1,057.00	568.40	730.90	893.40	405.80	568.40	730.90
Tortillas de comal	Renovación	487.60	650.10	811.50	325.10	487.60	650.10	170.10	325.10	487.60
	Apertura	893.40	1,057.00	1,219.50	730.90	893.40	1,022.60	568.40	730.90	893.40
Tornillería	Renovación	487.60	650.10	811.50	325.10	487.60	650.10	170.10	325.10	487.60
	Apertura	568.40	893.40	1,057.00	568.40	658.70	893.40	405.80	568.40	658.70
Tienda de sex-shop	Renovación	487.60	650.10	811.50	330.40	487.60	650.10	193.70	341.20	487.60
	Apertura	650.10	691.00	730.90	609.20	650.10	691.00	568.40	609.20	650.10
Tienda de artículos deportivos y accesorios	Renovación	405.80	487.60	650.10	405.80	487.60	517.70	325.10	405.80	487.60
	Apertura	730.90	893.40	1,057.00	568.40	730.90	893.40	405.80	568.40	730.90
Venta de telas en general	Renovación	487.60	650.10	811.50	325.10	487.60	650.10	170.10	325.10	487.60
	Apertura	1,625.30	2,031.10	2,436.90	1,462.80	1,625.30	2,031.10	1,137.70	1,462.80	1,625.30
Rectificadoras	Renovación	811.50	1,219.50	2,031.10	811.50	1,219.50	1,219.50	650.10	811.50	1,219.50
	Apertura	3,656.40	3,818.90	3,839.30	3,250.60	3,656.40	3,818.90	2,843.70	3,250.60	3,656.40
Casa de cambio	Renovación	2,436.90	2,843.70	2,985.80	2,275.40	2,436.90	2,843.70	2,031.10	2,275.40	2,436.90
	Apertura	6,500.10	6,825.10	6,987.60	5,971.60	6,407.50	6,500.10	2,559.60	3,413.10	4,266.70
Fábrica de block y/o tabique	Renovación	2,436.90	2,763.00	2,924.50	2,112.80	2,356.10	2,436.90	1,950.30	2,112.80	2,356.10
	Apertura	1,674.10	2,510.00	3,348.10	1,733.00	2,092.00	2,510.00	1,256.10	1,674.10	2,092.00
Llantera con o sin servicio de alineación y balanceo	Renovación	1,256.10	2,092.00	2,929.00	919.20	1,004.50	1,256.10	669.60	835.90	1,003.30
	Apertura	1,300.30	1,462.80	1,680.10	975.20	1,137.70	1,300.30	650.10	811.50	974.00
Refacciones línea blanca y cómputo	Renovación	1,137.70	1,300.30	1,462.80	811.50	975.20	1,137.70	487.60	650.10	811.50
	Apertura	707.20	893.40	1,057.00	568.40	650.10	893.40	405.80	487.60	568.40
Cuadros y marcos	Renovación	568.40	650.10	811.50	488.60	568.40	650.10	170.10	341.20	488.60
	Apertura	811.50	1,137.70	1,300.30	650.10	730.90	811.50	508.00	650.10	730.90
Productos esotéricos	Renovación	650.10	730.90	811.50	487.60	568.40	650.10	325.10	423.00	508.00
	Apertura	6,500.10	6,825.10	6,987.60	5,971.60	6,407.50	6,500.10	2,559.60	3,413.10	4,266.70
Fábrica de muebles	Renovación	2,436.90	2,763.00	2,924.50	2,112.80	2,356.10	2,436.90	1,950.30	2,112.80	2,356.10
	Apertura	597.40	650.10	767.50	432.70	484.40	607.10	405.80	426.20	432.70
Renovadora de calzado	Renovación	346.60	469.30	597.40	204.60	244.30	346.60	193.70	226.10	269.10
	Apertura	6,500.10	6,825.10	6,987.60	5,971.60	6,407.50	6,500.10	2,559.60	3,413.10	4,266.70

*Handwritten signature or mark.*

tableros aglomerados	Renovación	2,436.90	2,763.00	2,924.50	2,112.80	2,356.10	2,436.90	1,950.30	2,112.80	2,356.10
Lavado, pulido y encerado y engrasado para automóviles	Apertura	568.40	893.40	1,057.00	528.50	683.50	853.60	405.80	528.50	559.70
	Renovación	444.50	650.10	811.50	270.20	356.30	444.50	170.10	270.20	279.90
Cristalería, loza y artículos para el hogar	Apertura	444.50	683.50	853.60	341.20	528.50	683.50	259.40	426.20	528.50
	Renovación	270.20	356.30	433.70	254.00	349.80	445.60	170.10	270.20	356.30
Venta de calentadores solares	Apertura	893.40	1,055.90	1,219.50	730.90	893.40	1,057.00	568.40	730.90	893.40
	Renovación	487.60	650.10	811.50	325.10	487.60	650.10	170.10	325.10	487.60
Laboratorio mecánico en diesel	Apertura	1,382.10	1,544.60	1,706.00	1,544.60	1,706.00	1,868.50	1,706.00	1,868.50	2,031.10
	Renovación	1,219.50	1,382.10	1,544.60	1,137.70	1,300.30	1,462.80	1,055.90	1,194.80	1,343.30
Fabricación y distribución de prendas de vestir	Apertura	6,500.10	6,825.10	6,987.60	5,971.60	6,407.50	6,500.10	2,559.60	3,413.10	4,266.70
	Renovación	2,436.90	2,763.00	2,924.50	2,112.80	2,356.10	2,436.90	1,950.30	2,112.80	2,356.10
Fabricación de góndolas, ensambles de carrocerías y remolques	Apertura	6,500.10	6,825.10	6,987.60	5,971.60	6,407.50	6,500.10	2,559.60	3,413.10	4,266.70
	Renovación	2,436.90	2,763.00	2,924.50	2,112.80	2,356.10	2,436.90	1,950.30	2,112.80	2,356.10
Maquiladora	Apertura	2,111.80	2,436.90	2,517.60	2,031.10	2,111.80	2,436.90	1,625.30	2,031.10	2,436.90
	Renovación	2,031.10	2,068.80	2,106.50	1,625.30	2,031.10	2,068.80	1,219.50	1,625.30	2,031.10
Renta de juegos inflables	Apertura	650.10	811.50	974.10	487.60	568.40	650.10	426.20	495.10	532.80
	Renovación	412.20	449.90	487.60	330.40	368.10	405.80	206.60	330.40	368.10
Fabricación de suéteres	Apertura	6,500.10	6,825.10	6,987.60	5,971.60	6,407.50	6,500.10	2,559.60	3,413.10	4,266.70
	Renovación	2,436.90	2,763.00	2,924.50	2,112.80	2,356.10	2,436.90	1,950.30	2,112.80	2,356.10
Venta de motocicletas	Apertura	2,436.90	2,843.70	3,250.60	2,275.40	2,436.90	2,843.70	2,112.80	2,275.40	2,436.90
	Renovación	974.10	1,219.50	2,031.10	893.40	974.10	1,219.50	811.50	893.40	974.10
Venta de piñatas	Apertura	730.90	893.40	1,057.00	568.40	730.90	893.40	409.00	568.40	730.90
	Renovación	487.60	650.10	811.50	325.10	487.60	650.10	170.10	325.10	487.60
Vestidos de novia y XV años	Apertura	730.90	893.40	1,057.00	568.40	730.90	893.40	405.80	568.40	730.90
	Renovación	487.60	650.10	811.50	325.10	487.60	650.10	170.10	325.10	487.60
Taller de reparación de transmisiones automotrices	Apertura	1,625.30	2,031.10	2,868.40	1,462.80	1,625.30	2,031.10	1,300.30	1,462.80	1,625.30
	Renovación	893.40	1,055.90	1,219.50	730.90	893.40	1,055.90	487.60	730.90	893.40
Distribuidora de calzado y ropa por catálogo	Apertura	742.70	893.40	1,625.30	578.00	742.70	893.40	412.20	578.00	742.70
	Renovación	487.60	650.10	1,219.50	330.40	487.60	650.10	172.20	330.40	487.60
Venta y reparación de lonas	Apertura	730.90	893.40	1,057.00	568.40	730.90	893.40	409.00	568.40	730.90
	Renovación	487.60	650.10	811.50	325.10	487.60	650.10	170.10	325.10	487.60
Reparación de celulares	Apertura	730.90	809.40	888.00	683.50	730.90	809.40	511.30	588.70	683.50
	Renovación	550.00	628.60	707.20	471.40	550.00	628.60	193.70	328.30	410.00
Depósito de refresco	Apertura	3,413.10	3,839.30	4,266.70	2,166.70	2,559.60	2,985.80	853.60	1,279.80	1,706.00
	Renovación	2,031.10	2,303.40	2,518.70	1,279.80	1,535.90	1,792.10	519.80	767.50	1,023.60
Reparación de equipo de cómputo y oficina	Apertura	730.90	809.40	888.00	683.50	730.90	809.40	511.30	588.70	683.50
	Renovación	550.00	628.60	707.20	471.40	550.00	628.60	235.80	314.30	392.80
Venta de revistas y periódicos	Apertura	730.90	893.40	1,057.00	568.40	730.90	893.40	405.80	568.40	730.90
	Renovación	487.60	650.10	811.50	325.10	487.60	650.10	170.10	325.10	487.60
Ropa de bebé	Apertura	730.90	893.40	1,057.00	568.40	730.90	893.40	405.80	568.40	730.90
	Renovación	487.60	650.10	811.50	325.10	487.60	650.10	170.10	325.10	487.60
Taller de hojalatería	Apertura	1,625.30	2,031.10	2,868.40	1,462.80	1,625.30	2,031.10	1,300.30	1,462.80	1,625.30
	Renovación	893.40	1,055.90	1,219.50	730.90	893.40	1,055.90	487.60	730.90	893.40
Distribuidora y comercializadora de pollo	Apertura	2,680.20	2,843.70	3,076.20	2,436.90	2,599.40	2,843.70	2,031.10	2,275.40	2,436.90
	Renovación	1,868.50	2,031.10	2,275.40	1,625.30	1,787.80	2,031.10	1,219.50	1,462.80	1,625.30
Ropa deportiva	Apertura	811.50	1,057.00	1,219.50	650.10	811.50	975.20	568.40	730.90	893.40

B

	Renovación	568.40	811.50	974.10	405.80	568.40	730.90	325.10	487.60	650.10
Restaurante sin venta de bebida alcohólica	Apertura	2,288.70	2,929.00	3,348.10	1,674.10	2,092.00	2,343.70	850.40	1,019.90	1,276.10
	Renovación	1,469.60	1,841.40	2,092.00	752.70	1,088.70	1,256.10	502.20	585.30	669.60
Taller de soldadura	Apertura	730.90	893.40	1,057.00	568.40	730.90	893.40	405.80	568.40	730.90
	Renovación	487.60	650.10	811.50	325.10	487.60	650.10	170.10	325.10	487.60
Tapicería	Apertura	568.40	650.10	730.90	487.60	568.40	650.10	487.60	568.40	597.40
	Renovación	405.80	487.60	568.40	366.00	405.80	487.60	325.10	366.00	405.80
Balneario sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	1,137.70	1,299.10	1,405.70	975.20	1,137.70	1,299.10	812.70	975.20	1,137.70
	Renovación	894.50	959.00	1,218.40	731.90	894.50	1,055.90	569.40	731.90	894.50
Compra venta de granos, semillas y alimentos	Apertura	1,300.30	1,951.70	2,633.80	650.50	975.90	1,302.30	455.70	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Venta de blancos en general (colchas, sábanas, cortinas y similares)	Apertura	811.50	1,057.00	1,219.50	650.10	811.50	975.20	568.40	650.10	893.40
	Renovación	405.80	568.40	650.10	335.80	487.60	650.10	335.80	487.60	650.10
Agencia de viaje	Apertura	1,303.50	1,949.60	2,595.70	651.70	974.80	1,297.90	456.80	683.00	909.10
	Renovación	975.90	1,464.90	1,952.90	487.90	732.90	977.00	342.00	512.40	683.00

**Zonificación:**

**Zona Centro:**

Residencial Alto, medio y plazas comerciales e Industrial: Calle Corregidora, Calle Hidalgo , Calle Morelos , Calle Ignacio Zaragoza, Calle Independencia, Calle Felipe Ángeles, Calle Álvaro Obregón, Calle Progreso, Calle José María Morelos, Calle Profesor E. Martínez Doble, Calle Venustiano Carranza, Calle Benito Juárez, Francisco I. Madero, Puente De La Paz.

**Zona A:**

Interés medio y habitacional campestre: La Trinidad, El Tepeyac , Tepantitla, Santa María Nativitas, Santa Rita , Buenos Aires, Tezoquipa, Benito Juárez, La Esperanza, El Pedregal, Guadalupe Victoria, Santa Elena Paliseca, San Lorenzo Sayula.

**Zona B:**

Habitacional de interés social y popular y la Habitacional económico de urbanización: Loma Bonita, Almoloya, Texcaltepec, Puerta De Yolo, Cerro Verde, Las Palmas, Hueyapita, El Encinal, El Durazno, Chacalapa, Las Puentes, Cima De Togo, San Juan Hueyapan, Cebaditas , Alhujayucan, Xayahualulco, Las Canoas, Huistongo , El Capulín, El Atorón, Tezoncualpan, San Aparicio, El Ventorrillo, San José Vista Hermosa, San Isidro, La Providencia, El Jazmín, El Aserradero, El Nectáreo, El Ranchero, La Barranca del Agua, El Emporio, Las Águilas, El Encinal, Coatzezengo, La Gloria, San Juan Tecocomulco, La Reforma, La Cañada, El Coyuco, Los Laureles, Las Animas, Maravillas, Tecocomulco de Juarez, La Palma, Lomas De Ojuila, La Unión, San Rafael Mazatepec.

**Artículo 19.-** Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Placas de circulación bicicletas</b>	
Expedición	N/A
Canje	N/A

*R*

Placas de vehículos de propulsión no mecánica	
Expedición	N/A
Canje	N/A

**Artículo 20.-** Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Cuota fija \$	Zona Centro			Zona A			Zona B		
		Hasta 30 m <sup>2</sup>	de 31 a 120 m <sup>2</sup>	de más de 120 m <sup>2</sup>	Hasta 30 m <sup>2</sup>	de 31 a 120 m <sup>2</sup>	de más de 120 m <sup>2</sup>	Hasta 30 m <sup>2</sup>	de 31 a 120 m <sup>2</sup>	de más de 120 m <sup>2</sup>
Abarrotes, miscelánea, mini super, tendejón mixto y/o recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Apertura	4,068.40	5,694.90	7,322.50	2,034.10	2,847.40	2,346.10	1,423.70	1,992.90	2,563.40
	Renovación	1,626.50	2,440.80	3,254.00	813.30	1,221.00	1,627.50	569.30	854.40	1,138.60
Antojitos mexicanos con cerveza	Apertura	2,278.20	3,332.10	4,393.70	1,139.60	1,666.60	2,196.80	797.60	1,166.40	1,537.40
	Renovación	1,626.50	2,440.80	3,254.00	813.30	1,221.00	1,627.50	569.30	854.40	1,138.60
Bar o video bar	Apertura	16,273.70	24,410.50	48,820.90	8,136.80	12,205.30	24,410.50	1,760.20	4,358.00	8,799.70
	Renovación	4,068.40	8,136.80	15,377.90	2,034.10	4,068.40	7,689.10	1,423.70	2,847.40	5,381.90
Billares y boliches con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	2,440.80	3,254.00	4,881.70	1,407.90	1,627.50	2,440.80	961.20	1,245.40	1,708.90
	Renovación	1,407.90	1,626.50	3,254.00	1,082.80	1,245.40	1,627.50	636.10	919.20	1,138.60
Cafetería con venta de cerveza y vinos de mesa	Apertura	2,440.80	3,254.00	4,881.70	1,221.00	1,627.50	2,440.80	854.40	1,138.60	1,708.90
	Renovación	1,626.50	2,440.80	3,254.00	813.30	1,221.00	1,627.50	418.90	854.40	1,138.60
Cantina	Apertura	16,273.70	24,410.50	48,820.90	8,136.80	12,205.30	24,410.50	1,760.20	4,358.00	8,799.70
	Renovación	4,068.40	8,136.80	15,377.90	2,034.10	4,068.40	7,689.10	1,423.70	2,847.40	5,381.90
Centro nocturno	Apertura	48,820.90	94,299.80	162,736.40	24,410.50	47,149.80	81,368.10	17,086.90	33,005.10	56,957.80
	Renovación	8,543.40	21,318.00	29,861.30	4,272.20	10,659.00	14,931.20	2,990.00	7,461.70	10,451.80
Cocinas económicas c/ venta de cerveza	Apertura	2,189.80	3,254.00	4,393.70	1,139.60	1,627.50	2,196.80	797.60	1,138.60	1,537.40
	Renovación	1,262.80	2,440.80	3,254.00	813.30	1,221.00	1,627.50	569.30	854.40	1,138.60
Depósito de cerveza	Apertura	4,068.40	8,136.80	16,273.70	2,034.10	4,068.40	8,136.80	1,423.70	2,847.40	5,696.00
	Renovación	1,951.70	3,588.20	4,881.70	975.90	1,794.70	2,440.80	683.00	1,255.50	1,708.90
Discoteque	Apertura	5,694.90	13,831.80	32,547.30	2,847.40	6,915.80	16,273.70	1,992.90	4,841.50	11,392.00
	Renovación	4,068.40	8,136.80	17,086.90	2,034.10	4,068.40	8,543.40	1,423.70	2,847.40	5,980.10
Hoteles y moteles con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	9,750.70	12,188.60	14,621.20	6,499.00	8,125.40	9,750.70	3,250.60	4,874.80	6,499.00
	Renovación	4,874.80	6,094.30	7,313.80	3,250.60	4,063.20	4,874.80	1,625.30	2,436.90	3,250.60
Pulquerías y piquerías	Apertura	837.70	1,676.60	2,603.40	418.90	837.70	1,302.20	418.90	683.00	911.20
	Renovación	502.40	1,341.30	1,951.70	251.70	670.60	975.90	251.70	512.40	683.00
Restaurant y/o similares con venta de vinos y licores con alimentos	Apertura	2,510.00	4,191.00	6,704.20	1,256.60	2,095.40	3,352.00	1,089.40	2,095.40	3,352.00
	Renovación	1,634.60	2,514.30	5,028.70	732.90	1,256.60	2,514.30	418.90	1,024.90	2,049.80
Rodeo o Disco	Apertura	5,696.00	16,273.70	32,547.30	2,848.60	8,136.80	16,273.70	1,994.20	5,696.00	11,392.00
	Renovación	4,068.40	8,136.80	17,086.90	2,034.10	4,068.40	8,543.40	1,423.70	2,847.40	5,980.10
Salones de fiesta con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	6,125.20	8,136.80	16,273.70	4,469.00	4,874.80	8,136.80	3,656.40	4,063.20	5,696.00
	Renovación	4,068.40	4,469.00	6,509.20	2,034.10	4,068.40	3,255.20	1,423.70	2,847.40	3,255.20
Servicar	Apertura	4,068.40	8,136.80	16,273.70	2,034.10	4,068.40	8,136.80	1,423.70	2,847.40	5,696.00
	Renovación	1,627.50	3,255.20	6,509.20	814.30	1,627.50	3,255.20	569.30	1,139.60	2,278.20
Tiendas de conveniencia	Apertura	25,723.80	50,771.80	178,207.70	12,863.10	25,385.30	89,103.20	11,363.70	22,428.30	78,722.60

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo.

*B*

y/o autoservicio	Renovación	19,293.40	32,155.50	80,218.70	9,646.20	16,077.70	40,109.60	8,522.50	14,203.80	35,436.30
Tiendas departamentales	Apertura	37,512.60	75,026.20	262,590.30	18,756.30	37,512.60	131,295.10	13,129.40	26,258.80	91,906.90
	Renovación	28,134.50	56,268.90	196,943.20	14,067.70	28,134.50	98,471.10	9,846.80	19,694.60	68,929.70
Venta de micheladas y botanas	Apertura	1,301.20	1,951.70	2,603.40	650.50	975.90	1,302.20	455.60	683.00	911.20
	Renovación	975.90	1,463.80	1,951.70	487.90	731.90	975.90	342.00	512.40	683.00
Vinatería	Apertura	3,352.00	5,028.70	6,704.20	1,676.60	2,514.30	3,352.00	1,676.60	2,514.30	3,352.30
	Renovación	1,676.60	2,514.30	3,352.00	837.70	1,256.60	1,676.60	837.70	1,256.60	1,676.20
Balneario con venta de bebidas alcohólicas en los alimentos	Apertura	17,876.10	18,687.60	19,501.30	7,312.70	7,786.30	8,125.40	7,151.30	7,312.70	7,786.30
	Renovación	1,706.00	1,876.00	2,136.50	1,364.90	1,462.80	1,625.30	1,023.60	1,194.80	1,364.90
Centro botanero	Apertura	16,351.30	24,527.40	49,054.80	8,176.10	12,263.20	24,527.40	5,723.70	8,584.00	17,169.10
	Renovación	4,088.10	8,176.10	16,351.30	2,043.50	4,088.10	8,176.10	1,430.70	2,861.30	5,723.70
Distribuidora de refresco o cerveza, hielo y aguas purificadas o gaseadas en envase cerrado	Apertura	2,681.20	2,843.70	3,088.00	2,436.90	2,599.40	2,843.70	2,031.10	2,275.40	2,436.90
	Renovación	1,868.50	2,031.10	2,275.40	1,625.30	1,787.80	2,031.10	1,219.50	1,462.80	1,625.30
Marisquería con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	1,307.10	1,961.10	2,616.20	1,625.30	2,031.10	2,275.40	811.50	974.10	1,219.50
	Renovación	980.60	1,470.80	1,961.10	730.90	1,055.90	1,219.50	487.60	568.40	650.10
Taquería con cerveza en los alimentos	Apertura	2,189.80	4,210.60	6,736.20	1,262.80	2,105.30	3,368.10	1,094.90	2,105.30	3,368.10
	Renovación	1,262.80	2,526.60	5,053.20	736.50	1,262.80	2,526.60	421.30	1,030.00	2,060.00

**Artículo 21.-** Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	Revalidación
<b>Publicidad espectacular y autosoportados (de más de 15.00 m<sup>2</sup>)</b>		
En lámina. (Anual por m <sup>2</sup> )	443.38	398.82
En lona. (Anual por m <sup>2</sup> )	443.38	398.82
En acrílico (Anual por m <sup>2</sup> )	443.38	398.82
<b>Publicidad (de menos de 15.00 m<sup>2</sup>)</b>		
Publicidad en lámina (anual por m <sup>2</sup> )	178.24	133.68
Publicidad en madera (anual por m <sup>2</sup> )	178.24	133.68
Publicidad en lona (anual por m <sup>2</sup> )	178.24	133.68
Publicidad en acrílico (anual por m <sup>2</sup> )	178.24	133.68
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m <sup>2</sup> )	178.24	133.68
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por	178.24	133.68

*R*

m <sup>2</sup> )		
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m <sup>2</sup> )	178.24	133.68
Publicidad en elementos inflables por día	254.00	N/A
Vehículos por unidad (por año)	443.38	443.38
Publicidad en mantas (por m <sup>2</sup> ) (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)	47.91	47.91
Publicidad en muros en relieve (anual por m <sup>2</sup> )	96.37	N/A
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	N/A	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	N/A	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio adherida en establecimientos comerciales e industriales en el exterior (por pieza, anual)	96.92	N/A

**Artículo 22.-** El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Para estacionamientos y pensiones de primera categoría con número de cajones hasta 20:</b>	
Por apertura	1,830.30
Por renovación	1,374.70
Por cada cajón adicional	98.10
<b>Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría con número de cajones hasta 20:</b>	
Por apertura	919.10
Por renovación	731.90
Por cada cajón adicional	48.90

R

**Artículo 23.-** Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	515.00
Constancia de número oficial.	100.70
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	98.10
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	98.10
Georreferenciación con GPS	278.00

Quando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija \$
<b>Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos</b>	
Hasta 5,000 m <sup>2</sup>	N/A
De 5,001 hasta menos de 10,000 m <sup>2</sup>	N/A
De 1 a 2 has	N/A
De más de 2 a 5 has	N/A
De más de 5 a 10 has	N/A
De más de 10 a 20 has	N/A
De más 20 a 50 has	N/A
De más 50 a 100 has	N/A
De más de 100 has	N/A

	Cuota fija \$
<b>Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación</b>	
Hasta 150 m <sup>2</sup>	10.20 por m <sup>2</sup>
De 151 a 250 m <sup>2</sup>	9.30 por m <sup>2</sup>
De 251 a 500 m <sup>2</sup>	7.20 por m <sup>2</sup>
De 501 a 750 m <sup>2</sup>	5.20 por m <sup>2</sup>
De 751 a 1,000 m <sup>2</sup>	4.60 por m <sup>2</sup>

*R*

De 1,001 a 1,500 m <sup>2</sup>	2.80 por m <sup>2</sup>
De 1,501 a 2,000 m <sup>2</sup>	2.70 por m <sup>2</sup>
De 2,001 a 2,500 m <sup>2</sup>	1.00 por m <sup>2</sup>
Más de 2,500 m <sup>2</sup>	0.90 por m <sup>2</sup>

	Cuota fija \$
<b>Por levantamiento topográfico en calle</b>	
Por los primeros 2,000 m <sup>2</sup>	N/A
De 2,001 a 10,000 m <sup>2</sup>	N/A
De 10,001 a 50,000 m <sup>2</sup>	N/A
De 50,000 a 100,000 m <sup>2</sup>	N/A

	Cuota fija \$
Certificado de ubicación, aprobación y registro de planos	287.40
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	300.90
Asignación de clave catastral	294.30

**Artículo 24.-** Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Realización de avalúos catastrales	1,297.80
Expedición de avalúo catastral	470.10
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral	N/A
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral	
Por reposición de avalúo catastral vigente	562.60
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral	N/A

**Artículo 25.-** Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

*Handwritten signature or mark.*

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A

**Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento**

**Por otorgamiento de licencia de uso de suelo**

	Cuota fija \$
<b>Uso habitacional</b>	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A
Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A
<b>Fraccionamientos o Subdivisiones</b>	
Subdivisión sin alterar el uso	N/A
Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A
<b>Uso comercial y de servicios</b>	
<b>Comercial</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
<b>Servicios</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	N/A

*[Handwritten signatures and notes in blue ink along the right margin]*

*[Handwritten mark]*

De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
<b>Uso industrial</b>	
Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A

	<b>Cuota fija \$</b>
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	N/A

La emisión de dictamen de impacto urbano se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	<b>Cuota fija \$</b>
Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	<b>Cuota fija \$</b>
Gasolineras	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial	N/A
Plaza comercial	N/A
Central de abastos	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel – Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación	N/A

*Handwritten mark*

*Vertical handwritten signatures and notes on the right margin.*

Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A
Subdivisiones para industria y comercio	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
<b>Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:</b>	
<b>1) Económico, popular, de interés social y de</b>	

*R*

*[Vertical signatures and stamps on the right margin]*

<b>interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio</b>	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
d) Por fusión de predios.	N/A
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	N/A
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	N/A
<b>Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:</b>	
<b>2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.</b>	
a) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
<b>3) Prórrogas</b>	
a) Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A
b) Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

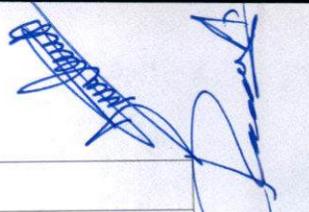
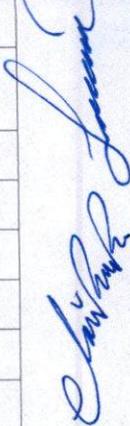
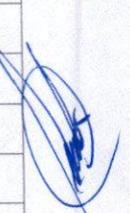
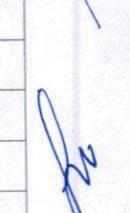
	<b>Cuota fija \$</b>
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	N/A

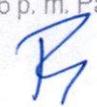
Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

**Artículo 26.-** Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

*Handwritten signature*

	Cuota fija \$
<b>Casa habitación</b>	
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	15.04
Fraccionamiento habitacional económico	15.04
Fraccionamiento habitacional popular	15.04
Fraccionamiento habitacional de interés social	25.63
Fraccionamiento habitacional de interés medio	25.63
Fraccionamiento habitacional residencial medio	25.63
Fraccionamiento habitacional residencial alto	25.63
Fraccionamiento campestre	25.63
<b>Comercial y/o de servicios</b>	
<b>Comercial</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	49.02
Fraccionamiento habitacional popular	49.02
Fraccionamiento habitacional de interés social	49.02
Fraccionamiento habitacional de interés medio	49.02
Fraccionamiento habitacional residencial medio	75.76
Fraccionamiento habitacional residencial alto	75.76
Fraccionamiento campestre	75.76
<b>Servicios</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	51.24
Fraccionamiento habitacional popular	51.24
Fraccionamiento habitacional de interés social	51.24
Fraccionamiento habitacional de interés medio	51.24
Fraccionamiento habitacional residencial medio	75.76
Fraccionamiento habitacional residencial alto	75.76
Fraccionamiento campestre	75.76
<b>Gasolineras</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	67.96
Fraccionamiento habitacional popular	67.96
Fraccionamiento habitacional de interés social	67.96
Fraccionamiento habitacional de interés medio	67.96
Fraccionamiento habitacional residencial medio	95.81
Fraccionamiento habitacional residencial alto	95.81

Rural	67.96
<b>Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (anual por unidad)</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	10,632.23
Fraccionamiento habitacional popular	11,518.99
Fraccionamiento habitacional de interés social	12,404.64
Fraccionamiento habitacional de interés medio	13,290.29
Fraccionamiento habitacional residencial medio	14,177.04
Fraccionamiento habitacional residencial alto	15,062.70
Rural	9,746.58
<b>Industriales</b>	
Microindustria.	56.83
Pequeña Industria.	56.83
Mediana Industria.	65.73
Gran Industria.	65.73

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la Etapa
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%

	Cuota fija \$
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	27.54
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	46.79
En caso de remodelaciones, se pagará el	30% por licencias de construcción, siempre y cuando no afecte la estructura del inmueble
<b>Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del</b>	

inmueble (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	173.79
Interés medio y rural turístico	217.24
Residencial alto, medio y campestre	260.68
Edificios	347.57
Edificios industriales	434.46

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

	Tasa fija \$
<b>La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:</b>	
Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	25.84
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	35.65
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	31.09

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

19

	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	17.83
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banqueta. (por m <sup>2</sup> )	N/A
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	N/A
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (por m <sup>2</sup> )	N/A

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	36.32

**Artículo 27.-** Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)</b>	
Titulados con registro	N/A
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	N/A

**Artículo 28.-** Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción

RS

<b>Autorización de venta de lotes de terreno en:</b>		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A	N/A
<b>Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies</b>		
Comercial de hasta 30 m <sup>2</sup>	N/A	N/A
Comercial de 31 m <sup>2</sup> hasta 120 m <sup>2</sup>	N/A	N/A
Comercial de más de 120 m <sup>2</sup>	N/A	N/A
Servicios de hasta 30m <sup>2</sup>	N/A	N/A
Servicios de 31 m <sup>2</sup> hasta 120 m <sup>2</sup>	N/A	N/A
Servicios de más de 120 m <sup>2</sup>	N/A	N/A
Por cada 30 m <sup>2</sup> adicionales	N/A	N/A
<b>Industrial con base a la siguiente clasificación</b>		
Microindustria	N/A	N/A
Pequeña industria	N/A	N/A
Mediana Industria	N/A	N/A
Gran Industria	N/A	N/A

**Artículo 29.-** Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	456.80
Revisión de documentos diversos.	456.80
Reposición de documentos emitidos.	456.80

RS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Placa de construcción.	456.80
Aviso de terminación de obra.	456.80
Por entrega recepción de fraccionamientos.	4,563.10
Expedición de constancia de seguridad estructural.	456.80
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	98.10
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	207.10

**Artículo 30.-** Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

**Artículo 31.-** Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

**Artículo 32.-** Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Habitacional</b>	
Habitacional de urbanización progresiva	7.00 por m <sup>2</sup>
Habitacional económico	7.00 por m <sup>2</sup>
Habitacional popular	7.00 por m <sup>2</sup>
Interés social	7.00 por m <sup>2</sup>
Interés medio	7.00 por m <sup>2</sup>
Residencial medio	7.00 por m <sup>2</sup>
Residencial alto	7.00 por m <sup>2</sup>
Agropecuarios (granjas familiares)	7.00 por m <sup>2</sup>
Turístico	7.00 por m <sup>2</sup>
Campestre	7.00 por m <sup>2</sup>
<b>Comercial y de servicios</b>	

<b>Comercial</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	675.00
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	2,025.00
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	4,050.00
<b>Servicios</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	675.00
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	2,025.00
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	4,051.00
<b>Industrial</b>	
Industrial ligera	2,109.00
Industrial mediana	2,952.00
Industrial Pesada	4,219.00
<b>Segregados</b>	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	4,219.00
Plantas de asfalto	4,219.00
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	3,966.00
Rastro	3,797.00
Crematorio	4,219.00
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	4,219.00
Desarrollos comerciales	4,219.00
Desarrollo turístico	4,219.00
Desarrollo recreativo	4,219.00
Desarrollo deportivo	2,952.00
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	4,219.00
Reúso de agua residual tratada y no tratada	3,375.00
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	4,219.00
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	4,134.00
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	4,134.00

Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	4,134.00
Por reposición de diagnóstico ambiental	4,219.00
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	10% del costo del dictamen
Derribo y poda de árboles en propiedad particular	N/A
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	422.00

**Artículo 33.-** El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 34.-** Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

**Dictamen de riesgo en materia de protección civil, seguridad y transporte**

Giro	Cuota fija \$	CENTRO			COMUNIDAD A			COMUNIDAD B		
		Hasta 30	De 31 a 120	De más de 120	Hasta 30	De 31 a 120	De más de 120	Hasta 30	De 31 a 120	De más de 120
Abarrotes, miscelánea y/o minisúper	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Academia y/o instituto de belleza	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Acuanos	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Agencia de autos	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Agencia de modelos	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Agencias de viaje	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Antojitos mexicanos	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Artículos para fiestas	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Aserraderos	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Auto lavado	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Balconerías	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Bancos (Instituciones bancarias)	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00

Bancos pétreos	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Bazar	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Bodegas en general	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Bolería	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Bonetería	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Boticas droguerías	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Boutique	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Despacho de servicios profesionales	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Cafeterías	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Cambios de aceite	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Carnicerías	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Carpinterías	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Casas de empeño y préstamos	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Local de Caseta telefónica	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Centro de acopio de reciclaje	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Centro de Rehabilitación de adiciones	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Centro y/o servicio de copiado	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Centro de Rehabilitación física	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Centro de verificación	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Cerrajería	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Cocinas económicas o fondas o loncheras	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Comercialización de maquinaria de la industria textil y del vestido	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Constructoras	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00

Consultorios médicos y dentales	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Corralón	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Mataderos Particulares	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Compra-venta de granos, semillas y alimentos	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Clínicas	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Cremerías y comercialización de productos lácteos	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Cristalería y/o vidriería	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Decoración	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Desechables y plásticos	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Deshuesaderos de autos	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Dulcerías	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Elaboración de productos lácteos	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Escritorio público	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Escuelas privadas	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Estética	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Estudio y artículos fotográficos	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Factorías y talleres textiles	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Farmacia	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Ferrería	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Florería	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Forrajeras y alimentos para animales	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Tiendas de conveniencia o autoservicio	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Funerarias	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00

*Handwritten signature/initials*

*Vertical handwritten signatures and notes on the right margin*

Galería pintura	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Gaseras	Expedición	2,799.00	3,014.00	3,229.00	2,799.00	3,014.00	3,229.00	2,799.00	3,014.00	3,229.00
	Reexpedición	2,583.00	2,799.00	3,014.00	2,583.00	2,799.00	3,014.00	2,583.00	2,799.00	3,014.00
Gasolinerías	Expedición	2,799.00	3,014.00	3,229.00	2,799.00	3,014.00	3,229.00	2,799.00	3,014.00	3,229.00
	Reexpedición	2,583.00	2,799.00	3,014.00	2,583.00	2,799.00	3,014.00	2,583.00	2,799.00	3,014.00
Gimnasios	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Guarderías particulares	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Herrerías, aluminios y acabados	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Imprenta	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Jardines y viveros	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Joyería	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Jugueterías	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Laboratorio Clínico	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Lavandería	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Librería	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Lotes de autos	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Madererías	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Manualidades y/o Mercenías	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Marisquerías	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Maquinaria para construcción	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Matenas primas	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Molino	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Monumentos de granito	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Mueblería	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Notarías	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00

B

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*

Nevería	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Oficinas de cobro de servicio televisión e internet	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Óptica	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Panadería	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Pañalera	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Papelería	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Pastelería	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Peletería	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Peluquería	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Pescadería	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Pinturas e impermeabilizante s	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Podólogos	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Pisos y recubrimientos	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Pizzerías	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Plomería	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Purificadoras de agua	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Pollería	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Productos de belleza, cosméticos y/o perfumería	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Productos de limpieza	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Proveedora de insumos de la industria textil y del vestido	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Raspados	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Recaudaría	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Refaccionaria	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00

*Handwritten signature/initials*

*Vertical handwritten notes and signatures on the right margin.*

Regalos y novedades	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Relojería	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Renta de autos	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Renta de mobiliario y equipo para eventos	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Rosticerías	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Rótulos y publicidad	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Salas de masaje y spa	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Sastrería y/o confección de prendas de vestir	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Servicios de grúas	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Servicio de mensajería y paquetería	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Servicio público de internet (ciber)	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Servicios veterinarios	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Sombrería	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Suplementos alimenticios	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Talleres de bicicletas	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Talleres electrónicos	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Talleres mecánicos	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Taquerías	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Tatuajes	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Tiendas de compra - venta y servicios de telecomunicación	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Tiendas de mascotas	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Tintorerías	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Tlapalería	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00

B

Torteras	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Tortillería	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Venta de hielo industrial	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Venta de pastes	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Venta de tambos y recipientes	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Video club	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Vidriería	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Zapatería	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Tiendas departamentales, conveniencia y/o autoservicio	Expedición	2,260.00	2,583.00	3,014.00	2,260.00	2,583.00	3,014.00	2,260.00	2,583.00	3,014.00
	Reexpedición	2,045.00	2,368.00	2,906.00	2,045.00	2,368.00	2,906.00	2,045.00	2,368.00	2,906.00
Estaciones de carburación	Expedición	2,799.00	3,014.00	3,229.00	2,799.00	3,014.00	3,229.00	2,799.00	3,014.00	3,229.00
	Reexpedición	2,583.00	2,799.00	3,014.00	2,583.00	2,799.00	3,014.00	2,583.00	2,799.00	3,014.00
Otros no tabulados	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00
Cenaduría	Expedición	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00	134.00	137.00	139.00
	Reexpedición	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00	118.00	124.00	129.00

**Artículo 35.-** Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.**

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m2)	37.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (Tarifa por día y por m2)	5.00
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual por m2)	48.00
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual por m2)	47.00
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual por m2)	48.00
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	N/A
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (Tarifa mensual por m2).	1,001.00

*Handwritten signature*

Arrendamiento de Canchas de Futbol (por evento)	2,425.00
---	----------

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

**Establecimientos y empresas del Municipio.**

**Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:**

	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples, por cada hoja	1.00
Copia certificada (por hoja)	2.00
Copia certificada (por hoja) en más de 50 hojas	2.00
Disco compacto por unidad	7.00
Copia de planos (por plano)	44.00
Copia certificada de planos (por plano)	50.00

**Asistencia Social**

**Casa Club de la Tercera Edad**

Concepto	Unidad de Medida	Cuota fija \$
Comida (por ración)		18.00

**Centro de Asistencia Infantil Comunitario**

Concepto	Unidad de Medida	Cuota fija \$
Inscripción (Por Curso)		308.00
Comida (Servicio de lunes a Viernes)		92.00

**Centro de Asistencia Social**

Concepto	Unidad de Medida	Cuota fija \$
Traslados a Hospitales en Ciudad de México		683.00
Traslados a Hospitales en Pachuca		489.00

19

### Asistencia Alimentaria

Concepto	Unidad de Medida	Cuota fija \$
Desayunos Fríos		1.00
Despensa 1000 días de vida (embarazadas o en periodo de lactancia)		38.00
Despensa Adultos		38.00
Despensas personas con Discapacidad		38.00
Despensa 1000 días de vida (niñas y niños de 6 a 12 meses de edad).		31.00
Despensa 1000 días de vida (niñas y niños de 12 a 24 meses).		34.00

### Asistencia Medica

Concepto	Unidad de Medida	Cuota fija \$
Consulta Psicológica		23.00

### Unidad Básica de Rehabilitación (UBR)

Concepto	Unidad de Medida	Cuota fija \$
Transporte de personas con discapacidad de manera local		55.00
Terapia física		56.00
Terapia ocupacional		56.00
Terapia de lenguaje		56.00
Estimulación temprana		56.00
Consulta psicológica		56.00

### Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo (EAEyD)

Concepto	Unidad de Medida	Cuota fija \$
Espacios de Alimentación Menores		11.00
Espacios Alimenticios Adultos		12.00

19

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.

**Artículo 36.-** Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**I.- Intereses moratorios.**

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual

**II.- Recargos**

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

**III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.**

**IV.- Multas federales no fiscales.**

**V.- Tesoros ocultos.**

**VI.- Bienes y herencias vacantes.**

**VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.**

**VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.**

**IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.**

**X.- Intereses.**

**XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.**

**XII.- Rezagos.**

**Artículo 37.-** Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

**Artículo 38.-** De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

**ARTÍCULO TRANSITORIO:**

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo.

03 septiembre 2024 20:19:46 p. m. Página: 70 de 71

RS

*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*

**Artículo primero.** - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

**REPORTE DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL  
LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA**

**BENEFICIOS DE PENSIONES Y JUBILACIONES  
PAGO DE MARCHA  
PRIMA DE ANTIGÜEDAD  
BENEFICIO DE DESPIDO**

**MUNICIPIO CUAUTEPEC DE HINOJOSA.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**TESORERÍA**

**CUAUTEPEC**  
31 DE DICIEMBRE DE 2021  
ADMINISTRACIÓN 2019-2024

**RESIDENCIA  
MUNICIPAL**



**SINDICO  
PROCURADOR  
HACENDARIO**

*[Handwritten initials]*



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

### INDICE

	Pagina
INTRODUCCION .....	3
<b>I BASES TECNICAS Y LEGALES</b>	
I.1 Características de los Beneficios.....	7
I.3 Hipótesis Actuariales .....	9
I.4 Descripción analítica de las Hipótesis Actuariales .....	10
<b>II RESULTADOS DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL</b>	
II.1 Resumen de Resultados.....	13-15
II.2 Balance Actuarial.....	16-18
<b>IV CERTIFICACION ACTUARIAL .....</b>	<b>20</b>

*[Handwritten signature]*

### ANEXO

"B" Formato 8, Ley de Disciplina Financiera



**TESORERÍA**



**RESIDENCIA MUNICIPAL**



**SINDICO PROCURADOR HACENDARIO**

*TS*



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

## INTRODUCCIÓN

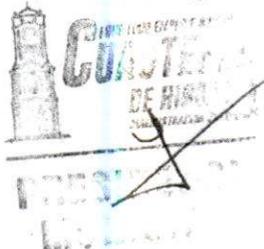
El presente documento constituye el reporte de la Valuación Actuarial de los beneficios definidos señalados en las Condiciones Generales de Trabajo del **Municipio Cuauhtepec de Hinojosa, Hidalgo**.

De acuerdo con el análisis que hemos realizado de las Condiciones Generales de Trabajo, hemos encontrado aplicable a los servidores públicos municipales afiliados al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Cuauhtepec de Hinojosa Hidalgo, los siguientes beneficios que cumplen con la condición que para ser pagados suceda un evento de características aleatorias; es decir, que se cumplan las condiciones para que suceda el evento, de ahí su carácter contingente, dichas prestaciones son las siguientes:

- **Jubilación y pensión, con el 100% del salario, considerando para los hombres 30 años de servicio y para las mujeres 25 o bien, 60 años de edad y 15 años de servicio.**
- **Prima de antigüedad para jubilados equivalente a 3 meses de salario más 12 días de dicho salario por cada año de servicios.**
- **Se consideraran incrementos en las pensiones equivalentes al 100% del incremento que obtenga el personal activo.**
- **Prima de Antigüedad para el personal activo equivalente a 12 días de salario por año de servicio.**
- **Pago de Marcha, equivalente a 3 meses de salario como ayuda de gastos funerarios.**

A efecto de determinar el monto de las obligaciones que generan los beneficios antes descritos, su cuantificación actuarial se hace necesaria, de esta manera a través de la aplicación de un modelo matemático de pronóstico que incluyen los efectos demográficos de mortalidad, invalidez y rotación, así como los financieros identificados como tasa de descuento y tasa de incremento de salarios se procederá a determinar las obligaciones por los servicios pasados, así como por servicios futuros.

Es importante señalar que de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera, publicada en 2016, señala lo siguiente:



B



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos lo siguiente:

Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Ahora bien, el Informe de Estudios Actuariales (Formato 8) de la Ley de Disciplina Financiera contiene los siguientes conceptos:

- Tipo de Sistema
- Población Afiliada (Activos y Jubilados)
- Información de pensionados y jubilados
- Ingresos al fondo
- Nomina anual
- Monto mensual de la pensión
- Monto de la reserva
- Valor presente de las obligaciones
- Valor presente de las contribuciones futuras
- Déficit o superávit actuarial
- Periodo de suficiencia

El presente documento tiene como objetivo presentar los resultados de la Valuación Actuarial del Plan de Financiamiento de los beneficios que se otorgan de acuerdo con las Condiciones Generales de Trabajo, arriba mencionadas, para el Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.

La primera sección se refiere a las bases técnicas y legales de la valuación actuarial, en esta parte se incluyen las hipótesis demográficas y económico-financieras que se consideraron para llevar a cabo los cálculos.

En la segunda sección se muestran los resultados de la valuación actuarial que consisten en un Resumen de Resultados, Cuadro de Costos y Obligaciones y Balance Actuarial.





**Actúa Actuarios S.C.**  
**Consultoría Actuarial**

*Marcos*

*Chavez*

En la tercera sección presentamos la certificación actuarial. Adicionalmente presentamos en una sección que hemos denominado anexo, el Formato-8, de la Ley de Disciplina Financiera.

Finalmente el presente documento constituye el reporte de la Valuación Actuarial de las obligaciones contingentes señaladas en las Condiciones Generales de Trabajo para el personal sindicalizado del **Municipio Cuauhtepec de Hinojosa Hidalgo**.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

  
**CUAUHTEPEC**  
DE HINOJOSA  
HIDALGO  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

  
**CUAUHTEPEC**  
DE HINOJOSA  
HIDALGO  
TESORERÍA

*[Signature]*

  
**CUAUHTEPEC**  
DE HINOJOSA  
HIDALGO  
SINDICO 5  
PROCURADOR  
HACENDARIO



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# I BASES TÉCNICAS Y LEGALES



~~PRESIDENCIA MUNICIPAL~~



~~TESORERÍA~~



~~SINDICO PROCURADOR HACENDARIO~~

*[Handwritten mark]*



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

*[Handwritten signature]*

### 1.1 Características de los Beneficios

#### Fecha de Valuación

Diciembre 31 de 2021

#### Salario base de cálculo de los beneficios

Salario Base Mensual

#### Beneficios de acuerdo con las Condiciones Generales de Trabajo

#### Personal Sindicalizado

#### ARTICULO 74-III

#### Jubilación

El incremento de las pensiones que disfruten los jubilados será constante y se realizará según sea la clase y la naturaleza de la pensión debiendo ser igual a los aumentos de salario que otorgue el Ayuntamiento en forma general al personal de base, como lo establece la Ley respectiva, quienes se encuentran disfrutando de su jubilación, conservarán el derecho al seguro de vida, despensa, aguinaldo y servicio médico.

Los trabajadores tendrán derecho a la jubilación, prestación que procede de la siguiente manera:

- 1) Los hombres por 30 años de servicio.
- 2) Las mujeres por 25 años de servicio.
- 3) Por 15 años de servicio y 60 años de edad.
- 4) Por incapacidad médica permanente.

Se pacta expresamente que todo trabajador sindicalizado al dejar de prestar sus servicios (jubilación), tendrán derecho a que el Honorable Ayuntamiento le pague por concepto de Prima de Antigüedad el importe de 12 días de salario por cada año de servicio y tres meses de salario, equivalente al salario que perciba en el momento de su jubilación.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten initials]*



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

*[Handwritten signature]*

**ARTÍCULO 64-XI-c**

**Prima de Antigüedad**

Se pacta expresamente que todo Trabajador Sindicalizado al dejar de prestar sus servicios por cualquier causa, tendrá derecho a que el Ayuntamiento le pague una prima de antigüedad de conformidad con las normas siguientes:

La prima de antigüedad consistirá en el importe de 12 días de salario por cada año de servicio cumplido y tres meses de salario.

La prima de antigüedad se pagará a los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido 15 años de servicio, así mismo se pagará a los que se separen por causa justificada y a los que sean separados de su empleo independientemente de la justificación o injustificación del despido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo.

**ARTÍCULO 64-XV**

**Pago de Marcha**

Cuando fallezca un trabajador de base o jubilado que hubiere tenido nombramiento de esta categoría, el Ayuntamiento entregará a sus deudos el equivalente a tres meses de salario asignado a la fecha del fallecimiento, para ayuda de gastos funerarios, así como para sepultura; así como el o la viuda reciba su sueldo íntegro del trabajador ya fallecido.

**Personal No Sindicalizado**

**Prima de antigüedad legal**

Consistente en el importe de 12 días de salario por cada año de servicio, considerando como base de cálculo como mínimo el salario mínimo y como máximo dos veces el salario mínimo. En caso de retiro voluntario, se deberá contar con un mínimo de 15 años de servicios.

**Indemnización legal**

En caso de despido injustificado un pago equivalente al importe de tres meses de salario más veinte días de dicho salario por cada año de servicio.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## 1.2 Hipótesis Actuariales

### Bases Demográficas

#### Mortalidad

Fue utilizada la tabla de mortalidad denominada EMSSA-09.

#### Invalidez

Fue utilizada la tabla de invalidez denominada IMSS-97

#### Experiencia de Rotación

La tabla de rotación muestra los siguientes índices:

<u>EDAD</u>	<u>INDICE</u>
20	17.40%
30	11.10%
40	6.60%
50	3.90%
60	1.50%

### Bases económico-financieras

Tasa de incremento de salarios	5.00 % anual compuesto
Tasa de rendimiento	ND
Tasa de descuento	7.27 % anual compuesto
Tasa de inflación (Largo Plazo)	5.00% anual
Incremento en las pensiones	5.00% anual compuesto



~~PRESIDENCIA MUNICIPAL~~

*[Handwritten signature]*



TESORERÍA



SINDICO  
PROCURADOR  
HACENDARIO

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

*[Handwritten signature]*

**Bases económico-financieras**

Los supuestos económico-financieros están dados por una tasa de descuento y por una tasa de incremento de salarios.

Los supuestos antes señalados funcionan en forma conjunta, aunque cada uno por si mismo es un supuesto que se aproxima al escenario económico actual; es decir, los salarios se incrementarán a razón del porcentaje anual compuesto real descrito, en tanto que los pasivos son descontados a una tasa de mercado consistente con los bonos a tasa fija publicados por el Banco de México.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

QUE TODO EMPEZE A CAMBIAR!  
**GUAUTEPEC**  
DE HIJOJOSA  
REGISTRACIÓN 2020-2024  
RESIDENCIA  
MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*

QUE TODO EMPEZE A CAMBIAR!  
**GUAUTEPEC**  
DE HIJOJOSA  
REGISTRACIÓN 2020-2024  
**TESORERÍA**

QUE TODO EMPEZE A CAMBIAR!  
**GUAUTEPEC**  
DE HIJOJOSA  
REGISTRACIÓN 2020-2024  
**SINDICO  
PROCURADOR  
HACENDARIO**

*[Handwritten signature]*



**Actúa Actuarios S.C.**  
**Consultoría Actuarial**

*[Handwritten signature]*

### **I.3 Descripción Analítica de las Hipótesis Actuariales**

#### **Bases Demográficas**

Con la finalidad de determinar el costo del sistema es necesaria la concurrencia de varios elementos (bases demográficas) que permitirán medir y predecir razonablemente los patrones de mortalidad e invalidez dentro de una población, estos patrones están representados por tablas que establecen una probabilidad de ocurrencia del evento por cada edad, de esta manera es posible mediante la aplicación de dichas tablas determinar el riesgo que existe de que una persona fallezca o se invalide y por tanto sus beneficiarios tengan derecho al beneficio.

Cabe hacer mención que dichas tablas han sido elaboradas de acuerdo a observaciones estadísticas en un periodo determinado, es así como pueden observarse tablas de mortalidad para la población mexicana o tablas selectas de mortalidad para otro tipo de poblaciones, el mismo proceso es aplicado para el evento de invalidez. A continuación se hace una breve descripción de cada una de las tablas utilizadas para el cálculo:

#### **Experiencia de mortalidad**

Fue utilizada la Tabla de Mortalidad EMSSA-09.

Se considera que esta tabla representa en forma razonable la mortalidad del grupo sujeto de valuación.

#### **Experiencia de invalidez**

La Tabla de Invalidez Experiencia Americana puede considerarse representativa del riesgo de invalidez.

#### **Experiencia de Rotación**

La rotación es la fuerza de decremento más importante dentro de la valuación de planes de compensación diferida.

La tabla de rotación utilizada, cuyos índices se muestran en la hoja correspondiente a hipótesis actuariales, puede considerarse adecuada en función a la propia experiencia de que se observa en el Municipio.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**TESORERÍA**  
*[Handwritten initials]*

**SINDICO  
PROCURADOR  
HACENDARIO**



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## II RESULTADOS DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL



~~PRESIDENCIA MUNICIPAL~~



~~TESORERÍA~~

*[Handwritten signature]*



~~SINDICO PROCURADOR HACENDARIO~~

*[Handwritten signature]*



**Actúa Actuarios S.C.**  
**Consultoría Actuarial**

MUNICIPIO CUAUTEPEC DE HINOJOSA (SINDICALIZADO)  
 VALUACION ACTUARIAL DE LOS BENEFICIOS SEÑALADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021  
 RESUMEN DE RESULTADOS

Concepto	Pensiones por Jubilación	Prima de Antigüedad a Salario Real	Pago de Marcha	Prima de Antigüedad a la Jubilación	Prima de Antigüedad Complemento	Pensiones en Curso de Pago	Beneficio por Despido	Total
Numero de Activos	33	33	33	33	33	43	33	76
Edad Promedio	50.33	50.33	50.33	50.33	50.33	57.16	50.33	59.85
Antigüedad Promedio	21.79	21.79	21.79	21.79	21.79	27.6	21.79	25.08
Nómina Mensual	275,556	275,556	275,556	275,556	275,556	281,538	275,556	557,144
Nómina Anual Total	3,306,672	3,306,672	3,306,672	3,306,672	3,306,672	3,379,056	3,306,672	6,685,728
Pasivo por Servicios Pasados	20,916,162	1,684,762	275,566	752,950	424,124	51,701,801	1,320,535	76,976,680
Pasivo por Servicios Futuros	26,405,206	2,228,737	370,380	1,068,123	540,037		1,897,048	34,511,534
Pasivo Total	49,321,370	3,811,489	645,936	1,821,073	964,161	51,701,801	3,217,583	111,487,214
Activo en el Fondo	0	0	0	0	0	0	0	0
Pasivo Teórico	49,321,370	3,811,489	645,936	1,821,073	964,161	51,701,801	0	111,487,214
Valor Presente de Salarios Futuros	27,776,045	27,776,045	27,776,045	27,776,045	27,776,045	N.D.	27,776,045	27,776,045
Aportación Anual por:								
Servicios Pasados	2,490,619	185,661	32,804	89,637	50,491	51,701,801	157,207	54,710,420
Porcentaje sobre Nomina Total	75.30%	5.71%	0.99%	2.71%	1.53%	0.00%	4.75%	818.32%
Servicios Futuros	3,362,049	265,068	44,093	127,157	64,290	0	225,839	4,108,516
Porcentaje sobre Nomina Total	102.28%	8.02%	1.33%	3.88%	1.94%	0.00%	6.83%	61.45%
Aportación Anual Total	5,872,068	453,749	76,897	216,794	114,781	51,701,801	383,046	58,818,936
Porcentaje sobre Nomina Total	177.58%	13.72%	2.33%	6.56%	3.47%	1000.00%	11.58%	879.77%

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

13  
*[Handwritten signature]*

**CUAUTEPEC DE HINOJOSA**  
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**CUAUTEPEC DE HINOJOSA**  
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
**TESORERÍA**

**CUAUTEPEC DE HINOJOSA**  
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
**SINDICO PROCURADOR HACENDARIO**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

MUNICIPIO CUAUTEPEC DE HINOJOSA (NO SINDICALIZADO)  
VALUACION ACTUARIAL DE LOS BENEFICIOS SEÑALADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021  
RESUMEN DE RESULTADOS

Concepto	Pensiones por Jubilación	Prima de Antigüedad y Salario Real	Pago de Marcha	Prima de Antigüedad a la Jubilación	Prima de Antigüedad Complemento	Pensiones en Curso de Pago	Beneficio por Despido	Total
Numero de Activos	0	0	0	0	389	0	389	389
Edad Promedio	0	0	0	0	42.39	0	42.39	42.39
Antigüedad Promedio	0	0	0	0	3.61	0	3.61	3.61
Nómina Mensual	0	0	0	0	3,378,710	0	3,378,710	3,378,710
Nómina Anual Total	0	0	0	0	40,544,520	0	40,544,520	40,544,520
Pasivo por Servicios Pasados	0	0	0	0	1,668,245	0	4,375,118	6,043,363
Pasivo por Servicios Futuros	0	0	0	0	5,371,749	0	12,906,898	18,278,347
Pasivo Total	0	0	0	0	7,039,994	0	17,281,716	24,321,710
Activo en el Fondo	0	0	0	0	0	0	0	0
Pasivo Teórico	0	0	0	0	7,039,994	0	17,281,716	24,321,710
Valor Presente de Salarios Futuros	0	0	0	0	425,717,460	0	425,717,460	425,717,460
Aportación Anual por:								
Servicios Pasados	0	0	0	0	158,380	0	416,578	575,358
Porcentaje sobre Nómina Total	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.39%	0.00%	1.03%	1.42%
Servicios Futuros	0	0	0	0	511,595	0	1,229,200	1,740,795
Porcentaje sobre Nómina Total	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	1.26%	0.00%	3.03%	4.29%
Aportación Anual Total	0	0	0	0	670,476	0	1,646,878	2,316,353
Porcentaje sobre Nómina Total	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	1.65%	0.00%	4.06%	5.71%



RESIDENCIA MUNICIPAL 14



TESORERÍA



SINDICO  
PROCURADOR  
HACENDARIO



**Actúa Actuarios S.C.**  
**Consultoría Actuarial**

MUNICIPIO CUAUTEPEC DE HINOJOSA (TOTAL)  
 VALUACION ACTUARIAL DE LOS BENEFICIOS SEÑALADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021  
 RESUMEN DE RESULTADOS

Concepto	Pensiones por Jubilación	Prima de Antigüedad a Salario Real	Pago de Marcha	Prima de Antigüedad a la Jubilación	Prima de Antigüedad Complemento	Pensiones en Curso de Pago	Beneficio por Despido	Total
Numero de Activos	33	33	33	33	422	43	422	465
Edad Promedio	50.33	50.33	50.33	50.33	43.22	67.16	43.22	46.43
Antigüedad Promedio	10.30	10.30	10.30	10.30	5.33	27.6	5.33	7.39
Nómina Mensual	275,556	275,556	275,556	275,556	3,654,266	67,236	3,654,266	3,721,502
Nómina Anual Total	3,306,672	3,306,672	3,306,672	3,306,672	43,851,192	806,832	43,851,192	44,658,024
Pasivo por Servicios Pasados	20,916,162	1,584,752	275,556	752,950	2,092,369	51,701,601	5,695,653	83,019,043
Pasivo por Servicios Futuros	28,409,208	2,229,737	370,360	1,068,123	5,911,786		14,803,646	52,789,881
Pasivo Total	49,325,370	3,814,489	645,916	1,821,073	8,004,155	51,701,601	20,499,299	135,808,924
Activo en el Fondo	0	0	0	0	0	0	0	0
Pasivo Teórico	49,325,370	3,814,489	645,916	1,821,073	8,004,155	51,701,601	20,499,299	135,808,924
Valor Presente de Salarios Futuros	27,776,046	27,776,046	27,776,046	27,776,046	453,493,505	N.D.	453,493,505	453,493,505
Aportación Anual por:								
Servicios Pasados	2,490,019	188,661	32,804	89,637	209,371	51,701,601	573,884	56,285,978
Porcentaje sobre Nomina Total	75.30%	5.71%	0.99%	2.71%	0.48%	6407.98%	1.31%	123.80%
Servicios Futuros	3,392,049	265,086	44,083	127,157	679,896	0	1,456,039	5,849,311
Porcentaje sobre Nomina Total	102.28%	8.02%	1.33%	3.85%	1.31%	0.00%	3.32%	13.10%
Aportación Anual Total	5,872,068	453,747	76,887	216,794	785,267	51,701,601	2,029,923	61,135,289
Porcentaje sobre Nomina Total	177.58%	13.72%	2.33%	6.58%	1.79%	6407.98%	0.00%	136.90%



PRESIDENCIA MUNICIPAL



SINDICO PROCURADOR HACENDARIO



TESORERÍA

15

*[Handwritten signature]*



**Actúa Actuarios S.C.**  
Consultoría Actuarial

*[Handwritten signature]*

MUNICIPIO CUAUTEPEC DE HINOJOSA (SINDICALIZADO)  
VALUACION ACTUARIAL DE LOS BENEFICIOS SEÑALADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021  
BALANCE ACTUARIAL

Concepto	Pensiones por Jubilación	Prima de Antigüedad a Salario Real	Pago de Marcha	Prima de Antigüedad a la Jubilación	Prima de Antigüedad Complemento	Pensiones en Curso de Pago	Beneficio por Despido	Total
<b>ACTIVO</b>								
Activos del Plan (Valor de Mercado)	0	0	0	0	0	0	0	0
Incremento Anual	5,872,068	463,749	78,897	216,794	114,781	51,701,601	383,046	58,818,936
Valor Presente de Costos Futuros	43,453,302	3,367,740	569,039	1,604,279	648,380	0	2,834,638	52,668,278
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<b>49,325,370</b>	<b>3,811,489</b>	<b>645,936</b>	<b>1,821,073</b>	<b>964,161</b>	<b>51,701,601</b>	<b>3,217,683</b>	<b>111,487,214</b>
<b>PASIVO</b>								
Servicios Pasados	20,916,162	1,884,752	275,556	752,950	424,124	51,701,601	1,320,535	76,975,680
Servicios Futuros	28,409,208	2,226,737	370,380	1,068,123	540,037	0	1,887,048	34,511,534
<b>SUMA EL PASIVO</b>	<b>49,325,370</b>	<b>3,811,489</b>	<b>645,936</b>	<b>1,821,073</b>	<b>964,161</b>	<b>51,701,601</b>	<b>3,217,683</b>	<b>111,487,214</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Act. Victor M. Acosta Loraño  
Ced Prof. 1611420  
Actuario Certificado 38-1611420



**RESIDENCIA MUNICIPAL**



**TESORERÍA**



**SINDICO PROCURADOR HACENDARIO**

16  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Actúa Actuarios S.C.**  
 Consultoría Actuarial

*[Handwritten signature]*

MUNICIPIO CUAUTEPEC DE HINOJOSA (NO SINDICALIZADO)  
 VALUACION ACTUARIAL DE LOS BENEFICIOS SEÑALADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021  
 BALANCE ACTUARIAL

Concepto	Pensiones por Jubilación	Prima de Antigüedad a Salario Real	Pago de Marcha	Prima de Antigüedad a la Jubilación	Prima de Antigüedad Complemento	Pensiones en Curso de Pago	Beneficio por Despido	Total
<b>ACTIVO</b>								
Activos del Plan (Valor de Mercado)	0	0	0	0	0	0	0	0
Incremento Anual	0	0	0	0	670,476	0	1,645,878	2,316,353
Valor Presente de Costos Futuros	0	0	0	0	6,369,518	0	15,635,836	22,005,367
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7,039,994</b>	<b>0</b>	<b>17,281,716</b>	<b>24,321,710</b>
<b>PASIVO</b>								
Servicios Pasados	0	0	0	0	1,668,245	0	4,375,116	6,043,363
Servicios Futuros	0	0	0	0	5,371,749	0	12,906,598	18,278,347
<b>SUMA EL PASIVO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7,039,994</b>	<b>0</b>	<b>17,281,716</b>	<b>24,321,710</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 Act. Victor M. Acosta Lealón  
 Ced Prof. 1531420  
 Actuario Certificado 39-1811420

*[Handwritten signature]*  
  
**TESORERÍA**

**CUAUTEPEC DE HINOJOSA**  
 REGISTRO 2020-2024

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**CUAUTEPEC DE HINOJOSA**  
 REGISTRO 2020-2024

**SINDICO PROCURADOR HACENDARIO**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Handwritten signature*



**Actúa Actuarios S.C.**  
Consultoría Actuarial

*Handwritten signature*

MUNICIPIO CUAUTEPEC DE HINOJOSA (TOTAL)  
VALUACION ACTUARIAL DE LOS BENEFICIOS SEÑALADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021  
BALANCE ACTUARIAL

Concepto	Pensiones por Jubilación	Prima de Antigüedad a Salario Real	Pago de Marcha	Prima de Antigüedad a la Jubilación	Prima de Antigüedad Complemento	Pensiones en Curso de Pago	Beneficio por Despido	Total
<b>ACTIVO</b>								
Activos del Plan (Valor de Mercado)	0	0	0	0	0	0	0	0
Incremento Anual	6,872,068	453,749	76,897	216,794	785,257	51,701,601	2,028,923	61,136,289
Valor Presente de Costos Futuros	43,453,302	3,357,740	589,039	1,604,279	7,218,898	0	18,470,376	74,673,636
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<b>49,325,370</b>	<b>3,811,489</b>	<b>645,936</b>	<b>1,821,073</b>	<b>8,004,155</b>	<b>51,701,601</b>	<b>20,499,299</b>	<b>135,808,924</b>
<b>PASIVO</b>								
Servicios Pasados	20,916,162	1,584,752	275,556	752,960	2,092,369	51,701,601	5,696,663	83,019,043
Servicios Futuros	28,409,208	2,226,737	370,380	1,068,123	6,911,786	0	14,803,646	52,789,881
<b>SUMA EL PASIVO</b>	<b>49,325,370</b>	<b>3,811,489</b>	<b>645,936</b>	<b>1,821,073</b>	<b>8,004,155</b>	<b>51,701,601</b>	<b>20,499,299</b>	<b>135,808,924</b>

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Act. Victor M. Acosta Leños  
Ced Prof. 1511420  
Actuario Certificado 39-1511420



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**



**TESORERÍA**



**SINDICO PROCURADOR HACENDARIO**

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**Actúa Actuarios S.C.**  
**Consultoría Actuarial**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

### III CERTIFICACIÓN ACTUARIAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**



**TESORERÍA**



**SINDICO PROCURADOR HACENDARIO**

*[Handwritten signature]*



**Actúa Actuarios S.C.**  
**Consultoría Actuarial**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**ANEXO**

**FORMATO 8**

**INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF**



**PRESIDENCIA  
ESTATAL**



**TESORERÍA**

*[Handwritten signature]*



**SINDICO  
PROCURADOR  
HACENDARIO**



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

*[Handwritten signature]*

### Certificación Actuarial

Los resultados arrojados por el presente estudio realizado al 31 de diciembre de 2021 reflejan razonablemente la situación actual y proyectada de las obligaciones por concepto los beneficios contingentes establecido en las Condiciones Generales de Trabajo del **Municipio Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo**.

El estudio fue realizado utilizando la información que sobre los empleados y trabajadores nos fue proporcionado.

Este estudio no tiene dentro de su alcance realizar validaciones y comprobaciones respecto a la existencia de la información, por lo que la información se ha considerado completa, válida y fidedigna para los fines que se persiguen.

En el presente estudio fueron utilizadas las técnicas y principios actuariales generalmente aceptados para este tipo de valuaciones. Los supuestos actuariales y económico-financieros se pueden considerar razonables en función a la experiencia observada en el pago de beneficios

En virtud de lo antes expuesto manifiesto que los resultados de la presente valuación se encuentran dentro de límites que se considerarse normales y actuarialmente esperados.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Act. Victor M. Acosta Leños  
Ced. Prof. 1511420

Colegio Nacional de Actuarios  
Certificación en Pasivos Laborales Contingentes  
39-1511420

Seguros de Pensiones derivados de la Seguridad Social  
1020-IN-P-2016

Actuario Dictaminador de Planes de Pensiones ante la CONSAR  
CNSAR/VJ/DGNC/RA/096/2015 R-2021



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

*[Handwritten signature]*



**TESORERÍA**

*[Handwritten signature]*



**SINDICO PROCURADOR HACENDARIO**

*[Handwritten signature]*

MUNICIPIO CUAUTEPEC DE HINOJOSA  
Informe de Estudios Actuariales - LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA  
(Formato 8)



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

Concepto	Pensiones y Jubilaciones	Riesgos de Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y Vida	Otras Prestaciones Sociales	Total
Tipo de Sistema: Prestación laboral o Fondo general para Trabajadores del estado o municipio						
Beneficio Definido	X	-	-	X	X	X
Población afiliada						
Activos	33	-	-	33	422	422
Edad máxima	65	-	-	65	82	82
Edad mínima	23	-	-	23	21	21
Edad promedio	50	-	-	60	43	43
Pensionados y jubilados	43	-	-	-	-	43
Edad máxima	90	-	-	-	-	90
Edad mínima	43	-	-	-	-	43
Edad promedio	67	-	-	-	-	67
Beneficios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	10.30	-	-	10.30	5.33	5.33
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0%	-	-	0%	0%	0%
Aportación del egte público al plan de pensión como % del salario	0%	-	-	0%	0%	0%
Crecimiento esperado de pensionados y jubilados como %	4.00%	-	-	-	-	-
Edad de jubilación o pensión	60	-	-	-	-	60
Esperanza de vida	23	-	-	-	-	-
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	-	-	-	-	-	-
Nómina anual (pesos)						
Activos	3,306,672	-	-	3,306,672	44,658,024	44,658,024
Pensionados y jubilados	806,832	-	-	-	-	806,832
Beneficiarios de pensionados y jubilados	-	-	-	-	-	-
Monto mensual por pensión (pesos)						
Máximo	10,926	-	-	-	-	-
Mínimo	5,420	-	-	-	-	-
Promedio	6,549	-	-	-	-	-
Monto de la Reserva (pesos)	-	-	-	-	-	-
Valor Presente de las Obligaciones (pesos)						
Pensiones y jubilaciones en curso de pago	51,701,601	-	-	-	-	51,701,601
Generación actual	49,326,370	-	-	645,936	34,136,016	84,107,322
Generaciones futuras	4,103,871	-	-	62,896	2,250,383	6,417,150
Valor presente de las contribuciones asociadas (pesos), años sueldos futuros de cotización x %						
Generación actual	-	-	-	-	-	-
Generaciones futuras	-	-	-	-	-	-
Valor presente de aportaciones futuras (pesos)						
Generación actual	43,453,302	-	-	568,039	30,651,293	74,673,635
Generaciones futuras	4,103,871	-	-	62,896	2,250,383	6,417,150
Otros ingresos	-	-	-	-	-	-
Deficit/superavit actuarial (pesos)						
Generación actual	49,326,370	-	-	645,936	34,136,016	84,107,322
Generaciones futuras	4,103,871	-	-	62,896	2,250,383	6,417,150
Periodo de suficiencia						
Año de capitalización	2021	-	-	2021	2021	2021
Tasa de reemplazo	7.27%	-	-	7.27%	7.27%	7.27%
Estudio Actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial 2021						
Elaborado por Actúa Actuarios, S.C.						

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CUAUTEPEC DE HINOJOSA**  
MUNICIPIO DE HINOJOSA  
ESTADO DE OAXACA 2020-2024

**TESORERIA**

**CUAUTEPEC DE HINOJOSA**  
ADMINISTRACIÓN 2020-2024

**CUAUTEPEC DE HINOJOSA**  
ADMINISTRACIÓN 2020-2024

**SINDICO PROCURADOR HACENDARIO**

*[Handwritten mark]*

**CONCEJO MUNICIPAL INTERINO  
CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO**

**ACTA DE SESIÓN**

En la ciudad de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, cabecera del mismo Municipio, siendo las 17:10 horas, del día lunes 23 (Veintitrés) del mes de septiembre del año 2024 (Dos mil veinticuatro), a convocatoria del Presidente del Concejo Municipal Interino, Regino Rodríguez Luqueño, se reunieron los C.C. Integrantes del Concejo Municipal Interino, Vocal Ejecutivo Ma. Guadalupe Loredó González, Vocal Fernando González Alcibar, Vocal Elizabeth Rodríguez Ríos, Vocal Jorge Armando Maldonado Chávez, Vocal Lucielin Reyes Arenalde, Vocal Juan Luis Hernández Cázares, para llevar a cabo la **Décima Sesión Extraordinaria** de este Concejo Municipal Interino del año 2024.

Quienes en uso de las facultades que les confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal para el Estado, realizan la presente sesión bajo el siguiente:



1



## ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación de Quórum.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025.
4. Clausura de la sesión.

**Para el desahogo del primer punto del orden del día**, se procedió al pase de lista de asistencia en voz del Secretario General Municipal, Jaciel Terrazas Sánchez, a petición de la Vocal del Concejo Lucielin Reyes Arenalde, Moderadora de esta sesión; por lo que, al estar presentes la totalidad de sus integrantes, **se declaró quórum legal quedando debidamente instalada esta Asamblea del Concejo Municipal Interino, en consecuencia, válidos todos y cada uno de los acuerdos que se tomen en la misma.**

**En cuanto al desahogo del segundo punto del orden del día**, la Moderadora solicitó al Secretario General Municipal, diera lectura al orden del día; acto continuo, lo sometió para su aprobación, **quedando aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Concejo Municipal Interino el Orden del día citado.**

**Referente al desahogo del tercer punto del orden del día**, análisis, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025; la Moderadora consultó a los integrantes del Concejo si previamente recibieron todos el proyecto de dictamen, manifestado los presentes que sí les fue enviado previamente; por lo que, la Moderadora puso a consideración por

votación la dispensa de la lectura del dictamen y, en su lugar, se otorgó el uso de la palabra a la Vocal Ejecutiva Ma. Guadalupe Loredo González, Presidenta de la Comisión de Hacienda, para que exprese una síntesis y justificación del dictamen, en el entendido de que todos y cada uno hemos tenido la oportunidad de leer el documento íntegro y cuentan con la información necesaria para entrar a su discusión; **por lo que, por unanimidad de los integrantes del Concejo Municipal Interino presentes, se aprueba la dispensa de la lectura del dictamen en los términos propuestos.**

Acto continuo, la Moderadora, cedió el uso de la palabra a la Vocal Ejecutiva Ma. Guadalupe Loredo González, Presidenta de la Comisión de Hacienda, quien manifiesta:

DICTAMEN QUE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. MA. GUADALUPE LOREDO GONZÁLEZ VOCAL EN FUNCIONES DE SÍNDICA; FERNANDO GONZÁLEZ ALCIBAR, Y JORGE ARMANDO MALDONADO CHÁVEZ, AMBOS VOCALES EN FUNCIONES DE REGIDORES.

H. ASAMBLEA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 Ter y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 122 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, numerales que nos otorga competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, la y los integrantes de la **PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL**, contamos con la facultad para emitir el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. En fecha 09 de septiembre de 2024, mediante oficio número MCHH/TM0100/I-090924-001 suscrito por el C. Presidente del Concejo Municipal Interino y por el Tesorero del Concejo Municipal Interino, nos fue turnado de manera directa el documento que contiene la **Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuauतेpec de Hinojosa, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2025.**
2. El asunto de mérito se registró en el libro de Gobierno de la Comisión de Hacienda Municipal con el Número Cuauतेpec/HA/03-2024.
3. En fecha 23 de septiembre del año en curso, a convocatoria de la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, nos reunimos los integrantes de la misma C. Ma. Guadalupe Loredó González, C. Fernando González Alcibar, y C. Jorge Armado Maldonado Chávez, en carácter de Presidenta, Secretario y Vocal, con el C. Cesar Cruz Reyes Tesorero Municipal, para la presentación ante esta Comisión del proyecto de **LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025**, para su análisis, discusión y en su caso dictaminación por parte de esta Comisión de Hacienda.
4. El objeto y utilidad del presente dictamen garantizar que la administración local cuente con los fondos necesarios para ofrecer servicios públicos esenciales, como la educación, la salud y la seguridad. Además, promueve la transparencia y la rendición de cuentas, permitiendo que los ciudadanos conozcan cómo se generan y utilizan los recursos, mediante su aprobación

Por lo que en mérito de lo expuesto y,

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda Municipal es competente para conocer y dictaminar, sobre la **Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuauतेpec de Hinojosa, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2025.**

**SEGUNDO.** Que con fundamento en lo dispuesto artículo 12 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es obligación de los habitantes del Estado, contribuir al

gasto público del Estado y del Municipio en donde residan o tengan bienes, en la forma proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

**TERCERO.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 95 Quater, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, que establece que: *“La Iniciativa de Ley de Ingresos deberá ser presentada al Ayuntamiento por el Presidente Municipal con apoyo del Tesorero Municipal a más tardar el segundo lunes del mes de septiembre del año anterior al de su ejercicio, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación. La aprobación de dicha iniciativa se hará a más tardar el cuarto lunes del mes de septiembre de ese mismo año...”*

**CUARTO.** Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 56 fracción I inciso q) es facultad del Ayuntamiento *“analizar y aprobar, en su caso, la iniciativa de Ley de Ingresos, la que será enviada al Congreso del Estado para su aprobación”*.

**QUINTO.** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso q) es facultad de la presidenta o Presidente Municipal *“formular anualmente, con apoyo de la Tesorería Municipal, la iniciativa de la Ley de Ingresos y remitirla al Congreso del Estado para su aprobación, a más tardar el primer día hábil del mes de octubre”*.

**SEXTO.** Que en cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de los ingresos proyectados del Municipio de Cuau-tepec de Hinojosa, Hidalgo; para los ejercicios fiscales 2025 a 2030; los riesgos relevantes asociados a las Finanzas Públicas del Municipio de Cuau-tepec de Hinojosa Hidalgo; los montos de los ingresos del Municipio de Cuau-tepec de Hinojosa de los últimos ejercicios fiscales; los ingresos devengados de enero a septiembre y estimados para el resto del Ejercicio Fiscal 2025; y la Valuación Actuarial de las pensiones de las y los trabajadores del Municipio, emitido por la Consultoría Actuarial Actúa Actuarios S.C.

Por lo expuesto y con fundamento en lo señalado en los artículos 95 Ter y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, la y los integrantes de la Comisión que actúa presentamos a esta **H. ASAMBLEA el siguiente**

R

**DICTAMEN**

**ÚNICO.** - Con base en las consideraciones expuestas, es de aprobarse la **LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.**

En consecuencia, la Comisión que suscribe somete a consideración de este **H. ASAMBLEA** el siguiente:

**DECRETO PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Aprobado que sea el presente Dictamen, remítase al Congreso del Estado de Hidalgo, para los efectos de los artículos 56 fracción I inciso q y 60 fracción I inciso q.

Elaborado en la Sala de Cabildo del Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, a los 23 días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

**POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**

Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, que se anexa a la presente para constancia.

Prosiguiendo, la Moderadora preguntó, si al respecto se tiene alguna observación, aclarando que, con fundamento en el artículo 191 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento Interior del Ayuntamiento, si su intervención tiene el propósito de poner a consideración una modificación al dictamen, se debe precisar

qué se desea modificar y se debe expresar la propuesta de redacción para tomar constancia de ella, para que posteriormente se someta a votación nominal y, al no haber comentario alguno, se somete para su aprobación en lo general y en lo particular el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, obteniendo la siguiente:

Regino Rodríguez Luqueño	A Favor
Ma. Guadalupe Loredo González	A Favor
Fernando González Alcibar	A Favor
Elizabeth Rodríguez Ríos	A Favor
Jorge Armando Maldonado Chávez	A Favor
Lucielin Reyes Arenalde	A Favor
Juan Luis Hernández Cázares	A Favor

Por lo que, por 7 votos a favor, **se aprueba en lo general y particular el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025.**

**A efecto de agotar el último punto del orden del día**, la Moderadora solicitó a los presentes ponerse de pie para dar por terminados los trabajos de esta sesión, por lo que, siendo las 17:20 horas, del día lunes 23 (Veintitrés) de septiembre del año en curso, se declaran formalmente clausurados los trabajos de esta Décima Sesión Extraordinaria del año 2024; no sin antes convocar a los integrantes de este Concejo Municipal Interino a la Décima Primera Sesión Extraordinaria del año 2024, a celebrarse el día martes 24 de septiembre del presente año, a las 09:30 horas, en esta Sala de Cabildos; firmando la presente acta al calce y al margen, para su debida procedencia y constancia legal, DAMOS FE. -----

TS

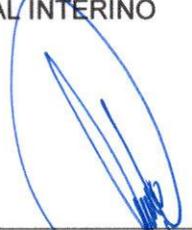
Ju



**C. REGINO RODRÍGUEZ LUQUEÑO**  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO



**L.C.E. MA. GUADALUPE LOREDO GONZÁLEZ**  
VOCAL EJECUTIVO



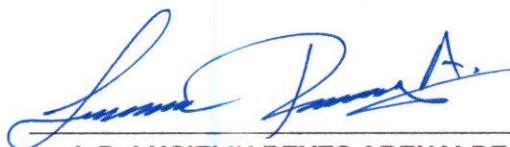
**MTRO. FERNANDO GONZÁLEZ ALCIBAR**  
VOCAL



**L.I.A. ELIZABETH RODRÍGUEZ RÍOS**  
VOCAL



**C. JORGE ARMANDO MALDONADO CHÁVEZ**  
VOCAL



**L.D. LUCIELIN REYES ARENALDE**  
VOCAL



**L.D. JUAN LUIS HERNÁNDEZ CÁZARES**  
VOCAL

## MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 47 fracción IV, 49 Y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo: 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción 1, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el Ayuntamiento Municipal de Cuauitepec de Hinojosa aprobó la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2025.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un presidente del Consejo Municipal Interino, una vocal ejecutiva con funciones de sindico y cinco vocales con funciones de regidores que establece la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

El gobierno Municipal es ejercido por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado, esta investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a Ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Los Ayuntamientos tiene el derecho y obligación de iniciar y formar las leyes y decretos conforme a la normatividad aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondientes presentándola al presidente de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Iniciativa de Ley de Ingresos de cada municipio es formulado por el Presidente con el apoyo de la Tesorero Municipal y es aprobada por el Ayuntamiento a mas tardar el cuarto lunes del mes de Septiembre de cada año la cual debe de remitir al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a más tardar el dos de Octubre, dicho proyecto debe de contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejora y las tablas de valor de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, así como las tasas de las contribuciones adicionales.

El Art. 31 fracciones IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona la obligación de los mexicanos contribuir para los gastos

R  
fu



públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas publicas determinaran la capacidad de entender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de la Infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provienen de la estimación establecida en la iniciativa de la Ley de Ingresos se destinan a sufragar los gastos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicios fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

La Iniciativa de Ley de ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante el ejercicios fiscal y estable cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios de Estado de Hidalgo.

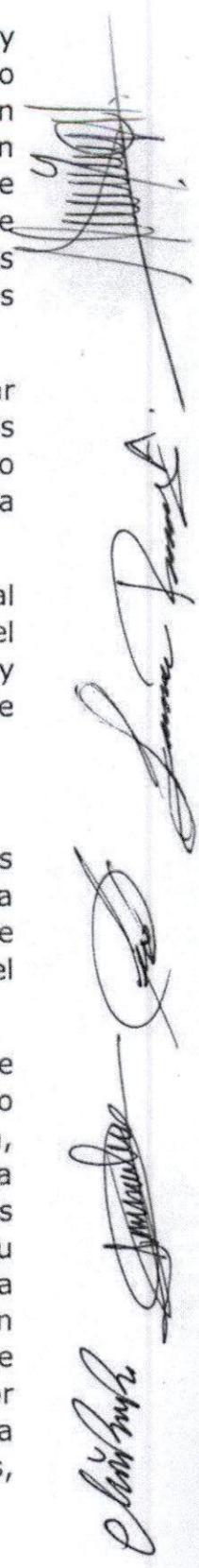
Para dar cumplimiento a las disposiciones legales antes descritas, que obligan al Municipio a formular anualmente la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicios Fiscal 2025 a continuación se presenta las consideraciones y orientaciones que definen la Política de Hacienda del Municipio en materia de ingresos, basada en las siguientes Motivaciones:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. - El perfeccionamiento de las normas jurídicas fiscales y de ingresos permitirá a nuestro Municipio su modernización administrativa, creando una cultura de cumplimiento de obligaciones ciudadanas, a los cuales se debe de responder mediante una actuación profesional, honesta y comprometida con el servicio publico por parte de los funcionarios y empleados municipales.

SEGUNDO.- A través de la Ley se planea fortalecer los ingresos del Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa Hidalgo ajustando marginalmente los mismos y creando nuevas fuentes contributivas, a fin de lograr con ellos, dotar de mayor certeza, objetividad y legalidad a los ingresos tributarios y ni tributarios del Municipio, a través de la inclusión de esta Ley, sin tener que utilizar otros ordenamientos ajenos al ámbito tributario municipal, la iniciativa que se somete a su consideración, cumple el objetivo principal de brindar una política tributaria equitativa, tal como lo establece el articulo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es decir, que el contribuyente que tenga mas contribuya mas y que el que menos tiene contribuya en menor proporción, y que lo haga bajo ciertas prerrogativas, tratando de la misma forma a los iguales, así como eliminado todo tipo de beneficios especiales o privilegios,

TS fi



sin descuidar a aquellos que se encuentran en una situación de pobreza, marginación o rezago.

Por otra parte, se propone que los ingresos percibidos por el municipio deberán se reflejarse en los registros contables correspondientes de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lo dispuesto por el CONAC. Con los ajustes planeados, se otorga una mayor seguridad jurídica a los ciudadanos y un respeto irrestricto a la transparencia y a los principios de proporcionalidad equidad y destino tributarios.

TERCERO. - En materia impositiva el Municipio observa puntualmente los ordenamientos legales para propiciar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes sujetos de impuesto y derechos, de una forma voluntaria o espontanea para lograr el fortalecimiento de una Hacienda Municipal sólida. En relación a los derechos y aprovechamientos en municipio realizo una comparativa de las cuotas y tarifas considerando; por concepto de contraprestación que otorga el municipio a sus habitantes, procurando la prevalencia de una mayor equidad así se ajustaron tarifas en los siguientes conceptos:

Al inicializar la información de Cuotas, Tasas y Tarifas para el ejercicio 2025, se tomará como base las Cuotas, Tasas y Tarifas de la Ley de Ingresos Municipal vigente (2024).

El municipio de Cuauhtepc de Hinojosa incorporo un porcentaje de incremento del 3% relativo de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024, aprobada por el congreso del Estado de Hidalgo, con fundamento en el DOCUMENTO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAD EN EL ARTICULO 42, FRACCIÓN I. DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Este documento se presenta en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Con el documento se inicial el dialogo con el H. Congreso de las Unión sobre las perspectivas económicas y de finanzas publicas para el cierre de 2024 y el ejercicio 2025, se considera también el porcentaje de Inflación, los INPC, el aumento en la canasta básica y el PIB.



**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO**

Industrial	Toma	<b>\$5,334.44</b>
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	<b>\$1,810.33</b>

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>TARIFA</b>
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	<b>\$122.20</b>
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	<b>\$262.49</b>
Reposición de contrato	Trámite	<b>\$116.93</b>
Baja del padrón de usuarios	Trámite	<b>\$172.66</b>
Constancias de no adeudo	Trámite	<b>\$102.60</b>
Constancias de no servicio	Trámite	<b>\$102.60</b>
Copia de recibo de pago	Trámite	<b>\$34.70</b>
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	<b>\$33.21</b>
Notificaciones en general	Documento	<b>\$82.97</b>
Impresión de estado de cuenta	Documento	<b>\$22.63</b>
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	<b>\$1,659.47</b>
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	<b>\$165.94</b>
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M <sup>3</sup>	NO APLICA
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M <sup>3</sup>	NO APLICA

SAN JUAN TECOCOMULCO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.  
 E-mail:aguapro61@gmail.com/Teléfono 775-121-64-89  
 R.F.C. OOA211201TP6



**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO**

<b>CORTE Y RECONEXIÓN</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	<b>\$150.86</b>
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	<b>\$301.71</b>
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	<b>\$452.59</b>
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	<b>\$226.28</b>
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	<b>\$377.15</b>
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	<b>\$603.45</b>

**DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO**

Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con roto sonda	Jornada De 3 Hrs.	<b>\$754.30</b>
Usuario de tarifa no domestica con roto sonda	Jornada De 3 Hrs.	<b>\$1,508.61</b>
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	<b>\$1,433.18</b>
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	<b>\$2,262.92</b>

SAN JUAN TECOCOMULCO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.  
E-mail:aguapro61@gmail.com/Teléfono 775-121-64-89  
R.F.C. OOA211201TP6



**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO**

**SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS**

Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	<b>\$67.88</b>
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	<b>\$67.88</b>
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	<b>\$98.05</b>
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	<b>\$98.05</b>
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	<b>\$253.45</b>
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	<b>\$253.45</b>
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	<b>\$1,206.89</b>
Reposición de pavimento asfáltico	M3	<b>\$1,206.89</b>
Reposición de pavimento hidráulico	M3	<b>\$754.30</b>
Reposición de adoquín	M2	<b>\$1,206.89</b>
Reposición de empedrado	M2	<b>\$1,206.89</b>
Corte de pavimento con cortadora	ML	<b>\$226.29</b>
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	<b>\$301.71</b>
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	<b>\$452.59</b>
Renta de camión vactor en un radio de 20 km	Hora	<b>\$1,659.47</b>
Costo por km excedente para renta de camión vactor	Km	<b>\$150.86</b>
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	<b>\$829.74</b>

**PRESUPUESTO**

Concepto	Tarifa
Presupuesto de toma domiciliaria	<b>67.88</b>
Elaboración de presupuesto para descarga domiciliaria	<b>67.88</b>
Presupuesto de toma pública	<b>136.07</b>

SAN JUAN TECOCOMULCO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.  
 E-mail:aguapro61@gmail.com/Teléfono 775-121-64-89  
 R.F.C. 00A211201TP6



## ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO

Elaboración de presupuesto para descarga pública	<b>136.07</b>
Presupuesto de toma comercial	<b>253.45</b>
Elaboración de presupuesto para descarga comercial	<b>253.45</b>
Presupuesto de toma industrial	<b>1282.33</b>
Elaboración de presupuesto para descarga industrial	<b>1154.91</b>

### INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- Para los efectos de este documento cometen infracción:

I.- Las personas que estando obligadas no soliciten oportunamente el servicio de agua potable y la instalación de descargas correspondientes dentro de los plazos establecidos;

II.- Las personas que instalen u obtengan en forma clandestina el suministro de agua de cualquiera de las instalaciones del sistema, sin estar contratadas y sin apegarse a los requisitos que se establecen;

III.- Los usuarios que causen o permitan desperfectos a un aparato medidor, violen los sellos o precintos del mismo, y los que violen los sellos o precintos colocados con motivo de restricción o suspensión del servicio;

IV.- Los usuarios que por cualquier medio alteren el consumo marcado por los medidores o impidan la inspección o verificación de datos a los inspectores;

V.- El que por sí o por interpósita persona retire un medidor sin estar autorizado o varíe su colocación de manera transitoria o definitiva;

VI.- El que dañe cualquier instalación propiedad del prestador del servicio;

VII.- El que utilice el servicio de los hidrantes públicos para destinarlo a usos distintos a los de su objeto, asimismo, los que den uso diverso al servicio contratado;

VIII.- Los propietarios o poseedores de los predios frente a los cuales se localice alguna fuga que no haya sido reportada oportunamente al prestador del servicio;

IX.- Los que desperdicien el agua;

X.- Las personas que impidan la instalación de los servicios públicos;



## ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO

- XI.- El que emplee mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución; conecte un servicio sin la autorización del prestador del servicio, o proporcione los servicios a inmuebles en que se encuentre suspendida su toma de agua;
- XII.- Los que construyan u operen sistemas para la prestación de los servicios públicos, sin la concesión correspondiente;
- XIII.- Descargar en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales en contravención a lo dispuesto en este documento en cuerpos receptores estatales, sin perjuicio de las sanciones que fijen las disposiciones sanitarias y de equilibrio ecológico y protección al ambiente;
- XIV.- Explotar, usar o aprovechar aguas residuales sin cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de calidad y condiciones particulares establecidas para tal efecto y;
- XV.- Incurrir en cualquier otra violación a los preceptos de este documento, distinta de las anteriores.

2.- Las infracciones a que se refiere el punto anterior serán sancionadas administrativamente, por los Organismos Operadores con multas que serán equivalentes a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el momento en que se cometa la infracción:

- A).- 10 a 50, en el caso de violación a las fracciones I al V y VII al X;
- B).- 50 a 75, en el caso de violaciones a la fracción VI y XI;
- C).- 100 a 300, en el caso de violación a la fracción XII.;
- D).- 500 a 1000, en el caso de violación a la fracción XIII;
- E).- 100 a 1000, en el caso de violación a la fracción XIV;
- F).- 1 a 9, en caso de la violación a la fracción XV.

3.- Para sancionar las faltas a que se refiere este documento, las infracciones se calificarán tomando en consideración:

- I.- La gravedad de la falta;
- II.- Las condiciones económicas del infractor;
- III.- La reincidencia.

4.- En los casos de las fracciones I, IV, VIII, IX y XII del punto número 1, así como en los casos de reincidencia, el Organismo Operador podrá imponer adicionalmente la suspensión temporal o definitiva del servicio.



## ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO

En el caso de suspensión, el personal designado para llevarla a cabo procederá a levantar el acta circunstanciada de la diligencia; si el infractor se rehúsa a firmarla, ello no invalidará dicha acta, y se deberá asentar tal situación, ante dos testigos designados por el interesado o en su ausencia o negativa por el personal que lleva a cabo la diligencia.

Para ejecutar una clausura, el Organismo Operador, podrá solicitar el apoyo y el auxilio de las autoridades, estatales o municipales, para que intervengan en el ámbito de sus atribuciones y competencia.

5.- Las sanciones que procedan por las faltas previstas en este documento tendrán destino específico en favor de los Organismos Operadores y se impondrán sin perjuicio de la aplicación de las sanciones por la responsabilidad penal que resulte.

Cuando los hechos que contravengan las disposiciones de este documento constituyeren un delito, se formulará denuncia ante las autoridades competentes.

6.- Las sanciones serán impuestas con base en las actas levantadas por el personal acreditado del prestador de los servicios. En todo caso, las resoluciones que se emitan en materia de sanciones deberán estar fundadas y motivadas con arreglo a derecho y tomando en consideración los criterios establecidos.

7.- Si una vez vencido el plazo concedido para subsanar la o las infracciones, resultare que éstas aún subsisten, se impondrán multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda el monto máximo permitido. En caso de reincidencia, el monto de la multa, será hasta de dos veces el monto originalmente impuesto, sin exceder el doble del máximo permitido.

En caso de segunda reincidencia se aplicará tres veces el monto originalmente impuesto, y así sucesivamente.

8.- En los casos de las fracciones II y XI del punto número 1, si el infractor ejecuta actos reiterativos, se procederá a presentar la denuncia penal correspondiente. En los casos de reincidencia en cualquiera de las



## ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO

infracciones del punto citado, se impondrá adicionalmente la sanción de suspensión del servicio.

Tratándose de establecimientos mercantiles, industriales o de servicios, los prestadores del servicio podrán solicitar a la autoridad competente la clausura temporal de actividades por no efectuar la conexión al abastecimiento de los servicios públicos.

9.- Las sanciones que correspondan por faltas previstas en este documento, se impondrán sin menoscabo del pago de los daños y perjuicios causados, cuyo monto se notificará al infractor, previa su cuantificación que deba formularse en acatamiento a las disposiciones legales, para que los cubra en el plazo que se determine.

10.- Las infracciones y sanciones que se señalan en los puntos números 1 se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que en su caso resulte, ni de la revocación o rescisión de la concesión que proceda.

### NOTAS ACLARATORIAS

#### A LAS CUOTAS Y TARIFAS PRESENTADAS EN EL PROYECTO.

1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será el 20% del total facturado por consumo de agua potable, Aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.

2.- La tasa por derecho de Saneamiento será de 0% del total facturado por consumo de agua potable.

3.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.

4.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.



## ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO

- 5.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 6.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 7.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 8.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de  $\frac{3}{4}$  pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 9.- Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
- 10.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 11.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
- 12.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 13.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.



## ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO

14.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado 25% de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regularice.

15.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio actual, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.

16.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.

17.- El proceso de facturación será de forma mensual.

18.- Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio del agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto por el Título Cuarto, Capítulo I, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente.

19.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

20.- Para todas las comunidades, el servicio de agua potable será de manera tandeada.

21.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

22.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el



**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL  
ASERRADERO**

importe mínimo será p.u. l.ps., tanto en agua potable como en alcantarillado sanitario.

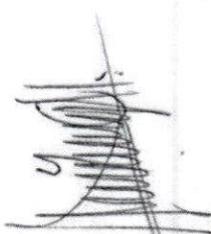
23.- Se aplicará el 10% de descuento por el pago anual general anticipado durante el mes de enero 2025, y el 5% de descuento por el pago anual anticipado durante el mes de febrero 2025.

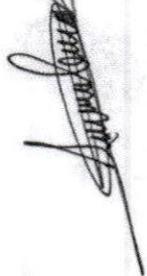
24.- El cobro de las cuotas y tarifas para las personas de la tercera edad, jubilados y pensionados, gozarán de un 50% de descuento con previo estudio-económico.

Municipio de Cuautepac de Hinojosa  
Proyecciones de Ingresos - LDF  
(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en Cuestión					2030 (d)
	2025 (de iniciativa de Ley) (c)	2026(d)	2027 (d)	2028 (d)	2029 (d)	
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	138,961,823.61	145,909,914.79	153,205,410.53	160,865,681.06	168,908,965.11	177,354,413.36
A. Impuestos	6,683,920	7,018,116.50	7,369,022.33	7,737,473.45	8,124,347.12	8,530,564.47
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	29,022,574	30,473,702.37	31,997,387.49	33,597,256.87	35,277,119.71	37,040,975.70
D. Derechos	1,310,742	1,376,279.12	1,445,093.08	1,517,347.73	1,593,215.12	1,672,875.87
E. Productos	3,158,443	3,316,365.37	3,482,183.64	3,656,292.82	3,839,107.46	4,031,062.84
F. Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	89,533,519	94,010,194.95	98,710,704.70	103,646,239.93	108,828,551.93	114,269,979.53
H. Participaciones	-	-	-	-	-	-
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	9,252,625	9,715,256.47	10,201,019.29	10,711,070.26	11,246,623.77	11,808,954.96
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	115,907,424.00	121,702,795.20	127,787,934.96	134,177,331.71	140,886,198.29	147,930,508.21
A. Aportaciones	115,907,424	121,702,795.20	127,787,934.96	134,177,331.71	140,886,198.29	147,930,508.21
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)</b>	254,869,247.61	267,612,709.99	280,993,345.49	295,043,012.76	309,795,163.40	325,284,921.57


**La descripción de riesgos relevantes para finanzas públicas 2025 para el  
Municipio de Cuautepec de Hinojosa**

En cumplimiento al artículo 5 de la "Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios" en referente a la fracción III. Descripción de los riesgos relevante para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

Las finanzas públicas del Municipio de Cuautepec de Hinojosa al cierre del ejercicio 2024, presentan un riesgo en las finanzas públicas por los siguientes:

**Techos financieros:**

Reducción a los importantes emitidos en relación al calendario de ministraciones de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para enfrenta riesgos de carácter externos al municipio, para este año se elaboró un presupuesto responsable del gasto público y durante su ejecución se implementarán los ajustes necesarios procurando no afectar los recursos destinados a programas no afectar los recursos destinados a programas sociales y de inversión.

**Deuda Publica:**

El Municipio de Cuautepec de Hinojosa, no cuenta con deuda al cierre de la administración

Se implementan medidas para ejercer los recursos de manera responsable de acuerdo al presupuesto y a la recaudación real del ingreso.

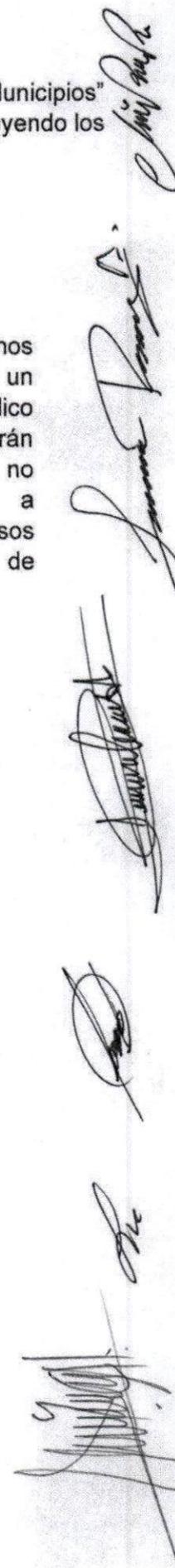
**Desastres Naturales:**

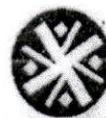
Estos riesgos en su mayoría no se pueden predecir, solo se pueden trazar un plan para prevenir o reducir riesgos.

Para atender estos riegos y dadas las condiciones de pandemia se prevé seguir atendiendo temas de salud, esto implicara el destino de recurso en el tema de apoyo y prevención de las enfermedades. También se considerará en Desastres Naturales ya que este año hubo muchos cambios climatológicos que han afecto considerables los cambios del todo el Municipio y a la población.

Atentamente

C. REGINO RODRIGUEZ LUQUEÑO  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO





Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

*[Handwritten signature]*

**REPORTE DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL  
LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA**

**BENEFICIOS DE PENSIONES Y JUBILACIONES  
PAGO DE MARCHA  
PRIMA DE ANTIGÜEDAD  
BENEFICIO DE DESPIDO**

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**MUNICIPIO CUAUTEPEC DE HINOJOSA.**



**TESORERÍA**



31 DE DICIEMBRE DE 2021



**SINDICO  
PROCURADOR  
HACENDARIO**

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

*Handwritten signature*

### INDICE

	Pagina
INTRODUCCION .....	3
<b>I BASES TECNICAS Y LEGALES</b>	
I.1 Características de los Beneficios.....	7
I.3 Hipótesis Actuariales .....	9
I.4 Descripción analítica de las Hipótesis Actuariales .....	10
<b>II RESULTADOS DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL</b>	
II.1 Resumen de Resultados.....	13-15
II.2 Balance Actuarial.....	16-18
<b>IV CERTIFICACION ACTUARIAL .....</b>	<b>20</b>

*Vertical handwritten signatures and marks on the right margin*

### ANEXO

"B" Formato 8, Ley de Disciplina Financiera



*Handwritten initials 'TS'*



**TESORERÍA**



**SINDICO  
PROCURADOR  
HACENDARIO**



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

*Amador*

## INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el reporte de la Valuación Actuarial de los beneficios definidos señalados en las Condiciones Generales de Trabajo del **Municipio Cuauhtepéc de Hinojosa, Hidalgo**.

De acuerdo con el análisis que hemos realizado de las Condiciones Generales de Trabajo, hemos encontrado aplicable a los servidores públicos municipales afiliados al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Cuauhtepéc de Hinojosa Hidalgo, los siguientes beneficios que cumplen con la condición que para ser pagados suceda un evento de características aleatorias; es decir, que se cumplan las condiciones para que suceda el evento, de ahí su carácter contingente, dichas prestaciones son las siguientes:

- Jubilación y pensión, con el 100% del salario, considerando para los hombres 30 años de servicio y para las mujeres 25 o bien, 60 años de edad y 15 años de servicio.
- Prima de antigüedad para jubilados equivalente a 3 meses de salario más 12 días de dicho salario por cada año de servicios.
- Se consideraran incrementos en las pensiones equivalentes al 100% del incremento que obtenga el personal activo.
- Prima de Antigüedad para el personal activo equivalente a 12 días de salario por año de servicio.
- Pago de Marcha, equivalente a 3 meses de salario como ayuda de gastos funerarios.

A efecto de determinar el monto de las obligaciones que generan los beneficios antes descritos, su cuantificación actuarial se hace necesaria, de esta manera a través de la aplicación de un modelo matemático de pronóstico que incluyen los efectos demográficos de mortalidad, invalidez y rotación, así como los financieros identificados como tasa de descuento y tasa de incremento de salarios se procederá a determinar las obligaciones por los servicios pasados, así como por servicios futuros.

Es importante señalar que de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera, publicada en 2016, señala lo siguiente:



*[Vertical signatures and initials on the right margin]*



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

*Sanjurjo*

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos lo siguiente:

Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Ahora bien, el Informe de Estudios Actuariales (Formato 8) de la Ley de Disciplina Financiera contiene los siguientes conceptos:

- Tipo de Sistema
- Población Afiliada (Activos y Jubilados)
- Información de pensionados y jubilados
- Ingresos al fondo
- Nomina anual
- Monto mensual de la pensión
- Monto de la reserva
- Valor presente de las obligaciones
- Valor presente de las contribuciones futuras
- Déficit o superávit actuarial
- Periodo de suficiencia

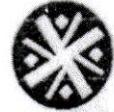
El presente documento tiene como objetivo presentar los resultados de la Valuación Actuarial del Plan de Financiamiento de los beneficios que se otorgan de acuerdo con las Condiciones Generales de Trabajo, arriba mencionadas, para el Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.

La primera sección se refiere a las bases técnicas y legales de la valuación actuarial, en esta parte se incluyen las hipótesis demográficas y económico-financieras que se consideraron para llevar a cabo los cálculos.

En la segunda sección se muestran los resultados de la valuación actuarial que consisten en un Resumen de Resultados, Cuadro de Costos y Obligaciones y Balance Actuarial.



*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

*[Handwritten signature]*

En la tercera sección presentamos la certificación actuarial. Adicionalmente presentamos en una sección que hemos denominado anexo, el Formato-8, de la Ley de Disciplina Financiera.

Finalmente el presente documento constituye el reporte de la Valuación Actuarial de las obligaciones contingentes señaladas en las Condiciones Generales de Trabajo para el personal sindicalizado del Municipio Cuautepec de Hinojosa Hidalgo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

  
¡QUE TODOS EMPICEN A CAMBIAR!  
**CUAUTEPEC**  
DE HINOJOSA  
MUNICIPIO DE HINOJOSA HIDALGO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

  
¡QUE TODOS EMPICEN A CAMBIAR!  
**CUAUTEPEC**  
DE HINOJOSA  
MUNICIPIO DE HINOJOSA HIDALGO  
TESORERÍA

*[Handwritten initials]*

  
¡QUE TODOS EMPICEN A CAMBIAR!  
**CUAUTEPEC**  
DE HINOJOSA  
MUNICIPIO DE HINOJOSA HIDALGO  
SINDICO 5  
PROCURADOR  
HACENDARIO

*[Handwritten signature]*



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

# I BASES TÉCNICAS Y LEGALES

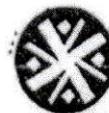
¡ NO SE TENDrá EMPLEO A CAMBIAR!  
**CUAUTEPEC**  
DE HINOJOSA  
REGISTRACIÓN 2020-2024  
**RESIDENCIA**  
MUNICIPAL

¡ NO SE TENDrá EMPLEO A CAMBIAR!  
**CUAUTEPEC**  
DE HINOJOSA  
REGISTRACIÓN 2020-2024  
**TESORERÍA**

*Handwritten initials JS*

¡ NO SE TENDrá EMPLEO A CAMBIAR!  
**CUAUTEPEC**  
DE HINOJOSA  
REGISTRACIÓN 2020-2024  
**SINDICO**  
**PROCURADOR**  
**HAZENDARIO**

*Handwritten signature*



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

## I.1 Características de los Beneficios

### Fecha de Valuación

Diciembre 31 de 2021

### Salario base de cálculo de los beneficios

Salario Base Mensual

### Beneficios de acuerdo con las Condiciones Generales de Trabajo

#### Personal Sindicalizado

#### ARTICULO 74-III

##### Jubilación

El incremento de las pensiones que disfruten los jubilados será constante y se realizará según sea la clase y la naturaleza de la pensión debiendo ser igual a los aumentos de salario que otorgue el Ayuntamiento en forma general al personal de base, como lo establece la Ley respectiva, quienes se encuentran disfrutando de su jubilación, conservarán el derecho al seguro de vida, despensa, aguinaldo y servicio médico.

Los trabajadores tendrán derecho a la jubilación, prestación que procede de la siguiente manera:

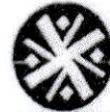
- 1) Los hombres por 30 años de servicio.
- 2) Las mujeres por 25 años de servicio.
- 3) Por 15 años de servicio y 60 años de edad.
- 4) Por incapacidad médica permanente.

Se pacta expresamente que todo trabajador sindicalizado al dejar de prestar sus servicios (jubilación), tendrán derecho a que el Honorable Ayuntamiento le pague por concepto de Prima de Antigüedad el importe de 12 días de salario por cada año de servicio y tres meses de salario, equivalente al salario que perciba en el momento de su jubilación.



*Handwritten initials 'R'*

*Vertical handwritten signatures on the right margin.*



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

*Handwritten signature*

**ARTÍCULO 64-XI-c**

**Prima de Antigüedad**

Se pacta expresamente que todo Trabajador Sindicalizado al dejar de prestar sus servicios por cualquier causa, tendrá derecho a que el Ayuntamiento le pague una prima de antigüedad de conformidad con las normas siguientes:

La prima de antigüedad consistirá en el importe de 12 días de salario por cada año de servicio cumplido y tres meses de salario.

La prima de antigüedad se pagará a los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido 15 años de servicio, así mismo se pagará a los que se separen por causa justificada y a los que sean separados de su empleo independientemente de la justificación o injustificación del despido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo.

**ARTÍCULO 64-XV**

**Pago de Marcha**

Cuando fallezca un trabajador de base o jubilado que hubiere tenido nombramiento de esta categoría, el Ayuntamiento entregará a sus deudos el equivalente a tres meses de salario asignado a la fecha del fallecimiento, para ayuda de gastos funerarios, así como para sepultura; así como el o la viuda reciba su sueldo íntegro del trabajador ya fallecido.

**Personal No Sindicalizado**

**Prima de antigüedad legal**

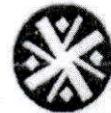
Consistente en el importe de 12 días de salario por cada año de servicio, considerando como base de cálculo como mínimo el salario mínimo y como máximo dos veces el salario mínimo. En caso de retiro voluntario, se deberá contar con un mínimo de 15 años de servicios.

**Indemnización legal**

En caso de despido injustificado un pago equivalente al importe de tres meses de salario más veinte días de dicho salario por cada año de servicio.

*Vertical handwritten signatures and initials on the right margin.*





Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

*[Handwritten signature]*

## 1.2 Hipótesis Actuariales

### Bases Demográficas

#### Mortalidad

Fue utilizada la tabla de mortalidad denominada EMSSA-09.

#### Invalidez

Fue utilizada la tabla de invalidez denominada IMSS-97

### Experiencia de Rotación

La tabla de rotación muestra los siguientes índices:

<u>EDAD</u>	<u>INDICE</u>
20	17.40%
30	11.10%
40	6.60%
50	3.90%
60	1.50%



PRESIDENCIA MUNICIPAL

### Bases económico-financieras

Tasa de incremento de salarios	5.00 % anual compuesto
Tasa de rendimiento	ND
Tasa de descuento	7.27 % anual compuesto
Tasa de inflación (Largo Plazo)	5.00% anual
Incremento en las pensiones	5.00% anual compuesto



TESORERÍA



SINDICO PROCURADOR HACENDARIO

*[Handwritten signature]*



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

*Handwritten signature*

### 1.3 Descripción Analítica de las Hipótesis Actuariales

#### Bases Demográficas

Con la finalidad de determinar el costo del sistema es necesaria la concurrencia de varios elementos (bases demográficas) que permitirán medir y predecir razonablemente los patrones de mortalidad e invalidez dentro de una población, estos patrones están representados por tablas que establecen una probabilidad de ocurrencia del evento por cada edad, de esta manera es posible mediante la aplicación de dichas tablas determinar el riesgo que existe de que una persona fallezca o se invalide y por tanto sus beneficiarios tengan derecho al beneficio.

Cabe hacer mención que dichas tablas han sido elaboradas de acuerdo a observaciones estadísticas en un periodo determinado, es así como pueden observarse tablas de mortalidad para la población mexicana o tablas selectas de mortalidad para otro tipo de poblaciones, el mismo proceso es aplicado para el evento de invalidez. A continuación se hace una breve descripción de cada una de las tablas utilizadas para el cálculo:

#### Experiencia de mortalidad

Fue utilizada la Tabla de Mortalidad EMSSA-09.

Se considera que esta tabla representa en forma razonable la mortalidad del grupo sujeto de valuación.

#### Experiencia de invalidez

La Tabla de Invalidez Experiencia Americana puede considerarse representativa del riesgo de invalidez.

#### Experiencia de Rotación

La rotación es la fuerza de decremento más importante dentro de la valuación de planes de compensación diferida.

La tabla de rotación utilizada, cuyos índices se muestran en la hoja correspondiente a hipótesis actuariales, puede considerarse adecuada en función a la propia experiencia de que se observa en el Municipio.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



*Handwritten signature*

*Handwritten initials*



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

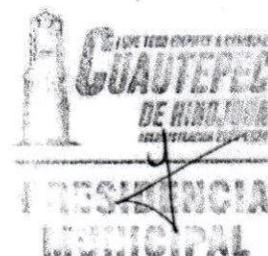
Bases económico-financieras

Los supuestos económico-financieros están dados por una tasa de descuento y por una tasa de incremento de salarios.

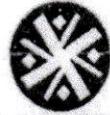
Los supuestos antes señalados funcionan en forma conjunta, aunque cada uno por si mismo es un supuesto que se aproxima al escenario económico actual; es decir, los salarios se incrementarán a razón del porcentaje anual compuesto real descrito, en tanto que los pasivos son descontados a una tasa de mercado consistente con los bonos a tasa fija publicados por el Banco de México.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

*[Handwritten signature]*

## II RESULTADOS DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL

*[Large handwritten signature]*

  
I QUE TODO EMPIECE A CAMBIAR  
**CUAUTEPEC**  
DE HIDALGO  
MAYORISTAS 2007-2014  

---

~~PRESIDENCIA  
MUNICIPAL~~

  
I QUE TODO EMPIECE A CAMBIAR  
**CUAUTEPEC**  
DE HIDALGO  
MAYORISTAS 2007-2014  

---

~~TESORERÍA~~

  
I QUE TODO EMPIECE A CAMBIAR  
**CUAUTEPEC**  
DE HIDALGO  
MAYORISTAS 2007-2014  

---

~~SINDICO  
PROCURADOR  
HACENDARIO~~

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



**Actúa Actuarios S.C.**  
**Consultoría Actuarial**

MUNICIPIO CUAUTEPEC DE HINOJOSA (SINDICALIZADO)  
 VALUACION ACTUARIAL DE LOS BENEFICIOS SEÑALADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021  
 RESUMEN DE RESULTADOS

Concepto	Pensiones por Jubilación	Prima de Antigüedad y Salario Real	Pago de Marcha	Prima de Antigüedad a la Jubilación	Prima de Antigüedad Complemento	Pensiones en Curso de Pago	Beneficio por Despido	Total
Numero de Activos	33	33	33	33	33	43	33	79
Edad Promedio	50.33	50.33	50.33	50.33	50.33	67.16	50.33	59.85
Antigüedad Promedio	21.79	21.79	21.79	21.79	21.79	27.6	21.79	25.08
Nómina Mensual	275,556	275,556	275,556	275,556	275,556	281,508	275,556	557,144
Nómina Anual Total	3,306,672	3,306,672	3,306,672	3,306,672	3,306,672	3,378,088	3,306,672	6,686,728
Pasivo por Servicios Pasados	20,918,162	1,694,762	275,556	752,950	424,124	\$1,701,801	1,320,634	76,976,680
Pasivo por Servicios Futuros	26,409,298	2,226,737	370,380	1,068,123	540,037	0	1,897,048	34,511,534
Pasivo Total	49,328,370	3,811,489	645,936	1,821,073	964,161	\$1,701,801	3,217,583	111,487,214
Activo en el Fondo	0	0	0	0	0	0	0	0
Pasivo Teórico	49,328,370	3,811,489	645,936	1,821,073	964,161	\$1,701,801	0	111,487,214
Valor Presente de Salarios Futuros	27,776,046	27,776,046	27,776,046	27,776,046	27,776,046	N.D.	27,776,046	27,776,046
Aportación Anual por:								
Servicios Pasados	2,490,819	189,661	32,804	89,637	60,481	\$1,701,801	157,207	54,710,420
Porcentaje sobre Nómina Total	75.30%	5.71%	0.99%	2.71%	1.83%	0.00%	4.76%	818.32%
Servicios Futuros	3,382,042	265,088	44,093	127,187	64,290	0	225,839	4,108,616
Porcentaje sobre Nómina Total	102.26%	8.02%	1.33%	3.89%	1.94%	0.00%	6.83%	61.45%
Aportación Anual Total	5,872,861	453,749	76,897	216,794	114,701	\$1,701,801	383,046	58,819,036
Porcentaje sobre Nómina Total	177.58%	13.72%	2.33%	6.56%	3.47%	100.00%	11.68%	879.72%



*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

MUNICIPIO CUAUTEPEC DE HINOJOSA (NO SINDICALIZADO)  
VALUACION ACTUARIAL DE LOS BENEFICIOS SEÑALADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021  
RESUMEN DE RESULTADOS

Concepto	Pensiones por Jubilación	Prima de Antigüedad y Salario Real	Pago de Marca	Prima de Antigüedad a la Jubilación	Prima de Antigüedad Complemento	Pensiones en Curso de Pago	Beneficio por Despido	Total
Numero de Activos	0	0	0	0	369	0	369	369
Edad Promedio	0	0	0	0	42.39	0	42.39	42.39
Antigüedad Promedio	0	0	0	0	3.61	0	3.61	3.61
Nómina Mensual	0	0	0	0	3,378,710	0	3,378,710	3,378,710
Nómina Anual Total	0	0	0	0	40,544,520	0	40,544,520	40,544,520
Pasivo por Servicios Pasados	0	0	0	0	1,608,245	0	4,375,118	5,983,363
Pasivo por Servicios Futuros	0	0	0	0	5,371,749	0	12,906,598	18,278,347
Pasivo Total	0	0	0	0	7,039,994	0	17,281,716	24,321,710
Activo en el Fondo	0	0	0	0	0	0	0	0
Pasivo Teórico	0	0	0	0	7,039,994	0	17,281,716	24,321,710
Valor Presente de Salarios Futuros	0	0	0	0	425,717,460	0	425,717,460	425,717,460
Aportación Anual por:								
Servicios Pasados	0	0	0	0	158,880	0	416,678	575,558
Porcentaje sobre Nómina Total	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.39%	0.00%	1.03%	1.42%
Servicios Futuros	0	0	0	0	511,595	0	1,229,300	1,740,795
Porcentaje sobre Nómina Total	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	1.26%	0.00%	3.03%	4.29%
Aportación Anual Total	0	0	0	0	670,475	0	1,645,978	2,316,363
Porcentaje sobre Nómina Total	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	1.65%	0.00%	4.06%	5.71%

¡QUE TODA EMPRESA A PAGAR!  
**CUAUTEPEC DE HINOJOSA**  
ADMINISTRACIÓN 2020-2024  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL** 14

¡QUE TODA EMPRESA A PAGAR!  
**CUAUTEPEC DE HINOJOSA**  
ADMINISTRACIÓN 2020-2024

**TESORERÍA**

TS

¡QUE TODA EMPRESA A PAGAR!  
**CUAUTEPEC DE HINOJOSA**  
ADMINISTRACIÓN 2020-2024  
**SINDICO PROCURADOR HACENDARIO**

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

MUNICIPIO CUAUTEPEC DE HINOJOSA (TOTAL)  
VALUACION ACTUARIAL DE LOS BENEFICIOS SEÑALADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021  
RESUMEN DE RESULTADOS

Concepto	Pensiones por Jubilación	Prima de Antigüedad a Salario Real	Pago de Marcha	Prima de Antigüedad a la Jubilación	Prima de Antigüedad + Complemento	Pensiones en Curso de Pago	Beneficio por Despido	Total
Numero de Activos	33	33	33	33	422	43	422	465
Edad Promedio	50.33	50.33	50.33	50.33	43.22	67.16	43.22	45.43
Antigüedad Promedio	10.30	10.30	10.30	10.30	5.33	27.8	5.33	7.39
Nómina Mensual	275,558	275,558	275,558	275,558	3,654,266	67,236	3,654,266	3,721,502
Nómina Anual Total	3,306,672	3,306,672	3,306,672	3,306,672	43,851,192	806,832	43,851,192	44,658,024
Pasivo por Servicios Pasados	20,916,152	1,584,752	275,558	752,930	2,092,359	51,701,601	5,655,553	83,019,043
Pasivo por Servicios Futuros	26,409,208	2,228,737	378,380	1,045,123	5,911,788	0	14,803,646	52,789,881
Pasivo Total	49,325,370	3,811,489	648,938	1,821,073	8,004,158	51,701,601	20,459,299	135,808,924
Activo en el Fondo	0	0	0	0	0	0	0	0
Pasivo Teórico	49,325,370	3,811,489	648,938	1,821,073	8,004,158	51,701,601	20,459,299	135,808,924
Valor Presente de Salarios Futuros	27,776,045	27,776,045	27,776,045	27,776,045	453,493,505	N.D	453,493,505	453,493,505
Aportación Anual por:								
Servicios Pasados	2,480,019	188,661	32,804	89,637	209,371	51,701,601	573,854	55,285,978
Porcentaje sobre Nómina Total	75.30%	5.71%	0.99%	2.71%	0.48%	6407.99%	1.31%	123.80%
Servicios Futuros	2,382,049	265,088	44,583	127,157	578,895	0	1,456,039	5,849,311
Porcentaje sobre Nómina Total	102.28%	6.02%	1.32%	3.85%	1.31%	0.00%	3.32%	13.10%
Aportación Anual Total	5,872,068	453,749	76,897	216,794	785,257	51,701,601	2,028,823	61,135,289
Porcentaje sobre Nómina Total	177.58%	13.72%	2.33%	6.56%	1.79%	6407.98%	0.50%	136.90%

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



TESORERÍA



SINDICO  
PROCURADOR  
HACENDARIO

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures and initials]*



**Actúa Actuarios S.C.**  
 Consultora Actuarial

MUNICIPIO CUAUTEPEC DE HINOJOSA (SINDICALIZADO)  
 VALUACION ACTUARIAL DE LOS BENEFICIOS SEÑALADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021  
 BALANCE ACTUARIAL

Concepto	Pensiones por Jubilación	Prima de Antigüedad a Salario Real	Pago de Marcha	Prima de Antigüedad a la Jubilación	Prima de Antigüedad Complemento	Pensiones en Curso de Pago	Beneficio por Despido	Total
<b>ACTIVO</b>								
Activos del Plan (Valor de Mercado)	0	0	0	0	0	0	0	0
Incremento Anual	5,872,068	463,749	76,897	216,794	114,781	61,701,601	383,046	68,818,934
Valor Presente de Costos Futuros	43,453,302	1,367,740	869,039	1,604,378	848,380	0	2,834,638	62,668,278
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<b>49,325,370</b>	<b>3,811,489</b>	<b>845,936</b>	<b>1,821,073</b>	<b>964,161</b>	<b>61,701,601</b>	<b>3,217,683</b>	<b>111,487,214</b>
<b>PASIVO</b>								
Servicios Pasados	20,316,162	1,584,762	275,066	752,930	424,124	61,701,601	1,320,535	76,976,880
Servicios Futuros	28,469,208	2,226,737	370,380	1,068,123	640,037	0	1,087,048	34,511,534
<b>SUMA EL PASIVO</b>	<b>49,325,370</b>	<b>3,811,489</b>	<b>645,446</b>	<b>1,821,073</b>	<b>964,161</b>	<b>61,701,601</b>	<b>3,217,683</b>	<b>111,487,214</b>

Act. Victor M. Acosta Loaños  
 Cad. Prof. 1611420  
 Actuario Certificado 38-1611420

16  
 CUAUTEPEC DE HINOJOSA  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL

CUAUTEPEC DE HINOJOSA  
 TESORERÍA

CUAUTEPEC DE HINOJOSA  
 SINDICO PROGRADOR HACENDARIO

*[Handwritten initials]*

*[Large handwritten signature and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



**Actúa Actuarios S.C.**  
 Consultoría Actuarial

MUNICIPIO CUAUTEPEC DE HINOJOSA (NO SINDICALIZADO)  
 VALUACION ACTUARIAL DE LOS BENEFICIOS SEÑALADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021  
 BALANCE ACTUARIAL

Concepto	Pensiones por Jubilación	Prima de Antigüedad a Salario Real	Pago de Marcha	Prima de Antigüedad a la Jubilación	Prima de Antigüedad Complemento	Pensiones en Curso de Pago	Beneficio por Despido	Total
<b>ACTIVO</b>								
Activos del Plan (Valor de Mercado)	0	0	0	0	0	0	0	0
Incremento Anual	0	0	0	0	870,476	0	1,645,878	2,316,353
Valor Presente de Costos Futuros	0	0	0	0	6,369,518	0	15,855,838	22,006,347
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7,039,994</b>	<b>0</b>	<b>17,281,716</b>	<b>24,321,710</b>
<b>PASIVO</b>								
Servicios Pasados	0	0	0	0	1,668,245	0	4,375,118	6,043,363
Servicios Futuros	0	0	0	0	6,371,749	0	12,906,698	16,278,347
<b>SUMA EL PASIVO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7,039,994</b>	<b>0</b>	<b>17,281,716</b>	<b>24,321,710</b>

Act. Victor M. Acosta Lealón  
 Ced. Prof. 1531420  
 Actuario Certificado 39-1811420

**TESORERÍA**

17  
 CUAUTEPEC DE HINOJOSA

PRESIDENCIA MUNICIPAL

CUAUTEPEC DE HINOJOSA

SINDICO PROCURADOR HACENDARIO

*[Large handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

MUNICIPIO CUAUTEPEC DE HINOJOSA (TOTAL)  
VALUACIÓN ACTUARIAL DE LOS BENEFICIOS SEÑALADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021  
BALANCE ACTUARIAL

Concepto	Pensiones por Jubilación	Prima de Antigüedad a Salario Real	Pago de Marcha	Prima de Antigüedad a la Jubilación	Prima de Antigüedad Complemento	Pensiones en Curso de Pago	Beneficio por Despido	Total
<b>ACTIVO</b>								
Activo del Plan (Valor de Mercado)	0	0	0	0	0	0	0	0
Incremento Anual	6,872,068	463,749	76,997	216,794	785,257	51,701,601	2,025,923	61,136,289
Valor Presente de Costos Futuros	43,453,302	3,357,740	569,035	1,604,379	7,218,899	0	18,470,376	74,673,636
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<b>49,326,370</b>	<b>3,821,489</b>	<b>646,036</b>	<b>1,821,073</b>	<b>8,004,156</b>	<b>51,701,601</b>	<b>20,499,299</b>	<b>138,808,924</b>
<b>PASIVO</b>								
Servicios Pasados	20,916,182	1,584,752	275,556	752,960	2,092,369	51,701,601	6,496,663	83,019,043
Servicios Futuros	28,409,208	2,226,737	370,580	1,068,123	5,911,786	0	14,803,646	52,769,881
<b>SUMA EL PASIVO</b>	<b>49,326,370</b>	<b>3,811,489</b>	<b>646,136</b>	<b>1,821,073</b>	<b>8,004,156</b>	<b>51,701,601</b>	<b>20,499,299</b>	<b>138,808,924</b>

Act. Victor M. Acosta Leanos  
Ced. Prof. 1511420  
Actuario Certificado 39-1511420



Vertical signatures and handwritten notes on the right side of the page, including names like 'Luisa...' and 'Sandra...'.

Handwritten initials 'BS' at the bottom center.



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

### III CERTIFICACIÓN ACTUARIAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL



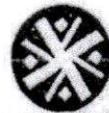
TESORERÍA



SINDICO PROCRABOR HACENDARIO

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

*Handwritten signature*

ANEXO

FORMATO 8

INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF

*Handwritten signature*



PRESIDENTE

*Handwritten signature*



TESORERÍA



SINDICO  
PROCURADOR  
FISCAL

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*



Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

### Certificación Actuarial

Los resultados arrojados por el presente estudio realizado al 31 de diciembre de 2021 reflejan razonablemente la situación actual y proyectada de las obligaciones por concepto los beneficios contingentes establecido en las Condiciones Generales de Trabajo del Municipio Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo.

El estudio fue realizado utilizando la información que sobre los empleados y trabajadores nos fue proporcionado.

Este estudio no tiene dentro de su alcance realizar validaciones y comprobaciones respecto a la existencia de la información, por lo que la información se ha considerado completa, valida y fidedigna para los fines que se persiguen.

En el presente estudio fueron utilizadas las técnicas y principios actuariales generalmente aceptados para este tipo de valuaciones. Los supuestos actuariales y económico-financieros se pueden considerar razonables en función a la experiencia observada en el pago de beneficios

En virtud de lo antes expuesto manifiesto que los resultados de la presente valuación se encuentran dentro de límites que se considerarse normales y actuarialmente esperados.

*[Handwritten signature]*

Act. Víctor M. Acosta Leños  
Ced. Prof. 1511420

Colegio Nacional de Actuarios  
Certificación en Pasivos Laborales Contingentes  
39-1511420

Seguros de Pensiones derivados de la Seguridad Social  
1020-IN-P-2016

Actuario Dictaminador de Planes de Pensiones ante la CONSAR  
CNSAR/VJ/DGNC/RA/096/2015 R-2021



*[Handwritten initials]*

*[Vertical handwritten signatures and initials on the right margin]*



MUNICIPIO CUAUTEPEC DE HINOJOSA  
Informe de Estudios Actuariales - LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA  
(Formato 8)

Actúa Actuarios S.C.  
Consultoría Actuarial

Concepto	Pensiones y Jubilaciones	Riesgos de Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y Vida	Otras Prestaciones Sociales	Total
Tipo de Sistema: Prestación laboral o Fondo general para Trabajadores del estado o municipio						
Beneficio Definido	X	.	.	X	X	X
Población afiliada:						
Activos	33	.	.	33	422	422
Edad máxima	65	.	.	65	82	82
Edad mínima	23	.	.	23	21	21
Edad promedio	60	.	.	60	43	43
Pensionados y jubilados	43	.	.	.	.	43
Edad máxima	90	.	.	.	.	90
Edad mínima	43	.	.	.	.	43
Edad promedio	67	.	.	.	.	67
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	10.30	.	.	10.30	5.33	5.33
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0%	.	.	0%	0%	0%
Aportación del empleador al plan de pensión como % del salario	0%	.	.	0%	0%	0%
Crecimiento esperado de pensionados y jubilados como %	4.00%	.	.	.	.	.
Edad de jubilación p pensión	60	.	.	.	.	60
Esperanza de vida	23	.	.	.	.	.
Ingresos del Fondo:						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones						
Nómina anual (pesos)						
Activos	3,306,672	.	.	3,306,672	44,656,024	44,656,024
Pensionados y jubilados	806,632	.	.	.	.	806,632
Beneficiarios de pensionados y jubilados	.	.	.	.	.	.
Monto mensual por pensión (pesos)						
Máximo	10,926	.	.	.	.	.
Mínimo	6,420	.	.	.	.	.
Promedio	6,549	.	.	.	.	.
Monto de la Reserva (pesos)						
Valor Presente de las Obligaciones (pesos)						
Pensiones y jubilaciones en curso de pago	51,701,601	.	.	.	.	51,701,601
Generación actual	49,326,370	.	.	645,936	34,136,016	84,107,322
Generaciones futuras	4,103,871	.	.	62,896	2,250,383	6,417,150
Valor presente de las contribuciones asociadas (pesos), años sueldos futuros de cotización xx%						
Generación actual	.	.	.	.	.	.
Generaciones futuras	.	.	.	.	.	.
Valor presente de aportaciones futuras (pesos)						
Generación actual	43,453,302	.	.	668,039	30,651,293	74,673,635
Generaciones futuras	4,103,871	.	.	62,896	2,250,383	6,417,150
Otros ingresos						
Deficit/superavit actuarial (pesos)						
Generación actual	49,326,370	.	.	645,936	34,136,016	84,107,322
Generaciones futuras	4,103,871	.	.	62,896	2,250,383	6,417,150
Periodo de suficiencia						
Año de capitalización	2021			2021	2021	2021
Tasa de rendimiento	7.27%			7.27%	7.27%	7.27%
Estudio Actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial 2021						
Elaborado por Actúa Actuarios, S.C.						

MUNICIPIO CUAUTEPEC DE HINOJOSA  
TESORERIA

MUNICIPIO CUAUTEPEC DE HINOJOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

MUNICIPIO CUAUTEPEC DE HINOJOSA

SINDICO PROCURADOR HACENDARIO

*Handwritten signature*

Estimación de las finanzas públicas, 2024-2025

	% del PIB		
	2024		2025
	Aprob. <sup>v</sup>	Estim.	
Balance presupuestario con inversión	-4.9	-5.0	-2.5
Balance presupuestario sin inversión	-1.7	-1.7	0.0
Ingresos presupuestarios	21.3	21.9	21.5
Petroleros	3.0	3.3	2.7
No petroleros	18.3	18.7	18.8
Gasto neto pagado	26.2	26.9	24.0
Programable pagado	18.8	19.5	16.7
No programable	7.5	7.4	7.3
Balance económico primario	-1.2	-1.4	0.9
RFSP	-5.4	-5.9	-3.0
SHRFSP	48.8	50.2	50.2
<b>Partidas informativas</b>			
Rango de crecimiento del PIB	[2.5, 3.5]	[2.5, 3.5]	[2.0, 3.0]
Tasa de interés (nom. - promedio)	10.3	10.3	8.1
Precio del petróleo (prom. - dls. / barril)	56.7	71.3	58.4

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir por cuestiones de redondeo.

<sup>v</sup> Considera el PIB nominal estimado en los CGPE 2024.

Fuente: SHCP.

ART1.

Municipio de Cuatepec de Hinojosa, Hidalgo	Proyecto Ley de Ingresos 2025	Ley de Ingresos 2024, aprobada por el Congreso del Estado de Hidalgo	Incremento/Decremento
<b>I. IMPUESTOS</b>	\$ 6,683,920.48	\$ 6,489,243.19	\$ 194,677.29
<b>II. DERECHOS</b>	\$ 29,022,573.69	\$ 28,747,808.47	\$ 274,765.22
<b>III. PRODUCTOS</b>	\$ 1,310,742.02	\$ 1,272,565.06	\$ 38,176.96
<b>IV. APROVECHAMIENTOS</b>	\$ 3,158,443.21	\$ 3,066,449.72	\$ 91,993.49
<b>V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	\$ 205,440,943.00	\$ 202,810,811.00	\$ 2,630,132.00
<b>V.1. PARTICIPACIONES</b>	\$ 89,533,519.00	\$ 88,251,834.00	\$ 1,281,685.00
1. Fondo General de Participaciones.	\$ 60,415,037.00	\$ 58,643,164.00	\$ 1,771,873.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	\$ 21,412,000.00	\$ 22,196,082.00	-\$ 784,082.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	\$ 633,178.00	\$ 516,394.00	\$ 116,784.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	\$ 1,030,233.00	\$ 902,727.00	\$ 127,506.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	\$ 2,632,358.00	\$ 2,280,003.00	\$ 352,355.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	\$ 1,637,230.00	\$ 1,958,340.00	-\$ 321,110.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	\$ 91,417.00	\$ 91,383.00	\$ 34.00
8. Fondo de Compensación.	\$ 1,682,066.00	\$ 1,663,741.00	\$ 18,325.00
<b>V.2. APORTACIONES</b>	\$ 115,907,424.00	\$ 114,558,977.00	\$ 1,348,447.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	\$ 59,775,998.00	\$ 60,320,267.00	-\$ 544,269.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	\$ 56,131,426.00	\$ 54,238,710.00	\$ 1,892,716.00
<b>VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	\$ 9,252,625.21	\$ 9,252,625.21	\$ -
a). Impuesto Sobre la Renta derivado de la Enajenación de Bienes Inmuebles.	\$ 164,728.53	\$ 164,728.53	\$ -
b). Participaciones por el 100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal.	\$ 4,631,320.39	\$ 4,631,320.39	\$ -
c). Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	\$ 4,456,576.29	\$ 4,456,576.29	\$ -
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	\$ 254,869,247.61	\$ 251,639,502.65	\$ 3,229,744.96

Se aumento el 3% de acuerdo Doc. LFPRH Art.42, Fracción I, (Pre-criterios), Los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025 contienen las previsiones sobre la evolución de la actividad económica y las finanzas públicas hacia el cierre de 2024 y 2025, hacia 2025, la estimación de crecimiento se mantiene con respecto

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

a lo publicado en los Criterios Generales de Política Económica 2024, en un rango de entre 2.0 y 3.0%.

CUARTO- La política tributaria en materia de impuesto Predial está orientada a lograr una mejor administración, observando puntualmente los principios de equidad y proporcionalidad de las contribuciones, para lo cual en el marco de programa catastral se cuenta con la Tablas de Valores Catastrales, instrumento básico en el logro del cobro justo del impuesto.

QUINTO-La política tributaria en materia de derechos que constituye la contraprestación que el Municipio recibe por concepto de los diferentes servicios públicos, licencias, permisos y autorizaciones que le otorga a sus habitantes, se realizaron algunas modificaciones procurando un mayor esfuerzo precautorio con criterio de equidad, buscando salvaguardar la economía local. Las modificaciones realizadas fueron encaminadas principalmente a las empresas foráneas y transnacionales

SEXTO- En relación a los aprovechamientos, se mantendrán los mismos porcentajes en reciprocidad a la normativa vigente a nivel Estatal y Federal.

SEPTIMO- En relación a las Participaciones y Aportaciones Federales que por Ley corresponden al municipio se considera el mismo nivel de ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, en base a las orientaciones políticas y lineamientos emitidos por la secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Los ingresos estimados a recaudar durante el ejercicio fiscal 2025 corresponden a la cantidad de \$251,639,502.65 (Doscientos cincuenta y un millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos dos pesos 65/100 M.N.)

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente exposición de motivos siendo las 12:05 horas del día veinticuatro del mes de septiembre del 2024, firmando de conformidad los que en ella intervinieron al margen y alcance en todas las fojas.

C. REGINO RODRIGUEZ LUQUENO  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 02-SE/08/2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO".

EN EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA MARTES, 20 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, UBICADA EN CALLE BENITO JUÁREZ, NÚMERO 117, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, ESTADO DE HIDALGO, C.P.43740 Y ESTANDO PRESENTES LOS C.C. LIC. MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA "COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO" (CAPASCHH); L.E.M. MARÍA DE LOURDES MUÑOZ ARCE, SÍNDICA PROCURADORA HACENDARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, L.C. MA. DE LA LUZ GARCÍA RUEDA, TESORERA MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, ARQ. NOE PEZA MORGADO, SUPLENTE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS MUNICIPALES Y ECOLOGÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, L.A. ERICK RESÉNDIZ VÁZQUEZ REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO (CEAA); Y COMO INVITADOS ESPECIALES EL L.D. RODOLFO CARBAJAL ROSALES, COMISARIO DE LA "COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO" (CAPASCHH), LA L.E.M. LEONOR YOCELIN OLIVARES OMAÑA, DIRECTORA GENERAL DE LA "COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO" (CAPASCHH); CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LA JUNTA DE GOBIERNO CONVOCADA POR EL LIC. MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CAPASCHH, BAJO EL SIGUIENTE:

#### ORDEN DEL DÍA

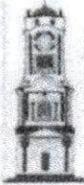
1. REGISTRO Y PASE DE LISTA.
2. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS DE LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE SE PRESENTARAN EN EL EJERCICIO FISCAL 2025.
5. CLAUSURA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

#### 1.- REGISTRO Y PASE DE LISTA. -----

EN DESAHOGO AL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, VERIFICA QUE HAYAN SIDO NOTIFICADOS LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO POSTERIOR A ELLO

Benito Juárez no. 117 segundo piso, Col. Centro, C.P. 43740, Cuauhtepec de Hinojosa, Hidalgo.

Tel. (775)7703600 Correo: capaschh@gmail.com



Y EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV; DEL ARTÍCULO 13 DEL CITADO REGLAMENTO PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES (SEIS) DE LOS SIETE INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO INVITADOS ESPECIALES LA DIRECTORA GENERAL Y EL COMISARIO, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUATEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO ENCONTRÁNDOSE AUSENTE EL REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO.-----

**2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. -----**

ACTO SEGUIDO CON RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO DOS, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO INFORMA AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL LIC. MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA, QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR POR LO QUE SOLICITA SE INSTALE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2024. EL LIC. MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DECLARA INSTALADA LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA A LAS 14:00 HORAS DEL MARTES, 20 DE AGOSTO DE 2024, A LA QUE CONVOCÓ EL LIC. MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA, EN BASE A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, HACIENDO MENCIÓN QUE TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TRATEN EN ESTA SESIÓN SERÁN VÁLIDOS. -----

**3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----**

ACTO SEGUIDO EN RELACIÓN CON EL PUNTO NÚMERO TRES, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DIÓ LECTURA Y SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL ORDEN DEL DÍA A DESARROLLARSE, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO SOLICITA SE SUME UN PUNTO MAS AL ORDEN DEL DIA, DESPUES DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL TEMA POR DEBATIR EL ORDEN DEL DIA QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

**ORDEN DEL DÍA**

1. REGISTRO Y PASE DE LISTA.
2. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS DE LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE SE PRESENTARAN EN EL EJERCICIO FISCAL 2025.
5. SOLICITUD DEL REPRESENTANTE DE COVITA PARA INFORMAR LA SITUACION ACTUAL DE LA PERFORACION DEL POZO QUE SE ENCUENTRA
6. CLAUSURA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2024.



COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DE CHAUITEPEC DE HINOJOSA, AGG.

**CAPASCHH**  
ADMINISTRACION 2020-2024

000246

EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO SOLICITA A LOS PRESENTES MANIFIESTEN SU APROBACIÓN LEVANTANDO LA MANO, ACTO SEGUIDO EL CUERPO COLEGIADO LLEGÓ AL SIGUIENTE: .....

..... ACUERDO NÚMERO 02-SE-01-08/2024; EN BASE AL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y ARTICULO 13 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO; POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA. ....

**4.- PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS DE LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE SE PRESENTARAN EN EL EJERCICIO FISCAL 2025. ....**

CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN RELACIÓN DEL PUNTO NÚMERO CUATRO, SOLICITA QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DESAHOQUE ESTE PUNTO CONCERNIENTE A LA PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS DE LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE SE PRESENTARAN EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, CON USO DE LA VOZ LA L E.M. LEONOR YOCELIN OLIVARES OMAÑA, EXPONE A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, QUE EN CONJUNTO CON LA COMISION ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO (CEAA), SE REALIZÓ EL PROYECTO DE INCREMENTO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, MISMO QUE APEGANDOSE A LA FORMULA CORRESPONDIENTE SE PROPONE EL 7.8%, DEJANDO POR PRESENTADO EL ACTUAL PUNTO, PARA SU ANALISIS. ....

.....ACUERDO NUMERO 01-SE-02-08/2024.- EN BASE AL ARTICULO 36 ULTIMO PÁRRAFO, 37 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE DEL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO EL ARTICULO 10 PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO, QUEDA COMO PRESENTADO EL PUNTO EXPUESTO.....

**5.- SOLICITUD DEL REPRESENTANTE DE COVITA PARA INFORMAR LA SITUACION ACTUAL DE LOS VOLUMENES DE AGUA DEL POZO. ....**

CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN RELACIÓN DEL PUNTO NÚMERO CINCO, A CONTINUACION EL ING. ALFREDO HERNANDEZ VERGARA, SE PRESENTA ANTE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CON EL INTERES DE INFORMAR LOS VOLUMENES QUE SE ENCUENTRAN EN EL POZO EL PEDREGAL, QUEDANDO COMO ANTECEDENTE QUE LA DISTIBUCION DE LOS VOLUMENES SERA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 70 PARA EL FRACCIONAMIENTO "LA LOMA"

Benito Juárez no. 117 segundo piso, Col. Centro, C.P. 43740, Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo.

Tel. (775)7703600 Correo: capaschh@gmail.com

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature on the left margin.



COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DE CUAUHTEPÉC DE HINOJOSA, HIDALGO

**CAPASCHH**  
ADMINISTRACIÓN 2020-2024

000247

• 40 PARA EL FRACCIONAMIENTO "EL PEDREGAL"

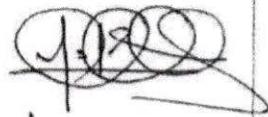
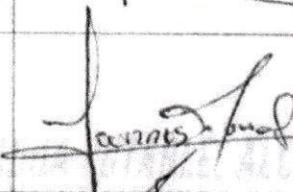
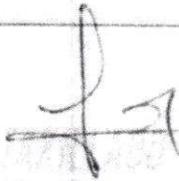
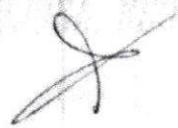
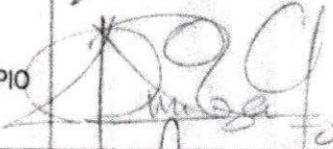
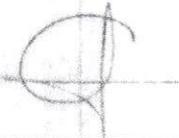
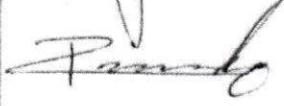
MISMOS QUE YA SE VENIAN MANEJANDO CON LA ADMINISTRACION PASADA LA CUAL REPRESENTABA LA LIC. HAYDE GARCÍA ACOSTA, DESPUES DE DIFERENTES PREGUNTAS Y RESPUESTAS ENTRE LOS INTEGRANTES, SE LLEGA AL SIGUIENTE ACUERDO: -----

----- ACUERDO NUMERO 01-SE-08-08/2024.- EN BASE AL ARTICULO 36 ULTIMO PÁRRAFO, 37 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE DEL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO EL ARTICULO 10 PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO, QUEDA COMO PRESENTADO EL PUNTO EXPUESTO.-----

6.- CLAUSURA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2024. -----  
ACTO SEGUIDO Y PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SEIS, A CONTINUACIÓN, EL SECRETARIO, INFORMA AL LIC. MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, QUE LOS PUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE HAN DESAHOGADO EN SU TOTALIDAD; POR LO QUE SOLICITA SE CLAUDE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUHTEPÉC DE HINOJOSA HIDALGO. EN USO DE LA VOZ, EL LIC. MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DECLARA CONCLUIDA LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA A LAS 15:02 HORAS DEL MISMO DÍA, DANDO COMO VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS A LOS QUE SE LLEGARON, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y MARGEN LOS QUE EN ESTA INTERVINIERON. -----

**FIRMAN EN CONFORMIDAD A LOS ACUERDOS DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO., A 20 DE AGOSTO DE 2024

NOMBRE	FIRMA	ANTEFIRMA
LIC. MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO		
L.E.M. MARÍA DE LOURDES MUÑOZ ARCE SÍNDICA PROCURADORA HACENDARIA DEL MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO		
L.C. MA. DE LA LUZ GARCÍA RUEDA TESORERA DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.		
ARQ. NOÉ PEZA MORGADO SUPLENTE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.		
L.D. RODOLFO CARBAJAL ROSALES COMISARIO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO		
L.A. ERICK RESÉNDIZ VÁZQUEZ REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO		
L.E.M. LEONOR YOCELIN OLIVARES OMAÑA DIRECTORA GENERAL DE LA CAPASCHH		
C. EDWIN GARCÍA RODRÍGUEZ REGIDOR MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO		

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 01-SE/20/08/2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO".**

EN EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 20 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO Y ESTANDO PRESENTES LOS **C.C. LIC. MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL "ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO"; **L.E.M. MARÍA DE LOURDES MUÑOZ ARCE**, SÍNDICA PROCURADOR HACENDARIA DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, **L.C MA. DE LA LUZ GARCIA RUEDA** TESORERA MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, **ARQ. NOE PEZA MORGADO SUPLENTE DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS** EN EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, **L.A. ERIK RESENDIZ VAZQUEZ** REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO (CEAA); EL **C. EDWIN GARCIA RODRIGUEZ** REGIDOR MUNICIPAL; EL **L.D. RODOLFO CARBAJAL ROSALES** COMISARIO DEL "ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO", EL **C. ENRIQUE RÍOS VEGA**, DIRECTOR GENERAL DEL "ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO"; CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LA JUNTA DE GOBIERNO CONVOCADA POR EL LIC. MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO, BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

1. PASE DE LISTA.
2. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
5. REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
6. REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL NUEVO CONVENIO DE NÓMINA CON PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MES DE SEPTIEMBRE AL MES DE DICIEMBRE 2024.
7. AVANCES DEL PROYECTO DEL POZO EN SAN JUAN TECOCOMULCO

**1.- PASE DE LISTA.** -----

EN DESAHOGO AL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, VERIFICA QUE HAYAN SIDO NOTIFICADOS LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO POSTERIOR A ELLO

Y EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 13 DEL CITADO REGLAMENTO PROCEDÍO A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES (SEIS) DE LOS SIETE INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Y COMO INVITADOS ESPECIALES EL DIRECTOR GENERAL Y EL COMISARIO, DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO ENCONTRÁNDOSE AUSENTE EL REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), HIDALGO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO. -----

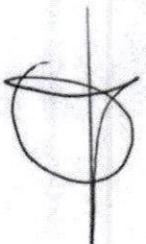
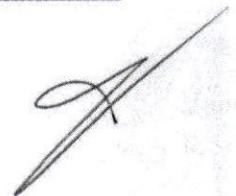
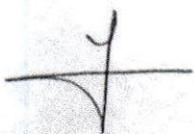
**2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.** -----

ACTO SEGUIDO CON RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO DOS, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO INFORMA AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL LIC. MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA, QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR POR LO QUE SOLICITA SE INSTALE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2024. EL LIC. MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DECLARA INSTALADA LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA A LAS **13.32 HORAS DEL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2024**, A LA QUE CONVOCÓ EN BASE A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, HACIENDO MENCIÓN QUE TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TRATEN EN ESTA SESIÓN SERÁN VÁLIDOS. -----

**3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

ACTO SEGUIDO EN RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO TRES, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DIO LECTURA Y SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL ORDEN DEL DÍA A DESARROLLARSE, SOLICITANDO A LOS PRESENTES MANIFIESTEN SU APROBACIÓN LEVANTANDO LA MANO, ACTO SEGUIDO EL CUERPO COLEGIADO LLEGÓ AL SIGUIENTE: -----ACUERDO NÚMERO 01/02-SE/20/08/2024; EN BASE AL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y ARTICULO 13 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO: POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA. -----

**4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** -----



ACTO SEGUIDO EN RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO CUATRO, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DIO LECTURA Y SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL CONTENIDO DEL ACTA ANTERIOR, SOLICITANDO QUE LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO LO MANIFIESTEN LEVANTANDO LA MANO, POSTERIOR A ESTO SE DA EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO NÚMERO 02/02-SE/20/08/2024; EN BASE AL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 13 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA DEL 7 DE JUNIO 2024. LO ANTERIOR PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR. -----

**5.- REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL ANTEPROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 -----**

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN RELACIÓN DEL PUNTO NÚMERO CINCO SOLICITA AL DIRECTOR GENERAL, DESAHOGUE ESTE PUNTO CONCERNIENTE CON LA REVISIÓN DEL ANTEPROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2025. EL C. ENRIQUE RÍOS VEGA EXPONE A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL ANTEPROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2025 Y DE ACUERDO CON LA FÓRMULA QUE SOLICITA LA CEEA (COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO).

$$F = 0.54 \left( \frac{INPCr}{INPCa} \right) + 0.26 \left( \frac{SMGAGHr}{SMGAGHa} \right) + 0.20 \left( \frac{CFEr}{CFEa} \right)$$

Y CON LOS DIFERENTES TARIFAS POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD ESTABLECE PARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y QUE SE ENCUENTRA VIGENTE EN EL MES EN QUE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CFE Y EL INCREMENTO DEL SALARIO MINIMO SE PROPONE Y SE SOLICITA EL CONGRESO AUTORIZAR UN INCREMENTO A LAS CUOTAS DE 7.8% Y DESPUES DE UNA SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS EL CUERPO COLEGIADO LLEGA AL SIGUIENTE ACUERDO:--

-----ACUERDO NÚMERO 03/02-SE/20/08/2024.-----EN BASE AL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE

LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO SE DA POR ENTERADA LA JUNTA SOBRE REVISIÓN DEL ANTEPROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2025 Y SE PROPONE AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO AUTORIZAR EL 7.8% DE AUMENTO EN BASE A LA FORMULA QUE SOLICITA LA CEEA



**6.- REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL NUEVO CONVENIO DE NÓMINA CON PRESIDENCIA DEL SEPTIEMBRE AL MES DE DICIEMBRE 2024**

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN RELACIÓN DEL PUNTO NÚMERO SEIS SOLICITA AL DIRECTOR GENERAL, DESAHOGUE ESTE PUNTO CONCERNIENTE CON EL REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL NUEVO CONVENIO DE NÓMINA CON PRESIDENCIA DEL MES SEPTIEMBRE AL MES DE DICIEMBRE 2024 EL C. ENRIQUE RÍOS VEGA EXPONE A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, QUE SE SOLICITA EL APOYO DEL MUNICIPIO PARA EL PAGO DE SUELDOS DE LOS INTEGRANTES DEL ORGANISMO PARA LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE. DESPUES DE UNA SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS EL CUERPO COLEGIADO LLEGA AL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO NÚMERO 04/02-SE/20/08/2024.- EN BASE AL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DAN POR ENTERADO EL PUNTO Y LA TESORERA MUNICIPAL COMENTA QUE ESTA PRESUPUESTADO EL APOYO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024 SOLO QUE SU ADMINISTRACION NO PUEDE AUTORIZAR MAS HAYA DE LA FECHA DE SERVICIO DE LA ACTUAL ADMINISTRACION QUE SE TENDRA HACER EL NUEVO CONVENIO CON LA NUEVA ADMINISTRACION ENTRANTE PARA EL APOYO DE PAGO DE NOMINA DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2024

**7.-AVANCES DEL PROYECTO DEL POZO DE SAN JUAN TECOCOMULCO**

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN RELACIÓN DEL PUNTO NÚMERO SIETE SOLICITA AL DIRECTOR GENERAL, DESAHOGUE ESTE PUNTO CONCERNIENTE CON LOS AVANCES DEL PROYECTO DEL POZO DE SAN JUAN TECOCOMULCO EL C. ENRIQUE RÍOS VEGA EXPONE A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, QUE EL TERRENO YA ESTA ESCRITURADO Y SE TIENEN 4 PARTIDAS DESARROLLADAS PARA EL PROYECTO DEL POZO, Y DE ACUERDO CON LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS EL ARQ. NOE PEZA MORGADO HACE ENTREGA DEL EXPEDIENTE DEL POZO PARA REPOSICION DEL POZO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO CON SUS PARTIDAS DESARROLLADAS LAS CUALES CONTIENEN LOS COSTOS AUTORIZADOS POR GOBIERNO DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN LA CONTADORA L.C. MA. DE LA LUZ GARCIA RUEDA ENTREGA RECIBO DE PAGO DE ESCRITURAS DEL TERRENO ADQUIRIDO PARA ESTE PROYECTO. DESPUES DE UNA SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS EL CUERPO COLEGIADO LLEGA AL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO NÚMERO 06/02-SE/20/08/2024.- EN BASE AL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO SE DA POR ENTERADO DE LOS AVANCES DEL PROYECTO DEL POZO DE SAN JUAN TECOCOMULCO INSTRUYE AL DIRECTOR

GENERAL COMPLEMENTAR EL EXPEDIENTE CON LA ESCRITURA DEL TERRENO DEL POZO Y BUSCAR SE TRANSFIERAN MAS VOLUMEN DE AGUA PARA ESTE POZO.

---

A CONTINUACIÓN, EL SECRETARIO, INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL LIC. MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA, QUE LOS PUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE HAN DESAHOGADO EN SU TOTALIDAD; POR LO QUE SOLICITA SE CLASURE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO. EN USO DE LA VOZ, LIC. MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DECLARA CONCLUIDA LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA A LAS 14:00 HORAS DEL MISMO DÍA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y MARGEN LOS QUE EN ESTA INTERVINIERON.



Handwritten mark resembling the number 7.

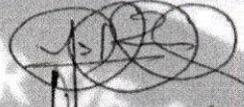
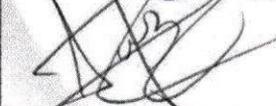
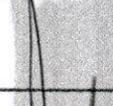
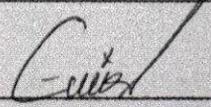
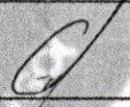
Handwritten mark resembling the letter 'd'.

Handwritten mark resembling the number 4.

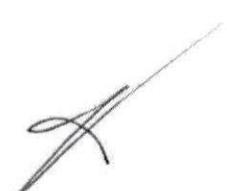
Handwritten signature.

**FIRMA DE APROBACIÓN. PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO.**

**CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO., A 20 DE AGOSTO DE 2024**

NOMBRE	FIRMA	ANTEFIRMA
LIC. MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL OOAPA		
L.E.M. MARIA DE LOURDES MUÑOZ ARCE SÍNDICA PROCURADORA HACENDARIA DEL MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO		
L.C. MA. LUZ GARCIA RUEDA SUPLENTE TESORERA DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.		
ARQ.NOE PEZA MORGADO EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.		
L.D. RODOLFO CARBAJAL ROSALES COMISARIO DEL O.O.A.P.A.		
L.A. ERIK RESENDIZ VAZQUEZ REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO		
(AUSENTE) REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA		
C. ENRIQUE RIOS VEGA DIRECTOR GENERAL DEL OOAPA		
C. EDWIN GARCIA RODRIGUEZ REGIDOR MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO		







## ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO

### ANTECEDENTES

Organismo Operador de Agua Potable de el Aserradero  
Ejercicio Fiscal 2025  
814 usuarios  
Ingresos del ejercicio 2024 al 31 de Julio: \$799,181.51  
Egresos del ejercicio 2024 al 31 de Julio: \$760,724.23

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El organismo operador deberá velar y sustentar el servicio vital de agua potable a toda la ciudadanía del municipio, y en base a este mismo principio y en cumplimiento a los artículos y leyes establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo el factor de actualización que establece el artículo 139 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado el cual se presentará y detallará más adelante, si bien este incremento no es suficiente para tener una solvencia económica óptima que el organismo requiere solo se apegará al incremento del 7.8% general en las Cuotas y Tarifas para el ejercicio fiscal 2025, esto para evitar conflictos sociales, apoyar la economía de la ciudadanía y poder proporcionar un mejor servicio para mejorar su calidad de vida. Esto basado en las siguientes Leyes:

### LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO:

#### “Artículo 33.

El Organismo Operador Municipal tendrá a su cargo:

...II. Elaborar el anteproyecto de las cuotas y tarifas de conformidad con lo establecido en la presente Ley, debiéndolas enviar para su revisión, análisis y opinión a su Junta de Gobierno y posteriormente al Congreso del estado para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado...”

SAN JUAN TECOCOMULCO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.  
E-mail: aguapro61@gmail.com/Teléfono 775-121-64-89  
R.F.C. 00A211201TP6



**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL  
ASERRADERO**

**“Artículo 37.**

Corresponden a la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

...III. Elaborar el anteproyecto de cuotas y tarifas que se deban aplicar por la prestación de agua, observando las fórmulas correspondientes...

**“Artículo 39.**

El director general del Organismo Operador tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

...IV. Ordenar la publicación de las cuotas y tarifas aprobadas por el Congreso del Estado y en el diario de mayor circulación de la localidad.

**“Artículo 133.**

Las tarifas deberán proporcionar:

- I. La autosuficiencia financiera de los prestadores de los servicios públicos;
- II. La racionalización del consumo;
- III. El acceso de la población de bajos ingresos a los servicios públicos, considerando la capacidad de pago de los distintos estratos de usuarios;
- IV. Una menor dependencia de los prestadores del servicio hacia el Estado y la Federación, para el otorgamiento de los servicios públicos y
- V. La orientación del desarrollo urbano e industrial.



**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL  
ASERRADERO**

**"Artículo 140.**

Los derechos que deben cubrir los usuarios por la prestación de los servicios públicos se clasifican en:

**I. Cuotas:**

- a) Por cooperación;
- b) Por instalación de tomas domiciliarias;
- c) Por conexión de servicio de agua;
- d) Por conexión al drenaje o alcantarillado, y tratamiento de aguas residuales provenientes de uso domésticos;
- e) Por conexión al drenaje o alcantarillado, y tratamiento de aguas residuales provenientes de actividades productivas, cuando la descarga se realice por debajo de las concentraciones permisibles conforme a las Normas Oficiales Mexicanas en materia ecológica y las condiciones particulares de descarga vigentes, en los términos de la Legislación de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado;
- f) Por conexión al drenaje o alcantarillado, y tratamiento de aguas residuales provenientes de actividades productivas, cuando la descarga se realice por arriba de las concentraciones permisibles conforme a las Normas Oficiales Mexicanas en materia ecológica y las condiciones particulares de descarga vigentes, en los términos de la Legislación de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado;
- g) Por instalación de medidores y
- h) Por otros servicios



**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL  
ASERRADERO**

**II. Cuotas o tarifas por los servicios públicos:**

- a) Por uso mínimo;
- b) Por uso doméstico;
- c) Por uso comercial;
- d) Por uso industria;
- e) Por uso en servicios a los bienes del Estado y Municipio, excepto cuando estén en posesión de particulares por cualquier título;
- f) Por otros usos;
- g) Por servicios de drenaje o alcantarillado y tratamiento de aguas residuales provenientes de uso doméstico;
- h) Por servicios de drenaje o alcantarillado y tratamiento de aguas residuales provenientes de actividades productivas, cuando la descarga se realice por debajo de las concentraciones permisibles conforme las normas Oficiales Mexicanas en materia Ecológica y las condiciones particulares de descarga vigentes, en los términos de la Legislación de Equilibrio Ecológico y protección al ambiente del estado;
- i) Por servicios de drenaje ó alcantarillado y tratamiento de agua residuales provenientes de actividades productivas, cuando la descarga se efectuó por arriba de las concentraciones permisibles conforme a las Normas Oficiales Mexicanas en materia ecológica y las condiciones particulares de descarga vigentes, en los



**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL  
ASERRADERO**

términos de la Ley de Equilibrio Ecológico y protección al ambiente del Estado y

j) Por otros servicios;

Además de las clasificaciones anteriores, las tarifas serán aplicables por rango de consumo.

No podrá existir exenciones respecto a cuotas y tarifas a que se refiere el presente artículo.

**“Artículo 136.-** Las fórmulas para el cálculo de las tarifas medias de equilibrio, deberán diferenciar las correspondientes a la prestación de los diferentes servicios. En ese sentido, las fórmulas que se establezcan determinarán:

I.- La tarifa media de equilibrio de los servicios de abastecimiento de agua potable;

II.- La tarifa media de equilibrio de los servicios de colección y tratamiento de aguas residuales;

III.- La cuota por conexión a la red de agua potable;

IV.- La cuota por conexión a la red de drenaje y

V.- Las demás que se requieran conforme a los servicios que brinde el prestador del servicio.”

**“Artículo 139.** Las tarifas a que se refiere esta Sección se actualizarán mensualmente considerando las variaciones en el Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Salario Mínimo General para el Área Geográfica que corresponde al Estado de Hidalgo emitido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y en la tarifa por consumo de energía eléctrica que la Comisión Federal de Electricidad establece para el prestador de servicios. Para ello, se utilizará el factor de actualización que se obtenga conforme a la siguiente fórmula:

SAN JUAN TECOCOMULCO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.  
E-mail:aguapro61@gmail.com/Teléfono 775-121-64-89  
R.F.C. 00A211201TP6



## ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO

$$F = 0.54 \left( \frac{INPCr}{INPCa} \right) + 0.26 \left( \frac{SMGAGHr}{SMGAGHa} \right) + 0.20 \left( \frac{CFEr}{CFEa} \right)$$

En donde:

F es el factor de actualización.

INPCr es el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el mes en que se realiza la actualización.

INPCa es el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el mes inmediato anterior a aquél en que se realiza la actualización.

SMGAGHr es el Salario Mínimo General para el Área Geográfica que corresponde al Estado de Hidalgo vigente en el mes en que se realiza la actualización.

SMGAGHa es el Salario Mínimo General para el Área Geográfica que corresponde al Estado de Hidalgo vigente en el mes inmediato anterior al que se realiza la actualización.

CFEr es la tarifa por consumo de energía eléctrica que la Comisión Federal de Electricidad establece para el prestador de servicios y que se encuentra vigente en el mes en que se realiza la actualización.

CFEa es la tarifa por consumo de energía eléctrica que la Comisión Federal de Electricidad establece para el prestador de servicios y que se encuentra vigente en el mes inmediato anterior a aquél en que se realiza la actualización.

En ningún caso el factor de actualización será menor a la unidad y tampoco será menor al que hubiese resultado de haber considerado exclusivamente la variación en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Las tarifas actualizadas a que se refiere el presente artículo serán utilizadas para calcular los derechos por suministro de agua que correspondan al mes siguiente en que estas hubieran sido actualizadas."



## ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO

### OBJETIVO

El desarrollo del Organismo Operador depende del análisis y diseño de tarifas de los servicios hídricos que deberán estar respaldados por planes y metas de desarrollo.

Se debe crear una amplia visión de la importancia del servicio de agua potable y elegir las políticas hídricas y ambientales necesarias para proveer del vital líquido a todas las regiones del municipio.

Es necesario obtener el costo real que implica la prestación de este servicio debido que el resultado tendrá impacto en miles de usuarios y será necesario tomar en cuenta a los actuales y futuros usuarios elevando cada vez más los niveles de calidad y estabilidad en el servicio con el fin de que el organismo garantice su operación, así como el mantenimiento y ampliación de líneas de agua, para satisfacer la demanda de la población.

### META

Cumplir con las necesidades primordiales y básicas que el municipio requiere, haciendo más eficiente el servicio de agua potable teniendo como meta ser un organismo autosuficiente que cubran los operativos en general y proveer del servicio a todos los usuarios que pertenecen al Organismo Operador.

### JUSTIFICACIÓN

Para mejorar la calidad de vida de los habitantes de las localidades que integran el organismo operador es necesario crear los medios para proveer del servicio de agua potable, si se comparan los ingresos contra egresos que se generaban cuando el sistema era un comité independiente se tiene que las tarifas actuales son insuficientes para tener un funcionamiento óptimo por lo cual se pretende un incremento del 7.8% general en cuotas y tarifas para el ejercicio 2025, Considerando el incremento en gastos de operación como son: energía eléctrica y el aumento en horas de trabajo de pozos. El incremento al salario mínimo, precios al consumidor y la inflación son importes que generan un costo mayor para poder brindar el servicio a la población, por lo cual el organismo



**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO**

operador solicita considere esta ampliación de cuotas para optimizar y efficientizar el servicio a la población.

Con este incremento se pretender hacer una mejora al servicio de agua potable mejorando la infraestructura hidráulica actual y dando mantenimiento de fuentes de abasteciendo.

**PUNTO DE EQUILIBRIO**

Con base a las estrategias comerciales y a la expansión de las zonas habitacionales que integran el organismo operador, se ha proyectado un crecimiento de contratación que nos permite hacer consideraciones para disponer de un padrón de **815** usuarios al término del ejercicio 2024.

Y considerando los planes de acción y desarrollo que permitan una función eficaz y eficiente de la O.O.A.P.A.

**Punto de Equilibrio = Costos fijos Totales / (Número de Usuarios )**

<b>PUNTO DE EQUILIBRIO</b>	<b>\$178.90</b>	<b>100.00%</b>
<b>TARIFA PROPUESTA</b>	<b>\$102.60</b>	<b>57.35%</b>
<b>SUBSIDIO</b>	<b>\$ 76.30</b>	<b>42.65%</b>

**PROYECCIÓN DE RECAUDACIÓN**



ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL  
ASERRADERO

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE PRESUPUESTO ANUAL
4143	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1,072,900.00
4143-01	CONSUMO	820,300.00
4143-02	REZAGOS	95,500.00
4143-03	ALCANTARILLADO	116,100.00
4143-04	CONTRATOS	15,000.00
4143-05	CONEXIÓN DE DRENAJE	10,000.00
4143-06	BAJAS TEMPORALES	3,000.00
4143-07	FACTIBILIDADES	2,000.00
4143-08	CAMBIO DE NOMBRE	1,500.00
4143-09	PERMISO DE REUBICACION	2,100.00
4143-10	RECONEXIONES	3,000.00
4143-11	REPOSICIÓN DE CONTRATO	1,000.00
4143-12	CONSTANCIAS	2,000.00
4143-13	REPOSICIÓN DE RECIBOS	1,400.00
4159	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	100.00
4159-01	OTROS PRODUCTOS FINANCIEROS	100.00
4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	27,000.00
4169-01	RECARGOS 3%	24,000.00
4169-02	MULTAS	3,000.00
TOTAL		1,100,000.00

**PROGRAMA DE INVERSIÓN Y/O ADQUISICIÓN**

El organismo operador no pretende realizar inversión o adquisiciones mayores durante el ejercicio fiscal 2025, por lo que se enfocara en el funcionamiento básico y mejora de operaciones para tener un funcionamiento óptimo y atender las demandas primordiales que el municipio requiere.



ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL  
ASERRADERO

**ANÁLISIS Y PROPUESTA DE LA TARIFA PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE:**

Según las bases dadas por el Artículo 139 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, que a la letra dice:

“Artículo 139. Las tarifas a que se refiere esta Sección se actualizarán mensualmente considerando las variaciones en el Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Salario Mínimo General para el Área Geográfica que corresponde al Estado de Hidalgo emitido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y en la tarifa por consumo de energía eléctrica que la Comisión Federal de Electricidad establece para el prestador de servicios. Para ello, se utilizará el factor de actualización que se obtenga conforme a la siguiente fórmula:

$$F = 0.54 \left( \frac{INPCr}{INPCa} \right) + 0.26 \left( \frac{SMGAGHr}{SMGAGHa} \right) + 0.20 \left( \frac{CFEr}{CFEa} \right)$$

En donde:

F es el factor de actualización.

INPCr es el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el mes en que se realiza la actualización.

INPCa es el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el mes inmediato anterior a aquél en que se realiza la actualización.

SMGAGHr es el Salario Mínimo General para el Área Geográfica que corresponde al Estado de Hidalgo vigente en el mes en que se realiza la actualización.

SMGAGHa es el Salario Mínimo General para el Área Geográfica que corresponde al Estado de Hidalgo vigente en el mes inmediato anterior al que se realiza la actualización.

CFEr es la tarifa por consumo de energía eléctrica que la Comisión Federal de Electricidad establece para el prestador de servicios y que se encuentra vigente en el mes en que se realiza la actualización.



## ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO

CFEa es la tarifa por consumo de energía eléctrica que la Comisión Federal de Electricidad establece para el prestador de servicios y que se encuentra vigente en el mes inmediato anterior a aquél en que se realiza la actualización.

En ningún caso el factor de actualización será menor a la unidad y tampoco será menor al que hubiese resultado de haber considerado exclusivamente la variación en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Las tarifas actualizadas a que se refiere el presente artículo serán utilizadas para calcular los derechos por suministro de agua que correspondan al mes siguiente en que estas hubieran sido actualizadas."

### SUSTITUCIÓN DE VALORES

F = 0.54 X INCREMENTO PORCENTUAL A LA INFLACIÓN PUBLICADA POR EL SAT

INCP JUL-2024/INPC JUL-2023

+ 0.20 X INCREMENTO % AL SALARIO MÍNIMO CONTRACTUAL

S.M. ENE 2024/S.M. ENE 2023

+ 0.26 X INCREMENTO % A TARIFA DE CFE QUE CORRESPONDA

TARIFA 6 Y CAMBIO NUEVA TARIFA GDMTO CARGOS FIJOS+ ENERGÍA S/KW/H

$$F = 0.54 \left( \frac{INPCr}{INPCa} \right) + 0.26 \left( \frac{SMGAGHr}{SMGAGHa} \right) + 0.20 \left( \frac{CFEr}{CFEa} \right)$$

$$F = 0.54 \left( \frac{134.594}{128.214} \right) + 0.26 \left( \frac{248.93}{207.44} \right) + 0.20 \left( \frac{1.569}{1.57} \right)$$

$$F = 0.54(1.0497) + 0.26(1.2000) + 0.20(0.9993)$$

$$F = 1.07875 - 1 = 0.07875 * 100\% = 7.875\% \text{ Anual}$$

*F = 7.8% PROPUESTA*

SAN JUAN TECOCOMULCO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.  
E-mail: aguapro61@gmail.com/Teléfono 775-121-64-89  
R.F.C. 00A211201TP6



ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL  
ASERRADERO

PROPUESTA DE TARIFAS

TARIFA DOMÉSTICA

7.87%

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20% de Agua Potable)
Fijo	<b>\$102.60</b>		<b>\$20.52</b>
0-12	<b>\$75.42</b>		<b>\$15.08</b>
13-22		<b>\$4.88</b>	<b>\$0.98</b>
23-32		<b>\$5.15</b>	<b>\$1.03</b>
33-42		<b>\$5.93</b>	<b>\$1.19</b>
43-52		<b>\$6.59</b>	<b>\$1.32</b>
53-72		<b>\$7.25</b>	<b>\$1.45</b>
73-100		<b>\$8.01</b>	<b>\$1.60</b>
101-en adelante		<b>\$10.11</b>	<b>\$2.02</b>

Nota en el caso de ser necesario

TARIFA COMERCIAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20% de Agua Potable)
Fijo	<b>\$307.76</b>		<b>\$61.55</b>
0-12	<b>\$110.89</b>		<b>\$22.18</b>
13-22		<b>\$5.51</b>	<b>\$1.10</b>
23-32		<b>\$6.38</b>	<b>\$1.28</b>
33-42		<b>\$6.55</b>	<b>\$1.31</b>
43-52		<b>\$6.93</b>	<b>\$1.39</b>
53-72		<b>\$7.24</b>	<b>\$1.45</b>
73-100		<b>\$8.31</b>	<b>\$1.66</b>
101-en adelante		<b>\$10.56</b>	<b>\$2.11</b>

Nota en el caso de ser necesario:

SAN JUAN TECOCOMULCO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.  
E-mail:aguapro61@gmail.com/Teléfono 775-121-64-89  
R.F.C. OOA211201TP6



**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO**

**TARIFA INDUSTRIAL**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20% de Agua Potable)
0-25	<b>\$316.80</b>		<b>\$63.36</b>
26-50		<b>\$5.81</b>	<b>\$1.16</b>
51-100		<b>\$6.66</b>	<b>\$1.33</b>
102-250		<b>\$7.50</b>	<b>\$1.50</b>
251 en adelante		<b>\$8.31</b>	<b>\$1.66</b>
Nota en el caso de ser necesario			

**TARIFA PÚBLICA**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20% de Agua Potable)
0-12	<b>\$114.66</b>		<b>\$22.93</b>
13-22		<b>\$4.98</b>	<b>\$1.00</b>
23-32		<b>\$5.81</b>	<b>\$1.16</b>
33-42		<b>\$6.31</b>	<b>\$1.26</b>
43-52		<b>\$6.66</b>	<b>\$1.33</b>
53-72		<b>\$7.24</b>	<b>\$1.45</b>
73-100		<b>\$7.84</b>	<b>\$1.57</b>
101-en adelante		<b>\$9.06</b>	<b>\$1.81</b>
Nota en el caso de ser necesario			



**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO**

**TARIFA ESPECIAL**

Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada, o baja temporal)	Toma	<b>63.35</b>
Toma en predio baldío	Toma	<b>30.17</b>
Toma en construcción	Toma	<b>196.12</b>
Agua potable en bloque habitacional	M <sup>3</sup>	<b>196.12</b>
Suministro de agua para toma doméstica.	Toma	<b>75.25</b>

**CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE**

Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	<b>\$1,920.49</b>
Comercial	Toma	<b>\$4,637.35</b>
Público	Toma	<b>\$2,262.92</b>
Industrial	Toma	<b>\$5,845.86</b>
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	<b>\$2,262.92</b>

**CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO**

Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	<b>\$1,810.33</b>
Comercial	Toma	<b>\$3,469.80</b>
Público	Toma	<b>\$1,810.33</b>

SAN JUAN TECOCOMULCO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.  
 E-mail: aguapro61@gmail.com/Teléfono 775-121-64-89  
 R.F.C. OOA211201TP6